



Memoria del Consejo Escolar de Navarra

Curso 2007/2008



Gobierno
de Navarra

MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA, curso 2007/2008

Autor:

Consejo Escolar de Navarra / Junta Superior de Educación.
Departamento de Educación. Gobierno de Navarra.

Depósito Legal

NA-1662/2000

ÍNDICE

1. – INTRODUCCIÓN.	5
2. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO.	7
2.1. Composición del Consejo Escolar de Navarra	7
2.2. Actividades ordinarias.	10
2.3. Plan Anual de Trabajo, curso 2007/2008.....	12
3. - ACTIVIDADES DEL PLENO	33
3.1. Asistencias al Pleno.....	33
3.2. Resúmenes de los Plenos celebrados desde septiembre de 2007 hasta agosto de 2008.	33
4. - ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE	41
4.1. Asistencias a las Comisiones Permanentes:.....	41
4.2. Resúmenes de las Comisiones Permanentes celebradas desde septiembre de 2007 hasta agosto de 2008.....	41
5. - ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES TEMPORALES	47
6. DICTAMENES E INFORMES EMITIDOS.	55
ANEXO I	167
XVIII ENCUENTROS DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO. “COMPETENCIAS BÁSICAS”. APORTACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA .	167
ANEXO II	189
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN DE LOS XVIII ENCUENTROS DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO sobre “LAS COMPETENCIAS BÁSICAS”	189

1. – INTRODUCCIÓN.

La Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, (BON 12-noviembre-1997), reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 11.1 lo siguiente:

"El Consejo Escolar o Junta Superior de Educación elaborará cada curso escolar un informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Navarra, así como una memoria de sus actividades".

En cumplimiento de lo legalmente dispuesto, el Consejo Escolar de Navarra presenta la Memoria correspondiente al curso 2007/2008 (desde el 1 de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008), aprobada en la sesión plenaria celebrada el 17 de diciembre de 2008.

En la misma, se describe el plan anual de trabajo de este organismo de consulta y participación en materia educativa, las actividades llevadas a cabo y el texto íntegro de los dictámenes aprobados durante el curso 2007/ 2008.

Las personas que asistieron a la sesión fueron las siguientes:

Dña. Teresa Úcar Echagüe, Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola, Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez, Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano, Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte, Personalidad de reconocido prestigio

D. Fernando Barainca Lagos, Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Manuel Casado Velarde, Representante de las Universidades

Dña. María Luisa De Simón Caballero, Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezáin, Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez, Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier, Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez, Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas, Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

D. Maximimo Gómez Serrano, Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García, Representante del Parlamento de Navarra

D. José Jorge Lanchas Rivero, Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Luis M^a Sada Enériz, Representante de las entidades locales

D. José Javier Solabre Heras, Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres-CONCAPA.

2. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO.

Normativa sobre el Consejo Escolar de Navarra, curso 2007/2008.

Durante el curso 2007/2008 se ha aprobado y publicado la siguiente normativa:

- ACUERDO de 17 de septiembre de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Javier Marcotegui Ros como Presidente del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación (BON nº 119, de 24 de septiembre de 2007).
- ACUERDO de 17 de septiembre de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se nombra a don Ángel Urtasun Uriz Presidente del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación (BON nº 119, de 24 de septiembre de 2007).
- Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 22 de octubre de 2007, por el que se procede a la renovación parcial de Vocales del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación (BON nº 138, de 5 de noviembre de 2007).
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 14 de enero de 2008, por el que se procede a la renovación de los Vocales del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación (BON nº 14, de 30 de enero de 2008).
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 15 de julio de 2008, por el que se dispone el cese de don Ángel Urtasun Uriz como Presidente del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación (BON nº 89, de 21 de julio de 2008).
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de agosto de 2008, por el que se nombra a doña Teresa Úcar Echagüe Presidenta del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación (BON nº 105, de 27 de agosto de 2008).

De la normativa anterior se deduce la composición del Consejo Escolar a lo largo del curso 2007/2008, que se explicita en el epígrafe siguiente.

2.1. Composición del Consejo Escolar de Navarra

Se recoge el nombre de los vocales que lo han sido en el periodo de tiempo referido. En el caso de los vocales que han cesado o han sido nombrados en este tiempo, se indica la fecha de cese o nombramiento.

Pleno:

Presidente:

- D. Jesús Javier Marcotegui Ros (cese 17/09/07).
- D. Ángel Urtasun Uriz (nombramiento 17/09/07 y cese el 15/07/08).
- Doña Teresa Úcar Echagüe (nombramiento el 11/08/08)

Secretario:

Don Antonio Iriarte Moncayola.

Personalidades de reconocido prestigio:

- Don Luís Sarriés Sanz (Universidad Pública de Navarra) (cese: 14/01/08).
- Don Francisco Miguel Altarejos Masota (Universidad de Navarra) (cese: 14/01/08).
- Don Alberto Arriazu Agramonte (nombramiento: 14/01/08).
- Don Jesús María Ezponda Iradier (nombramiento: 14/01/08).

Representante de la Administración Educativa:

- Don Pedro González Felipe.
- Doña Paloma Roselló Fernández (cese: 22/10/07).
- Don Javier Navallas Rebolé (cese: 22/10/07).
- Don Francisco Arteaga Ruiz (cese: 22/10/07).
- Don Pedro Olangua Baquedano (cese: 22/10/07).
- Doña Teresa Aranaz Jiménez (nombramiento 22/10/07).

Don Francisco Esparza Sánchez (nombramiento 22/10/07).
Don Juan Ramón Elorz Domezáin (nombramiento 22/10/07).
Don Maximino Gómez Serrano (nombramiento 22/10/07).

Representante de las asociaciones empresariales:

Don Francisco José Flores Pérez (Confederación de Empresarios de Navarra).

Representante de las entidades locales:

Don Luís M^a Sada Enériz.
Don Francisco Manuel Osorio Martín (cese: 14/01/08).
Doña Irene Jiménez Iribarren (nombramiento: 14/01/08).

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra:

Don Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía (ANEG-FERE).
Don José Jorge Lanchas Rivero (ANEG-FERE).
Don Pello Mariñelarena Martínez (Nafarroako Ikastolen Elkartea).

Representante de las organizaciones sindicales:

Don Javier Del Castillo Díaz (cese: 26/06/07).
Doña Yolanda Salinas Cancel (nombramiento: 26/06/07).

Representante de las Universidades:

Don Gerardo Castillo Ceballos (Universidad de Navarra).
Don Julián José Garrido Segovia (Universidad Pública de Navarra) (cese: 25/10/2007)
Don Javier Casalí Sarasibar (Universidad Pública de Navarra) (nombramiento: 25/10/2007 y cese: 18/03/08)
Don José Ramón Pascual Bonís (Universidad Pública de Navarra) (nombramiento: 18/03/08).

Representante del Parlamento de Navarra:

Doña María Victoria Arraiza Zorzano (PSN) (nombramiento: 14/01/08).
Doña Carmen María González García (UPN) (nombramiento: 14/01/08).

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes:

Don Javier Barinaga Adrián.

Representante del profesorado de centros privados:

D. Salvador Balda Setuain (FETE-UGT)
Don Fernando Barainca Lagos (FSIE-SEPNA).

Representante del profesorado de centros públicos:

Doña María Luisa de Simón Caballero (CC.OO).
Don José Manuel Urroz Barasoain (STEE-EILAS) (cese: 19/09/07).
Don José Miguel Gastón Aguas (STEE-EILAS) (nombramiento: 19/09/07).
Doña Rosa María Pérez Bardot (CSI-CSIF) (cese: 14/01/08).
Doña Soledad Garjón López (AFAPNA) (nombramiento: 14/01/08)

Representantes de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres:

Don Pedro Rascón Macías (HERRIKOA).
Dña. Valle Ballano Bueno (HERRIKOA).
Don José Miguel Garbayo Villanueva (CONCAPA).
Don Alfonso Aparicio Basauri (CONCAPA) (cese: 8/10/07)
Don José Javier Solabre Heras (CONCAPA) (nombramiento: 8/10/2007)
Don Fermín Eusebio Garde Mellado (SORTZEN)

Representantes de las Asociaciones de Alumnos y Alumnas:

Sin nombrar.

Comisión Permanente:

Don Ángel Urtasun Uriz (Presidente).
Don Antonio Iriarte Moncayola (Secretario).
Don José Ramón Elorz Domezain (Administración Educativa).
Don Fernando Barainca Lagos (FSIE- SEPNA).
Don José Jorge Lanchas Rivero (ANEG-FERE).

Doña María Luisa De Simón Caballero (CC.OO.).
Don José Miguel Gastón Aguas (STEE-EILAS).
Don José Miguel Garbayo Villanueva(CONCAPA).
Don Pedro Rascón Macías (HERRIKOA)

Composición de las Comisiones temporales o Ponencias de trabajo.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 13 de noviembre de 2007 y del Pleno de 10 de diciembre de 2007 se aprobó la prórroga de las Comisiones o Ponencias temporales de trabajo constituidas para el pasado curso. Durante el curso escolar 2007/2008 la composición ha sido la siguiente¹:

Construcciones, equipamientos y financiación

Don Salvador Balda Setuain
Don Francisco Esparza Sánchez
Don José Miguel Garbayo Villanueva
Don Pello Mariñelarena Martínez
Don Luís M^a Sada Enériz

Renovación y nuevas tecnologías

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Ordenación Académica y recursos humanos

Subcomisión A

Don José Ramón Pascual Bonis
Don Iñaki Iraizoz Zubeldía
Don José Miguel Gastón Aguas
Don Maximino Gómez Serrano
Don José Javier Solabre Heras

Subcomisión B

Don Jesús M^a Ezponda Iradier
Doña Valle Ballano Bueno
Doña Yolanda Salinas Cancel
Doña M^a Victoria Arraiza Zorzano

Subcomisión C

Doña Teresa Aranaz Jiménez
Don Javier Barinaga Adrián
Doña Soledad Garjón López
Doña Irene Jiménez Iribarren
Doña Carmen M^a González García

Subcomisión D

Doña María Luisa De Simón Caballero
Don Francisco José Flores Pérez
Don Fermín Eusebio Garde Mellado

¹ Se produjeron las sustituciones de acuerdo con los ceses y nombramientos habidos durante el curso 2007/2008.

Don Alberto Arriazu Agramonte

Personal funcionario de Administración y Servicios adscrito en comisión de servicios al Consejo Escolar de Navarra:

Don Gorka Ciordia Ansorena.

Doña M^a Dolores Osacar Irure.

2.2. Actividades ordinarias.

A continuación se indica los enunciados de los informes y dictámenes y fecha de aprobación, (el texto íntegro se recoge en el apartado 6 de la presente Memoria)

Preceptivos:

- Informe del Sistema Educativo en Navarra y Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2006/2007. Aprobados por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 20 de diciembre de 2007.
- Dictamen 21/2007, sobre el borrador de "Orden Foral por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 10 de diciembre de 2007.
- Dictamen 22/2007, sobre el borrador de "Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 10 de diciembre de 2007.
- Dictamen 1/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se establecen las áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados previstas en el artículo 7 del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril por el que se regula la admisión del alumnado". Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 12 de febrero de 2008.
- Dictamen 2/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 17 de marzo de 2008
- Dictamen 3/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral, por la que se implanta el bachillerato, se desarrolla su estructura, se regula su organización, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes al mismo en la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 17 de marzo de 2008
- Dictamen 4/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por la que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 12 de febrero de 2008.
- Dictamen 5/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral, por la que se modifican la Orden Foral 52/2007 y la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación, relativas a las enseñanzas de la Educación secundaria obligatoria impartidas en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 17 de marzo de 2008.
- Dictamen 6/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establece el currículo del Nivel avanzado de los idiomas alemán, euskera, francés, inglés e italiano, de las enseñanzas de idiomas de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 15 de abril de 2008.
- Dictamen 7/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra." Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de mayo de 2008.
- Dictamen 8/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 88/2007, de 4 de julio, por la que se establece la organización de los niveles básico e in-

termedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en el Decreto Foral 22/2007, de 19 de marzo." Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de mayo de 2008.

- Dictamen 9/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica." Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de mayo de 2008.
- Dictamen 10/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral, por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de mayo de 2008.
- Dictamen 11/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 27 de mayo de 2008.
- Dictamen 12/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se establece el procedimiento para la obtención del título profesional de las enseñanzas del grado medio de música, en la modalidad de matrícula libre, en la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra del 19 de junio de 2008.
- Dictamen 13/2008, sobre la "Orden Foral del Consejero de Educación por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra del 19 de junio de 2008.
- Dictamen 14/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se regulan las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra del 19 de junio de 2008.
- Dictamen 15/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente el 19 de agosto de 2008.
- Dictamen 16/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Cocina y gastronomía en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente el 19 de agosto de 2008.
- Dictamen 17/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente el 19 de agosto de 2008.
- Dictamen 18/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico superior en Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente el 19 de agosto de 2008.

En trámite para el curso 2008/2009:

Preceptivos:

- Informe del Sistema Educativo de Navarra, curso 2007/2008.

2.3. Plan Anual de Trabajo, curso 2007/2008.

El Plan Anual de Trabajo fue el documento que recogió los objetivos y actividades previstas por el Consejo Escolar de Navarra para el curso 2007/2008. Fue aprobado por la Comisión Permanente el 30 de octubre de 2007 y por el Pleno del 10 de diciembre de 2007.

Objetivo 1 - Cumplimiento de las competencias señaladas en la Ley de creación del Consejo Escolar de Navarra.

Este es un objetivo de carácter preceptivo incluido en el texto de la Ley del Consejo Escolar de Navarra que, durante el último curso, se ha cumplido con normalidad.

Actividad 1.1. Emitir, garantizando la participación de todos los miembros del Consejo Escolar de Navarra, los dictámenes en los que sea preceptivo el informe y cuantos otros relacionados con la programación general de la enseñanza, sean interesados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Este apartado ha significado la emisión de VEINTE dictámenes preceptivos requeridos desde el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

El contenido de estos dictámenes y los votos particulares formulados se recogen en el punto 6. de esta memoria.

Actividad 1.2. Comprobar que se cumple el proceso de consulta, en los plazos debidos, al Consejo Escolar de Navarra, de la normativa educativa que se promulgue.

No se ha detectado ni denunciado ninguna omisión importante en relación con lo previsto en la norma básica y reglamentaria del Consejo Escolar de Navarra.

Actividad 1.3. Aprobar el Presupuesto para el año 2008 y la gestión económica del mismo, dando cuenta, semestralmente, a la Permanente y al Pleno, de su desarrollo.
La cuenta de ingresos y gastos correspondiente a la totalidad del año 2007 fue la siguiente:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO

Gestión del año 2007

INGRESOS

Saldo anterior	16.134,19
100 Departamento Educación (asignación funcionamiento)	175.664,00
3501 Intereses bancarios	20,70
TOTAL Ingresos	175.684,70 ²
TOTAL recursos	191.818,89

GASTOS

540 Reparación y conservación de equipos e instr.de reprografía	201,03
600 Adquisición de equipos (Ordenador Presidente y fotocopiadora)	7.002,80
610 Prensa, revistas, libros y publicaciones	2.405,72
Publicaciones Consejo Escolar de Navarra	18.276,09
620 Material de oficina	5.734,80
700 Gastos repartos MRW	3.371,16
710 Viajes y dietas	10.863,46
720 Actividades propias del CE de Navarra	6.161,88
740 Trabajos realizados por otras empresas (limpieza)	4.044,48
Traducciones euskera	13.105,08
800 Alquiler, gastos comunidad, calefacción, electricidad	18.675,66
Gastos diversos	832,70
TOTAL Gastos	90.674,86
SALDO	101.144,03

Por Resolución 34/2008, de 14 de febrero, del Director General de Inspección y Servicios, se autorizó el gasto de 88.885,00 euros en concepto de funcionamiento del Consejo Escolar de Navarra para el año 2008.

Las cuentas del primer semestre del año 2008 han sido las siguientes:

Gestión del primer semestre del 2008

INGRESOS

Saldo anterior	101.144,03
100 Departamento Educación (asignación funcionamiento)	53.331,00
360 Intereses bancarios	4,91
TOTAL ingresos + saldo inicial	154.479,94

² En esta cantidad estaban incluidos los 73.070,51 euros en concepto de obras de la nueva sede del Consejo Escolar, prevista en la calle Arrieta nº 8-7ª planta.

GASTOS

540	Reparación y conservación de equipos e instr.de reprografía	480,04
610	Prensa, revistas, libros y publicaciones	2.280,58
	Publicaciones Consejo Escolar de Navarra	16.805,55
620	Material de oficina	2.471,42
700	Gastos repartos MRW	2.027,64
710	Viajes y dietas	1.796,00
720	Actividades propias del Consejo Escolar de Navarra	7.147,23
740	Trabajos realizados por otras empresas (limpieza)	2.107,20
	Traducciones euskera	12.380,13
800	Alquiler, gastos comunidad, calefacción, electricidad	8.758,91
	Gastos diversos	151,80
	TOTAL gastos	56.406,50

SALDO 98.073,44

Actividad 1.4. Mantener actualizado el archivo legislativo y completar la dotación bibliográfica necesaria e inherente a los temas objeto de estudio.

En materia bibliográfica y legislativa se mantiene la suscripción al Boletín Oficial de Navarra, al Manual Legislativo de Educación, a la Prensa diaria y a las siguientes Revistas Profesionales:

- "Cuadernos de Pedagogía"
- "Escuela Española"
- "Organización y Gestión Educativa"
- "Educación".
- "Aula"
- "Magisterio Español"

Durante el pasado curso se han adquirido, bien por donación o por compra, 74 títulos bibliográficos nuevos, lo que nos ha permitido alcanzar un fondo editorial acumulado de 1.162 ejemplares. Seguimos con el proceso de informatización empleando el programa "Abies".

Relación de libros adquiridos o recibidos por donación, del 1 de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008:

Título	Autor
1. <i>Europa puede ayudarte. Panorama de ayudas de la Unión Europea desde la perspectiva de Navarra</i>	Gobierno de Navarra. Departamento de Economía y Hacienda
2. <i>Formación Continua 2005. Informe de Resultados</i>	Fundación Tripartita para la formación en el empleo
3. <i>Marta Mata i Garriga, una vida para la educación</i>	MEC
4. <i>Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. 2005/2006</i>	Estado (Consejo Escolar)
5. <i>Memoria 2006. Dirección General de Familia</i>	Gobierno de Navarra. Departamento de Bienestar Social
6. <i>consejo y disenso: ¿es posible el pacto social en educación?</i>	Revista de Educación
7. <i>Situación de la oferta de servicios existente para menores de 3 años durante la jornada laboral</i>	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO

8. <i>Informe España 2007.</i>	Fundación Encuentro.CECS
9. <i>Programas de educación intercultural</i>	Sales Ciges, Auxiliadora
10. <i>Formación continua 2005. Informe de Resultados</i>	Fundación Tripartita para la formación en el empleo
11. <i>Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. Edición 2007</i>	MEC
12. <i>Estadísticas de la Educación en España. 2006-2007. Estadística de las Enseñanzas no universitarias.</i>	MEC
13. <i>Estadísticas de la Educación en España. 2004-2005 estadística de las Enseñanzas no universitarias. Estadística del gasto público en educación. Resultados detallados</i>	MEC
14. <i>Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE. Informe Español</i>	MEC
15. <i>Regards sur l'education 2007. Les indicateurs de L'OCDE</i>	OCDE
16. <i>Participación educativa. ¿Educa la ciudad?</i>	Estado (Consejo Escolar)
17. <i>De inmigrantes a minorías: temas y problemas de la multiculturalidad</i>	Revista de Educación
18. <i>Plan de Apoyo a la Familia del Gobierno de Navarra. Fase de desarrollo 2007-2010</i>	Gobierno de Navarra. Departamento de Bienestar Social
19. <i>Construcción de una ciudadanía intercultural y responsable. Guía para el profesorado de Secundaria</i>	Bartolomé Pina, Margarita
20. <i>La alimentación en la Educación Secundaria Obligatoria</i>	CIDE
21. <i>El Pensamiento de los aprendientes en torno a cómo se aprende una lengua: Dimensiones individuales</i>	CIDE Centro de Investigación y Documentación Educativa
22. <i>PISA 2006. Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE.</i>	MEC
23. <i>PIRLS. Estudio Internacional de Progreso en Comprensión Lectora de la IEA</i>	MEC
24. <i>Chiffres clés de l'enseignement supérieur en Europe</i>	Eurydice
25. <i>Una sociedad para todas las edades. Los mayores también cuentan</i>	Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra
26. <i>Educación en la sociedad del conocimiento</i>	Revista de Educación de Castilla La Mancha
27. <i>Enseñando Física y Química con ideas quijotescas</i>	CIDE Centro de Investigación y Documentación Educativa
28. <i>Lectoescritura para todo</i>	CIDE Centro de Investigación y Documentación Educativa
29. <i>La investigación en la práctica educativa: Guía metodológica para el diagnóstico y la evaluación</i>	CIDE Centro de Investigación y Documentación Educativa
30. <i>Informe Anual 2006</i>	Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

31. <i>Aprendizaje servicio. Educar para la ciudadanía</i>	Puig, Josep María
32. <i>La Razón mestiza. Agenda Intercultural</i>	MEC
33. <i>Informe sobre el sistema educativo en Navarra. Curso 2005-2006</i>	Consejo Escolar de Navarra
34. <i>Memoria del Consejo Escolar de Navarra. Curso 2005-2006</i>	Consejo Escolar de Navarra
35. <i>Convivencia</i>	Revista de Educación de Castilla La Mancha
36. <i>Memoria Curso 2005-2006.</i>	Madrid (Consejo Escolar de la Comunidad)
37. <i>Memoria 2006 del Consejo Escolar de Aragón</i>	Aragón (Consejo Escolar)
38. <i>Evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria. Año 2006. Evaluación del Sistema. Cuadernos de Inspección Educativa</i>	Departamento de Educación
39. <i>Educar en sociedades pluriculturales</i>	Cuadernos de Pedagogía
40. <i>El sistema educativo en Andalucía (2002-2007)</i>	Andalucía (Consejo Escolar)
41. <i>VIII jornadas del Consejo Escolar de Andalucía. La Ley de Educación en Andalucía</i>	Andalucía (Consejo Escolar)
42. <i>Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia.</i>	Murcia (Consejo Escolar)
43. <i>Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.</i>	Castilla La-Mancha (Consejo Escolar)
44. <i>La convivencia escolar en Castilla-La Mancha. situación y propuestas de actuación</i>	Castilla La-Mancha (Consejo Escolar)
45. <i>Análisis del programa de gestión solidaria y equitativa de libros de texto y material didáctico</i>	Gremio de Editores de Euskadi
46. <i>Oferta Educativa 2008-2009</i>	UPNA. Universidad Pública de Navarra
47. <i>Los deberes de la memoria en educación</i>	Cuesta Fernández Raimundo
48. <i>La evaluación de la competencia lexica: test de vocabulario. Su fiabilidad y validez</i>	CIDE Centro de Investigación y Documentación Educativa
49. <i>Premios Nacionales de Innovación Educativa 2006</i>	CIDE
50. <i>Desigualdades socioeconómicas en el sistema educativo español</i>	CIDE
51. <i>Técnicas de aprendizaje colaborativo</i>	CIDE
52. <i>Exposición virtual: Dalí-Arte-Dalí-Ciencia-Dalí sueño-Dalí Realidad-Dalí. Primer premio nacional de innovación educativa 2006</i>	CIDE
53. <i>L'autonomie scolaire en Europe.</i>	Eurydice
54. <i>Anuario de Educación 2007. Edición Navarra</i>	Magisterio
55. <i>Ley Orgánica de Educación (LOE). Enseñanzas mínimas. Educación Infantil</i>	MEC
56. <i>Ley Orgánica de Educación (LOE). Enseñanzas mínimas. Educación Primaria</i>	MEC
57. <i>Ley Orgánica de Educación (LOE). Enseñanzas mínimas. Educación Secundaria</i>	MEC
58. <i>La actuación de las Administraciones Públicas de Navarra en materia de protección de meno-</i>	Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO

	<i>res. Informe especial al Parlamento de Navarra</i>	
59.	<i>Historia de un olvido: patrimonio en los centros escolares. Participación educativa</i>	Estado (Consejo Escolar)
60.	<i>Memoria del Consejo Escolar de la Rioja 2006/2007</i>	Consejo Escolar de la Rioja
61.	<i>Memoria del Consejo Escolar de la Rioja 2005/2006</i>	Consejo Escolar de la Rioja
62.	<i>Revisión bibliográfica sobre mujeres y educación en España (1983-2007)</i>	CIDE/Instituto de la Mujer
63.	<i>La lectura en PISA 2000,2003 y 2006. Marco y pruebas de evaluación</i>	OCDE
64.	<i>Anuario 2008</i>	Diario de Navarra
65.	<i>Agentes de igualdad en contextos educativos interculturales</i>	SATE-STEs Sindicato Autónomo de Trabajadores de la Enseñanza
66.	<i>Las actuaciones de las Administraciones Públicas en materia de protección de menores. Informe especial al Parlamento de Navarra</i>	Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra
67.	<i>La Institución del Defensor del Pueblo de Navarra</i>	Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra
68.	<i>Informe Anual 2007</i>	Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra
69.	<i>El análisis de la interacción de alumno-profesor. líneas de investigación</i>	Revista de Educación
70.	<i>Motivación y creatividad en clase.</i>	Kaye Thorne
71.	<i>La buena educación</i>	Besalú ,Xabier
72.	<i>Educación basada en competencias. Nociones y antecedentes</i>	Argudín Yolanda
73.	<i>Hacia un enfoque de la educación en COMPETENCIAS. materiales de apoyo a la acción educativa organización y gestión</i>	Alvarez Moran Sara
74.	<i>La formación de intérpretes profesionales en los conservatorios en el marco. Madrid como paradigma</i>	CIDE

Actividad 1.5. Elaborar y hacer público el Informe Anual sobre le sistema educativo en Navarra y la Memoria del Consejo Escolar de Navarra.

El 13 de junio de 2007, a través de oficio, se solicitaron al Consejero de Educación y de otras instituciones públicas y privadas los datos para la elaboración del Informe 2006/2007.

Durante el mes de septiembre y octubre se recogieron los datos aportados por las instituciones interesadas. Con fecha 31 de octubre de 2007 se remitió copia del proyecto de borrador del Informe elaborado por los servicios del Consejo con los datos recabados hasta esa fecha a la Comisión Permanente para en próxima reunión elaborar el primer borrador.

El 13 de noviembre de 2006 se reunió la Comisión Permanente para el estudio completo del proyecto. El 14 de noviembre se remitió el borrador a los miembros del pleno, dando de plazo el 21 de noviembre para la presentación de las enmiendas.

El 27 de noviembre se reunió la Comisión Permanente para el estudio de las 50 enmiendas recibidas.

El 10 de diciembre se remitió al plenario las enmiendas y se convocó el pleno para el día 20 de

diciembre, donde se aprobó el Informe tras la aceptación de 42 enmiendas, el rechazo de 4 y la retirada de 4. La votación dio el resultado de 16 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

En cuanto a la Memoria, se siguió el mismo proceso que el Informe. No se recibió ninguna enmienda y fue aprobada por unanimidad el 20 de diciembre de 2007.

El proceso y coste de las publicaciones aparecen en el apartado 2.4.

Objetivo 2. Mantener y fomentar la participación y comunicación entre el Consejo Escolar de Navarra y la comunidad educativa.

Actividad 2.1. Realizar recopilaciones de noticias y breves publicaciones sobre temas sectoriales del sistema educativo, que puedan ilustrar, formar y ayudar a los órganos de gobierno de los centros docentes y profesorado, padres y madres y alumnado interesado.

Se han realizado, al igual que los años anteriores, las recopilaciones de noticias de la prensa local. Se han encuadernado y forman parte del archivo documental del Consejo.

Actividad 2.2. Mantener una presencia activa y regular en los medios de comunicación locales, así como en la prensa especializada en tareas educativas, tanto nacional como extranjera.

El Consejo ha aparecido 47 veces en la prensa escrita, 8 en la radio local y 3 veces en televisión. Se ha participado en 68 actos, jornadas, reuniones, etc. a los que se nos ha invitado como organismo educativo. La relación es la siguiente:

Apariciones en medios de comunicación:

Diario de Navarra:

- 11-09-07 Javier Marcotegui pide el cese como presidente del Consejo Escolar. Se dedicará en exclusiva al Parlamento.
- 19-09-07 Ángel Urtasun presidirá el Consejo Escolar de Navarra.
- 19-09-07 Ángel Urtasun Uriz, nuevo presidente del Consejo Escolar de Navarra.
- 02-10-07 Entrevista con Ángel Urtasun nuevo Presidente del Consejo Escolar de Navarra. "Soy independiente y tengo libertad para alabar o criticar al Consejero de Educación.
- 13-11-07: Tiene un mayor grado de exigencia y no es en absoluto mediocre", Ángel Urtasun. Presidente del Consejo Escolar de Navarra.
- 20-12-07 Artículo: "Pacto Educativo". Ángel Urtasun Uriz, Presidente Consejo Escolar de Navarra.
- 19-01-08: Artículo "Discriminación". Ángel Urtasun.
- 13-02-08: Artículo "La otra cara de la FP", Ángel Urtasun.
- 14-02-08: "El Consejo Escolar respalda la ampliación de la zonificación".
- 18-03-08: El Consejo Escolar pide que los centros decidan si ponen alternativa a la religión
- 9-04-08: Artículo del Presidente "Deporte y educación".
- 17-04-08, "La concertada pide en el Consejo Escolar que se proteja "el buen nombre de los colegios"
- 20-04-08, "Los alumnos serán evaluados por cómo aplican el saber en su vida diaria". Jornada de Encuentros de consejos escolares.
- 20-04-08, "Hay que invertir más dinero en Educación" Carmen Maestro. Presidenta del Consejo Escolar del Estado. Jornada de Encuentro de Consejos escolares.
- 15-05-08, Artículo del Presidente, titulado: "Aulas ordinarias".
- 20-05-08, "Los centros podrán elegir si compran los libros de texto ellos o las familias". El Consejo Escolar aprobó ayer un dictamen favorable al borrador de Orden Foral de financiación de los libros de texto.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO

- 18-07-08 “Colectivos muestran su sorpresa ante el cese del presidente del Consejo Escolar”
- 27-07-08 “El PSN pide a Educación un equipo estable y una mejor gestión”.
- 5-08-08 Concapa propone a Solabre para presidir el Consejo Escolar”.
- 9-08-08 “La orientadora Teresa Úcar se perfila como presidenta del Consejo Escolar”.
- 11-08-08 Apuntes: “Confianza más que perfil”.
- 12-08-08 “Úcar, elegida al frente del Consejo Escolar por su capacidad negociadora”.

Diario de Noticias:

- 16-10-07 “Hay colegios que están educando en una burbuja, al margen de una sociedad plural”. Entrevista al Presidente del Consejo Escolar.
- 19-10-07 “El Consejo Escolar chirría”. Ignacio Uría.
- 22-10-07 “Ángel Urtasun o la libertad educativa mal entendida”. Francisco Javier Cervera Paz.
- 23-10-07 “Renovación parcial de vocales del Consejo Escolar”. Nombran a Teresa Aranaz, Patxi Esparza, Juan Ramón Elorz y Maximino Gómez.
- 31-10-07 Primera reunión del Consejo Escolar de Navarra.
- 23-11-07: Artículo del Presidente, titulado “Contrato pedagógico”.
- 21-12-07: “Visto bueno al Informe Anual del Consejo Escolar”.
- 30-12-07: Artículo “Programación”. Ángel Urtasun Uriz, Presidente del Consejo Escolar de Navarra.
- 15-01-08: Renovados los vocales del Consejo Escolar de Navarra.
- 27-01-08 Artículo del Presidente , titulado “Profesorado”.
- 14-02-08: “El Consejo Escolar rechaza un nuevo cambio en las zonas de escolarización”.
- 6-03-08: Artículo del Presidente , titulado “Chantaje”.
- 7-03-08: “El Presidente del Consejo Escolar participa en la Junta de Consejeros Escolares Autonómicos”.
- 18-03-08. Luz verde del Consejo Escolar a la normativa foral que regula la implantación del nuevo Bachillerato.
- 17-04-08. “Los consejos escolares celebran este sábado su encuentro anual”.
- 20-04-08, El Consejo Escolar de Navarra aborda el nuevo reto de las competencias básicas. En la jornada anual de esta institución se habló de los cambios que éstas implican.
- 20-05-08, El Consejo Escolar aprueba la orden foral de la ley de financiación de libros de texto.
- 12-06-08, Artículo del Presidente, titulado “Ante el final de curso”.
- 4-07-08 “Pérez Nieves destituirá también al presidente del Consejo Escolar de Navarra, Ángel Urtasun”.
- 18-07-08 “Sindicatos y colectivos afirman estar sorprendidos por el cese de Urtasun en el Consejo Escolar”.
- 27-07-08 “PSN pide mejoras en la gestión de los proyectos educativos”.
- 12-08-08 “Teresa Úcar presidirá el Consejo Escolar tras la destitución de Urtasun”.

COPE Pamplona:

- 04-09-07 Asistencia de Javier Marcotegui. Tema: Actividades educativas durante verano.
- 9-01-08: Programa “Mañana COPE”. Diálogo con el Presidente del CE de Navarra y con Francisco José Flores. Tema: La calidad educativa.
- 02-05-08, Entrevista al Presidente del Consejo Escolar de Navarra.
- 13-03-08: Cristina Ochoa entrevista al Presidente sobre la gratuidad de los libros de texto.

Radio Pamplona:

- 10-10-07 Programa “Tres en Radio”. Entrevista a Ángel Urtasun, Presidente del Consejo

Escolar de Navarra. Temas varios de Educación.
07-11-07: Carlos Pérez Conde entrevista al Presidente del Consejo Escolar de Navarra.

Radio Nacional:

19.09-07 Entrevista a Ángel Urtasun. Temas de Actualidad de Educación.
18-04-08 Entrevista al Presidente sobre la IX Jornadas.

TV Popular:

31-10-07: Entrevista al Presidente en el programa "Cristina y compañía".
21-05-08: El Presidente asiste al programa de TV Popular "Cristina y Cia" en el que se debate los modelos lingüísticos.
10-06-08: El Presidente asiste al programa "Contraste". Tema de debate sobre la situación de los profesores de religión.

Cuadernos de Pedagogía:

nº 372, pagina 93, octubre de 2007. Sobre el Informe del Consejo Escolar

Varios:

Junio 08: Revista de la APYMA del IES Navarro Villoslada, entrevista al Presidente del Consejo Escolar de Navarra.
Julio 08: Revista ESCUELA nº 23: Diagnóstico de la realidad educativa en Navarra (artículo tomado del Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2006/2007. Artículo del Presidente del Consejo Escolar: *Un sistema educativo bueno para la salud de la ciudadanía.*

Internet:

El Consejo Escolar de Navarra tiene en la Red una página web en la siguiente dirección:
www.pnte.cfnavarra.es/consejo.escolar.navarra.

El contenido es el siguiente:

Boletín del Consejo Escolar de Navarra: IDEA / IDEIA

Actividades

- Resúmenes Comisiones Permanentes y Plenos Consejo
- Plan Anual del Consejo Escolar de Navarra
- Jornadas del Consejo Escolar con los Consejos escolares de los Centros educativos. Ponencias y mesas redondas.
- Encuentros de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Ponencias presentadas por el Consejo Escolar de Navarra y conclusiones de los Encuentros.

Legislación

- Repertorio de legislación educativa vigente en Navarra
- Comentarios sobre legislación
- Legislación sobre el Consejo Escolar de Navarra:

Dictámenes

- Últimos dictámenes realizados
- Dictámenes en trámite
- Relación de dictámenes realizados.

Boletín IDEA

Biblioteca

- Publicaciones del Consejo Escolar de Navarra
- Últimas adquisiciones
- Publicaciones de otros Consejos

Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2006/2007

Informe del Sistema Educativo en Navarra, 1990/2000

Composición del Consejo Escolar de Navarra

Composición de la Comisión Permanente y de las Comisiones Temporales.

El contador colocado nos da cuenta del número y procedencia de las visitas que tiene esta página de Internet. Desde el 5 de febrero de 2001 al 31 de agosto de 2008 se han realizado un total de 23.997 visitas, es decir, en el curso 2007/2008, se efectuaron 4.726 visitas en la página web. El total de visitas se distribuyen de la siguiente manera:

- España	21.446	89,4%
- Estados Unidos	407	1,7%
- Irlanda	177	0,7%
- Perú	169	0,7%
- Méjico	164	0,7%
- Argentina	154	0,6%
- Chile	116	0,5%
- Francia	83	0,3%
- Alemania	72	0,3%
- Reino Unido	66	0,3%
- Resto	1.143	4,8%
Total	23.997	100,00%

La dirección sigue siendo: www.pnte.cfnavarra.es/consejo.escolar.navarra.

Durante el curso 2007/2008, el Presidente ha participado, entre otras, en las siguientes reuniones, jornadas y actos.

Participación en actos, reuniones y jornadas dentro de Navarra:

- 25 de septiembre: asiste al acto de Apertura de la Universidad Pública de Navarra.
- 27 de septiembre: Reunión con Javier Marcotegui, anterior Presidente del Consejo Escolar.
- 4 de octubre: asiste a la conferencia "El fracaso del actual modelo educativo", organizada por la Institución Futuro.
- 11 de octubre: se reúne con el Consejero de Educación para tratar diversos temas del Consejo Escolar de Navarra.
- 16 de octubre: recibe a la Asociación de Libreros de Navarra.
- 16 de octubre: asiste al acto de Apertura de la Universidad de Educación a Distancia de Pamplona.
- 17 de octubre: recibe al Presidente de NIZE: Directivos de Centros educativos públicos, modelo D.
- 21 de octubre: asiste en Viana al Nafarroa Oinez 2007.
- 23 de octubre: asiste a la conferencia inaugural de las V Jornadas de Bibliotecas escolares en el CAP de Pamplona.
- 24 de octubre: recibe al representante de los padres de las zonas Villava/Huarte/Esteribar.
- 25 de octubre: visita la Escuela de Arte de Pamplona y se reúne con el equipo directivo
- 25 y 26 de octubre: asiste a la Jornada "Autonomía de Centros e Integración Lingüística" organizada por la Asociación de Directores de Instituto de Navarra.
- 5 de noviembre: mantiene una reunión con los representantes de los profesores de Educación Física para hablar sobre la reducción horaria en Educación Física en 4º de ESO.
- 6 de noviembre: participa en la mesa redonda "Relación Familia-Escuela", organizado por el Colegio "Santo Tomás" de Pamplona.
- 7 y 8 de noviembre: asiste en Pamplona al Séptimo Congreso de Economía de Navarra, convocado por el Departamento de Economía y Hacienda, con el tema "Inmigración y Economía".
- 13-14 de noviembre: asiste a los actos de celebración del XXV Aniversario del Amejoramiento, organizado por el Parlamento de Navarra
- 13 de noviembre: asiste a la presentación del "Club virtual de lectura", organizado por el Diario de Navarra.
- 14 de noviembre: participa el Ciclo de Conferencias "El conflicto social y la mediación" organizada por el Ateneo de Navarra, con la conferencia "Conflicto y mediación en el ámbito escolar", compartida con el catedrático de Psicología de la Universidad del País Vasco Dr. Ramón Alzate.
- 26 de noviembre: se reúne con el Jefe de la Alta Inspección de Educación.

- 4 de diciembre: se reúne con Aritz Ibáñez, director del Grupo de Danzas "Duguna" de Pamplona.
- 22 de diciembre: asiste al Oficio de Navidad, organizado por el IES de Tafalla.
- se reúne con el Rector de la Universidad Pública de Navarra.
- se reúne con Ángel Sanz, Inspector de Educación, sobre la organización de la IX Jornada del CE de Navarra.
- se reúne con Mariló Eraso, sobre la organización de la IX Jornada del CE de Navarra.
- 29 de enero: se reúne con dos responsables del Instituto de Salud: guías de salud.
- 29 de enero: se reúne con el concejal de educación, don José Iribas.
- 31 de enero: asiste a la fiesta de Don Bosco, del Centro Salesianos de Pamplona.
- 5 de febrero: asiste a la Jornada sobre "La gratuidad de los libros de texto", organizada por Izquierda Unida de Navarra.
- 6 de febrero: se reúne con el Defensor del Pueblo de Navarra, con el tema: elección de centro escolar.
- 9 de febrero: asiste a la Jornada sobre "La dignificación del profesorado", organizada por el CDN.
- 11 de febrero: se reúne con del Plan Foral de Drogodependencias.
- 12 de febrero: recibe a representante de la Editorial Santillana
- 14 de febrero: se reúne con Ángel Sanz Moreno, Inspector de Educación.
- 28 de febrero: asiste al XXX Aniversario de la Federación HERRIKOA.
- 10 de marzo: Reunión con profesores de Secundaria.
- 11 de marzo: asiste a la presentación y proyección de la película "Cobardes".
- 12 de marzo: asiste al seminario para la Innovación Empresarial "La empresa para la Navarra del Siglo XXI". Lo imparte don Javier Villafranca Zudaire, Director de Planta BSH Electrodomésticos España, S.A.
- 13-03-08: Reunión con Nicolás Uriz (Director del CAP de Pamplona).
- 14-03-08: Asistencia a la apertura del Centro de Información y Educación Ambiental de la Casa de Aguas de Mendillorri.
- 3-04-08: Reunión con Fernando Jorajuría, profesor de religión.
- 10-04-08: Asiste a la presentación del Anuario 2007 del Diario de Navarra.
- 11-04-08: Visita, en el Baluarte de Pamplona, el II Salón del Estudiante y Empleo.
- 11-04-08: Recibe a una representación de padres y madres de alumnos de Bachillerato de Arte.
- 15-04-08: Asiste a la presentación del estudio: Invertir en las Personas: Formación y Productividad en Navarra. Organizado por la Institución Futuro, en el Palacio de Congresos Baluarte de Pamplona.
- 23-04-2008: Asiste y colabora en la lectura de "El Quijote" en el IES "Plaza de la Cruz".
- 24-04-2008: se reúne con Fermín Castiella para revisar los artículos de la revista IDEA nº 29.
- 25-04-2008: Asiste a la lectura de poemas en el IES Biurdana BHI.
- 25-04-2008: Asiste al Día de la Universidad Pública de Navarra.
- 6-05-2008: Asiste a la exposición "18 segundos", organizado por el Instituto Navarro para la Igualdad.
- 16-05-2008: Se reúne, en el Parlamento de Navarra, con la parlamentaria Marisa Mangado.
- 18-05-2008: Asiste a la "Fiesta de la familia", organizado por Concapa-Navarra.
- 18-05-2008: Asiste a la "Fiesta a favor de la Nueva Escuela Pública Vasca", organizado por Sortzen Ikasbatuaz.
- 20-05-2008: Se reúne con la Alcaldesa de Pamplona, para tratar el tema de ciudad educadora.
- 22-05-08: Visita el Centro de Recursos Ambientales de Navarra.
- 29 y 30 de mayo: Asiste a las Jornadas de reflexión y debate: "Sociedad y medio ambiente: preparando escenarios de futuro", organizado por el Centro de Recursos Ambientales de Navarra.
- 3 de junio: Asiste en el Parlamento de Navarra a la sesión del pleno celebrada con los escolares de Navarra.
- 13 de junio: asiste al acto de investidura de Doctor Honoris Causa por la Universidad Pública de Navarra al científico Pedro Miguel Etxenike.
- 18 de junio: Asiste al Concierto de flautas de los alumnos y alumnas de 3º de ESO en el IES "Navarro Villoslada".

Participación en actos, reuniones y jornadas fuera de Navarra:

- 28 de septiembre. asiste en Tenerife a la segunda reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria de los XVIII Encuentros.
- 15 y 16 de noviembre: asiste en Santiago de Compostela a la tercera reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria de los XVIII Encuentros.

- 27 y 28 de noviembre: asiste en Madrid al Seminario “¿Puede educar la ciudad?”, organizado por el Consejo Escolar del Estado.
- 6, 7 y 8 de febrero: asiste en Zaragoza a la cuarta reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria de los XVIII Encuentros.
- 4 de marzo: se desplaza a Madrid para la reunión de la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado.
- 14 de abril: se desplaza a Bilbao para la reunión de Presidentes, preparatoria de los XVIII Encuentros.
- Del 6 de mayo al 9 de mayo: asiste, junto con otros miembros del Consejo Escolar de Navarra, a los XVIII Encuentros de Consejos Escolares y Autonómicos, celebrados en Bilbao.
- 13 y 14 junio: Asiste en Toledo a la Jornada “La participación social en la Educación en Castilla-La Mancha”, organizado por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
- 16 y 17 de junio: Asiste en Madrid a la Jornada “Los resultados de la educación: una herramienta o un nuevo paradigma”, organizado por la Red Europea de Consejos Escolares de Educación y el Consejo Escolar del Estado.
- 26 de junio: asiste al pleno del Consejo Escolar del Estado.

Actividad 2.3. Elaborar y editar los números 27, 28 y 29 del Boletín trimestral IDEA/IDEIA.

Se han publicado los números previstos con el siguiente contenido:

Número 27: Monográfico: Formación del profesorado.

Sección	Título	Autor
	<i>Saludo a la comunidad educativa de la enseñanza no universitaria de Navarra</i>	Ángel Urtasun Uriz, Presidente del Consejo Escolar de Navarra
Editorial	<i>La formación del profesorado</i>	Nicolás Úriz Bidegain, Director del CAP de Pamplona.
Personas	<i>La formación del profesorado de Secundaria en la Unión Europea</i>	Jesús M ^a Goñi Zabala, Profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad del País Vasco.
	<i>La evaluación de la formación desde la mejora en la práctica educativa del profesorado</i>	Pilar Pinedo Herrero, Profesora de Pedagogía Laborar en la Universidad Autónoma de Barcelona.
Foro	<i>Presentación de los objetivos y líneas de actuación para el nuevo curso en la Formación del Profesorado</i>	Rafael Rodríguez Natera, Sección de Formación del Profesorado del Departamento de Educación.
	<i>Evaluaciones externas, planes de mejora y formación</i>	Luis Iza Dorronsoro y Ángel Sanz Moreno, Servicio de Inspección Técnica del Departamento de Educación.
	<i>El proyecto de formación de centro</i>	Alberto Arriazu Agramonte, director del IES “Navarro Villoslada” de Pamplona.
	<i>Conclusiones de las V Jornadas Estatales de Directores de centro de formación del profesorado</i>	Ángel Cuadal Agios, Director del CAP de Tudela.
Aula	<i>La mejora de la formación desde la colaboración entre el asesor de referencia del CAP y el profesor</i>	Mari Paz Eizmendi, Asesora del CAP de Pamplona y Bakartxo Garjón, Profesora responsable de formación en el IES

<i>responsable de formación en centro</i>	“Julio Caro Baroja” de Pamplona.
<i>Formación del profesorado y de las familias: algunos puntos de encuentro</i>	Carmen Nieto García, Coordinadora de formación de la Federación Herrikoa.
<i>Formación y comunidades de aprendizaje</i>	M ^a Asunción Fernández Díaz, Maestra y Orientadora escolar.
<i>La formación vista desde el profesorado</i>	Xavier Sardón Iribarnegarai, Profesor de la Ikastola “San Fermín” de Pamplona.

Noticias de prensa

Bibliografía

- Reseña de legislación
- Orden Foral 51/2007, de 23 de mayo (BON nº 74, de 15 de junio de 2007). Enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Infantil y la Educación Primaria de la LO 2/2006, de 3 de marzo, de Educación, e instrucciones para la organización de los horarios.*
- Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo (BON nº 65, de 25 de mayo de 2007). Currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.*
- Orden Foral 52/2007, de 23 de mayo (BON nº 74, de 15 de junio). Implantación de la Educación Secundaria de la LO 2/2006 y se fija el horario de las mismas.*
- Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo (BON nº 73, de 13 de junio). Currículo de materias optativas y opciones curriculares en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Número 28. Monográfico: Actividades Extraescolares.

Sección	Título	Autor
Presentación	<i>Actividades Extraescolares</i>	Ángel Urtasun Úriz, Presidente del Consejo Escolar de Navarra
El deporte como actividad extraescolar	<i>Club Deportivo Ursulinas</i>	Andoni Mendoza Magallón, Presidente del Club Deportivo Ursulinas.
	<i>Club Deportivo Larraona-Claret</i>	Félix J. Fernández Valle, Presidente del Club Larraona-Claret.
Convivencia plena	<i>Esquí de fondo en Navarra</i>	Ana Lusarreta Galé, Responsable del Centro de Esquí Nórdico de Roncal.
Jornada flexible en cuatro colegios públicos	<i>Actividades extraescolares en la jornada flexible de nuestro colegio</i>	Ana Isabel Munárriz Pérez, Directora del C.P. “Virgen de la Cabeza” de Tudela.
	<i>Jornada escolar continua en el C.P. de Educación Infantil y Primaria de Urroz-Villa</i>	Dirección del centro.
	<i>Jornada escolar continua en el C.P. “Príncipe de Viana” de Olite</i>	Tomás Garde Yoldi, Director del C.P. “Príncipe de Viana” de Olite.
	<i>Incidencia de la implantación de la jornada flexible</i>	Antonio Ros Zuasti, Director del Cole-

	<i>en las actividades extraescolares en el Colegio de Viana</i>	gio de Viana
Las otras revistas	<i>BIURDANA lo nuestro, o la humilde historia de una revista escolar</i>	Francisco Javier Mangado Urdaniz, Profesor de Física y Química del IES "Biurdana" BHI.
	<i>Revistas escolares, un altavoz para la creatividad juvenil</i>	Luís Azcárate, Profesor del IES Barañain y coordinador de la revista escolar "El Mirador".
Entrevista	<i>Lo escolar en lo extraescolar</i>	Txaro Begué Torres, Directora del Centro de Orientación Pedagógica "Atril".
Noticias del Consejo Escolar de Navarra		

Número 29. Monográfico: Prevención de las drogodependencias.

Sección	Título	Autor
Editorial	<i>¿De qué hablamos?</i>	Ángel Urtasun Uriz, Presidente del Consejo Escolar de Navarra
Prevención en el medio escolar en Navarra	<i>Historia y objetivos</i>	Comisión Técnica de los Departamentos de Educación y de Salud.
	<i>¿Cómo vemos el proyecto los docentes?</i>	Ana Yaniz, Profesora del IESO "Joaquín Romera" de Mendavia.
En acción	<i>Los centros educativos-terapéuticos (CET) de Dianova</i>	Ana Apellaniz Zubiri, Educadora pedagoga de la Comunidad Educativa Terapéutica Dianova de Zanduetta.
	<i>Proyecto "Escuela Saludable" del centro de FP Específica "María Inmaculada"</i>	Coordinadores del Proyecto.
	<i>Aula Taller de Kamira</i>	Montos Gota Vega
El papel de la familia	<i>Prevención familiar</i>	José Javier Velasco del Castillo, Mediador de los Talleres de Prevención Familiar y ex-Presidente de la APYMA del Colegio "Santa Teresa de Jesús" de Pamplona
	<i>Familia y drogodependencias. Cómo evitar formar adolescentes con derechos de adulto y adultos con responsabilidades de adolescentes</i>	Jesús Domínguez Iglesias, Educador social del Plan Foral de Drogodependencias.
Mirada desde el sistema escolar	<i>Educación y adolescentes en situación de riesgo</i>	Esperanza Zudaire Morrás, Profesora y tutora del Programa de Iniciación profesional "Ayudante de viveros y jardines" del IES "Agroforestal" de Pamplona.
	<i>La escuela y los recursos comunitarios</i>	Belén Sancho Bacaicoa, Psicóloga de la mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de la zona de Noain
	<i>El sistema educativo, el rendimiento escolar, las drogas y</i>	Alfonso Arteaga Olleta, Psicólogo y responsable del programa "Suspertu"

otras conductas de riesgo (qué es antes, la gallina o el huevo)

El entorno social *Apuntes sobre la relevancia de las drogas en el mundo* Mikel Valverde, Psicólogo clínico. Unidad de Agudos de Psiquiatría UHP2 – Hospital de Navarra.

Actividad 2.4. Realizar en la primavera del año 2008 la IX Jornada Anual de convivencia con los Consejos escolares de Centros.

El tema de trabajo fue *“Las competencias básicas: un camino para el éxito”*. Se celebró el día 19 de abril de 2008, sábado, en el Planetario de Pamplona.

El programa tuvo el siguiente desarrollo:

- 9:45 h. Apertura oficial y bienvenida a la Jornada a cargo del Excmo. Sr. don Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, Consejero de Educación de Navarra.
- 9:55 h. Presentación de la Jornada y de la ponente a cargo de doña Carmen Maestro, Presidenta del Consejo Escolar del Estado.
- 10 h. 00' Ponencia de doña Elena Martín Ortega, Profesora de Psicología Evolutiva en la Universidad Autónoma de Madrid.
- 11 h. 00' Coloquio.
- 11 h. 30' Descanso. Café.
- 12 h. 00' Ponencia de don Ángel Sanz Moreno, Inspector de Educación en Navarra.
- 12 h. 30' Talleres. Presentación y distribución de los participantes:
 - 1. Competencia en comunicación lingüística.
 - 2. Competencia matemática.
 - 3. Competencia cultural y artística.
 - 4. Competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico
- 13 h 30' Coloquio final.
- 14:00 h. Clausura: Grupo de danzas DUGUNA.

El día 31 de marzo se enviaron las invitaciones (carta o saluda con dístico) para participar en esta Jornada a los centros educativos, públicos y concertados, y demás interesados de la comunidad educativa. El día 11 de abril se enviaron correos electrónicos, con tríptico en pdf, para recordar la Jornada.

Se inscribieron un total de 176 personas, de las que asistieron un total de 166.

Como se ve, respecto a la estructura de otras Jornadas, en este IX se sustituyó la mesa redonda por la realización de varios talleres relacionados con el tema tratado: las competencias básicas. Se desarrollaron 4 talleres:

1. Competencia lingüística:

Desdoblado en dos, uno en castellano, que lo impartió José Javier Alfaro, asesor del CAP de Tudela, y otro en euskera (bertsolarismo), que lo impartió Xavier Paya, de la Asociación de Bertsolarismo.

2. Competencia matemática:

Impartido por María Dolores Eraso y Javier Bergasa, profesores del IES “Navarro Villoslada” y Manuel Sada, asesor del CAP de Pamplona.

3. Competencia cultural y artística:

Impartido por Aritz Ibáñez, coordinador del Grupo de Danzas DUGUNA de Pamplona.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO

4. Competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico:

Impartido por Xabier Lizeaga, profesor del C.P. "Atakondoa" de Irutzun, y por Rafael Lizarraga, profesor del C.P. de Noain.

La coordinación de los talleres corrió a cargo de Consuelo Allué y Andoni Irujo, Asesores del CAP de Pamplona.

Se contó con la colaboración de los alumnos de la Escuela de Arte de Pamplona en la realización del reportaje fotográfico.

Valoraciones y propuestas.

En las hojas de "Encuesta de valoración", se recogieron las siguientes respuestas:

	NC	Muy bien	Bien	Regular	Deficiente	Muy deficiente
Plazo	1,33%	34,67%	56,00%	6,67%	0,00%	1,33%
Díptico	0,00%	32,00%	65,33%	1,33%	0,00%	1,33%
Organización	2,67%	44,00%	52,00%	1,33%	0,00%	0,00%
Tema	0,00%	78,67%	21,33%	0,00%	0,00%	0,00%
Documentación	10,67%	6,67%	42,67%	40,00%	0,00%	0,00%
Elena Martín	0,00%	93,33%	5,33%	1,33%	0,00%	0,00%
Ángel Sanz	5,33%	69,33%	22,67%	2,67%	0,00%	0,00%
Taller 1	0,00%	79,31%	13,79%	3,45%	0,00%	3,45%
Taller 2	0,00%	50,00%	42,86%	7,14%	0,00%	0,00%
Taller 3	0,00%	63,64%	36,36%	0,00%	0,00%	0,00%
Taller 4	0,00%	66,67%	0,00%	16,67%	0,00%	16,67%
Valoración general	6,67%	66,67%	26,67%	0,00%	0,00%	0,00%

Los temas propuestos para la próxima Jornada por los participantes fueron:

- El profesorado: trabajo en equipo, el liderazgo, la tutoría: 10
- Las TIC en educación: 4
- Competencias básicas: 3
- Educación especial: 3

En general, y del simple análisis de la encuesta, la valoración es positiva.

Se ha cambiado el formato de publicación de la Jornada, que será en CD, donde se recoge la ponencia de Elena Martín, la ponencia de Ángel Sanz, algunos retazos de los talleres y el reportaje fotográfico.

Se enviará a los centros escolares de Navarra, a cada uno de los asistentes, a cada ponente, a los miembros del Consejo Escolar de Navarra, a las autoridades educativas de la Comunidad Foral, a los restantes Consejos Escolares Autonómicos y al Consejo Escolar del Estado y a otras personas interesadas.

Presencia en los medios de comunicación:

La IX Jornada tuvo las siguientes apariciones en prensa:

- 19-04-2008: Radio Nacional de Navarra: Entrevista al Presidente del Consejo Escolar de Navarra sobre la Jornada del Consejo Escolar de Navarra.

- 20-4-2008: Diario de Navarra: Jornada de Encuentro de Consejos Escolares
 - Los alumnos serán evaluados por cómo aplican el saber en su vida diaria.
 - Carmen Maestro, Presidente del Consejo Escolar del Estado “Hay que invertir más dinero en la educación”
- 20-4-2008: Diario de Noticias: El Consejo Escolar de Navarra aborda el nuevo reto de las competencias básicas. En la Jornada Anual de esta Institución se habló de los cambios que éstas implican. La reunión congregó a un centenar de expertos, docentes y padres.

Presupuesto de gasto:

Las carpetas entregadas a los asistentes corrieron por cuenta de Caja Navarra, a la que agradecemos su colaboración.

El diseño y maquetación del díptico, del cartel y de las portadas de la publicación corrieron a cargo de los alumnos de Gráfica Publicitaria de la Escuela de Arte de Corella, a la que felicitamos por el buen trabajo realizado y por su permanente colaboración con este Consejo.

- Las carpetas entregadas a los asistentes corrieron por cuenta de Caja Navarra, a la que agradecemos su colaboración.
- El diseño y maquetación del díptico, del cartel y de las portadas de la publicación corrieron a cargo de los alumnos de Gráfica Publicitaria de la Escuela de Arte de Corella, a la que felicitamos por el buen trabajo realizado y por su permanente colaboración con este Consejo.

- Diseño de cartel y portadas publicación (Alumnos Esc.Arte Corella)	150,00 €
- Impresión cartel y colocación	393,41 €
- Impresión Trípticos	213,00 €
- Café (200 personas)	1.399,56 €
- Alquiler sala Planetario	580,00 €
- Ponente Elena Martín	625,00 €
- Gastos Elena Martín ³	270,85 €
- Ponentes Talleres (7 x 106)	742,00 €
- Gastos y desplazamientos talleristas ⁴	333,92 €
- Taxi portes (llevar material al Planetario)	69,52 €
- Cena con ponentes víspera Jornada	104,10 €
- Comida con ponentes y Comisión Permanente	699,87 €
- Premios fotografía	150,00 €
Suma	5.731,23€
Gastos publicación:	
- Edición de CDs	1.359,14€
Total coste publicación	7.090,37€

Resumen

El encuentro mantuvo la tónica de ediciones anteriores y la participación fue también similar a la de años anteriores.

Tuvimos la misma cobertura en los medios de comunicación que en años anteriores.

El formato es sencillo y se ha cumplido los objetivos propuestos

Actividad 2.5. Publicar y distribuir los documentos e informes elaborados por el Consejo Escolar de Navarra, en formato bilingüe.

³ Viaje, aparcamiento aeropuerto y hotel.

⁴ Gastos de desplazamiento y material utilizado.

- Informe del Sistema Educativo de Navarra, curso 2006/2007

El Informe se publicó en dos volúmenes, en castellano y euskera. Se distribuyó el 16 de junio a la Administración Educativa y a todos los Consejos Escolares de centros públicos y privados de Navarra, a los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, a la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, así como a los medios de comunicación de la Comunidad Foral y prensa especializada.

Se publicaron del Informe 500 ejemplares en castellano (432 páginas) y 150 libros en euskera (423 páginas). El costo de la maquetación ascendió a 1.448,43 euros (684,21 euros por cada libro y 120 por el diseño de la portada). La impresión fue de 7.129,20 euros y la traducción al euskera ascendió a 6.558 euros. Total 15.135,63 euros.

- Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2006/2007

De la Memoria se publicaron 450 ejemplares en castellano (316 páginas) y 150 en vascoence (306 páginas). El costo de la maquetación ascendió a 715 euros y 120 euros por el diseño de la portada. La impresión ascendió a 5.509,92 euros y la traducción al euskera 1.390,50 euros. Total 7.735,43 euros.

- Ponencias de la IX Jornada del Consejo Escolar de Navarra con los Consejos Escolares de Centro: "Las competencias básicas: un camino para el éxito".

Se ha preparado la edición en un díptico con DVD y se distribuirán, durante el mes de octubre de 2008, a todos los centros escolares de Navarra, a los participantes, a los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, a la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, así como a los medios de comunicación de la Comunidad Foral y prensa especializada.

La empresa que editará el díptico y del DVD ha presupuestado el trabajo en 1359,14 euros.

Esta edición no habría podido llevarse a cabo sin la ayuda del asesor de Audiovisuales del CAP de Pamplona, don Jesús Glaría Santamaría, a quien se le reconoce y agradece esta inestimable e imprescindible colaboración.

- Revista IDEA/IDEIA, números 27,28 y 29.

Se distribuyeron 800 ejemplares de cada número entre los Consejos Escolares de los centros educativos de Navarra, públicos y privados, Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, Miembros del Consejo Escolar de Navarra, Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, Comisión de Educación del Parlamento de Navarra y medios de comunicación.

El número 27 se distribuyó el 26 de noviembre de 2007 y su coste fue de 1.886,61 euros la maquetación y la impresión y 866,87 euros por la traducción al euskera. Total: 2.753,48.

El número 28 se distribuyó el 27 de febrero de 2008 y su coste fue de 1.692,50 euros la maquetación y la impresión y 655,26 euros por la traducción al euskera. Total: 2.347,76 euros.

El número 29 se distribuyó el 6 de junio de 2008 y su coste fue de 2.196,50 euros la maquetación y la impresión y 1.083,39 euros por la traducción al euskera. Total: 3.279,89 euros.

Objetivo 3 - Elaborar, antes del 31 de diciembre de 2007 el Informe sobre el Sistema Educativo en Navarra del curso 2006/2007 y la Memoria anual del Consejo Escolar de Navarra del mismo periodo.

Este objetivo desarrolla la tarea fundamental del Consejo.

Actividad 3.1. Elaborar y aprobar ambos documentos.

Este objetivo se cumplió en forma y tiempo. El departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra y todas las instituciones interesadas remitieron con puntualidad los datos solicitados. Véase el apartado 5 de esta Memoria que hace referencia al mismo.

Objetivo 4 - Participar activa y coordinadamente en las actividades del Consejo Escolar del Estado, junto con los representantes del resto de Consejos Escolares Autonómicos.

Actividad 4.1. Participar en las tareas de organización de los XVIII Encuentros que se celebrarán en Bilbao, en mayo de 2008, con el tema: *Las competencias básicas en la enseñanza obligatoria*.

Un año más el Consejo Escolar de Navarra participó en los Encuentros Nacionales con la presentación de la correspondiente Ponencia que recogía la aportación del Consejo Escolar de Navarra y que se incluye íntegra en los anexos de la presente Memoria y en la página web de este Consejo: www.pnte.cfnavarra.es/consejo.escolar.navarra.

Asistieron los siguientes miembros: Ángel Urtasun, Presidente, Antonio Iriarte, Secretario, Pedro Rascón, M^a Luisa de Simón y José Miguel Garbayo, miembros de la Comisión Permanente, y M^a Victoria Arraiza, vocal del Consejo.

Actividad 4.2. Mantener comunicación permanente e intercambio de información con el resto de CE Autonómicos y del Estado. Colaborar y asistir, si fuera posible, a algunas de las actividades propias que realicen.

Como se ha podido apreciar en los apartados anteriores se ha intentado mantener una adecuada relación con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, mediante correspondencia, envío y recepción de publicaciones propias, y asistencia a algunas de las Jornadas, Encuentros o Sesiones de Trabajo que se convocaron. El detalle de las mismas se encuentra recogido en la explicación del objetivo 2.1. de esta Memoria.

Este curso se ha puesto en marcha la Junta de Participación de los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado. El Presidente ha asistido a las reuniones que le convocaron: el 4 de marzo para asistir a Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado y el 26 de junio para asistir al pleno del Consejo Escolar del Estado, donde, entre otros asuntos, se debatió y aprobó el Informe sobre el estado y situación del sistema educativo correspondiente al curso 2006/2007 y se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado.

Actividad 4.3. Mantener la mejor relación de vecindad posible con los Presidentes de los CE de Aragón, CAV y Rioja. Especialmente en el seno de la CTP, junto a Cataluña y las tres comunidades del sur francés.

Se han atendido cuantas peticiones y sugerencias se han recibido.

Actividad 4.4. Mantener buenas relaciones personales con Presidentes de los Consejos escolares de los centros educativos más representativos de cada merindad de Navarra.

Se han atendido cuantas peticiones y sugerencias se han recibido y se ha mantenido una especial relación con aquellos centros que durante el curso han celebrado algún acontecimiento o han recibido algún premio.

Objetivo 5 - Otras cuestiones.

Actividad 5.1. Adoptar cuantas acciones sean precisas para llevar a efecto el cambio de sede del Consejo Escolar de Navarra.

No ha sido posible el cambio de sede, ya que los locales situados en la calle Arrieta nº 8-7ª planta, que en principio estaban destinados para la nueva sede del Consejo Escolar de Navarra, por problemas en cuanto al pago de los trabajos de adecuación, fueron destinados al Servicio de Intervención del Departamento de Economía y Hacienda.

Actividad 5.2. Adoptar las acciones precisas para garantizar la preceptiva renovación de los consejeros en los que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 6º de la Ley Foral 12/1997, reguladora del Consejo Escolar de Navarra.

Durante el curso 2007/2008 se han realizado los cambios que se recogen en el apartado 2.1 de esta memoria.

Actividad 5.3. Insistir en la petición presupuestaria para que exista una compensación económica para el trabajo en Permanente y Pleno de los Consejeros, no funcionarios, de este Consejo Escolar de Navarra.

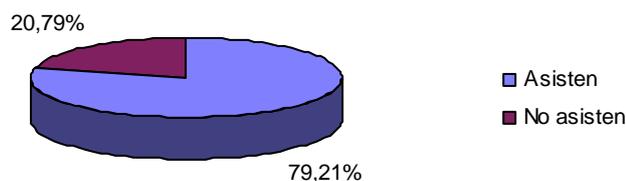
La Comisión Permanente del 30 de octubre de 2007 aprobó el presupuesto de gastos del Consejo Escolar de Navarra para el año 2008. Fue ratificado por el Pleno celebrado el 10 de diciembre de 2007. El presupuesto incluía una partida de 45.705 euros para dietas por asistencia a los plenos y comisiones para los vocales del Consejo Escolar no funcionarios.

El presupuesto aprobado por el Gobierno de Navarra para gastos de funcionamiento del Consejo Escolar no incluyó esta partida.

3. - ACTIVIDADES DEL PLENO

3.1. Asistencias al Pleno

Nº de miembros del Pleno	Nº de miembros nombrados	Media de asistentes	% de asistencias
33	31	24,55	79,21%



3.2. Resúmenes de los Plenos celebrados desde septiembre de 2007 hasta agosto de 2008.

Se han celebrado 9 sesiones plenarias. Los temas y acuerdos adoptados son los siguientes:

Día 14 de octubre de 2007

El Orden del día de la sesión fue el siguiente:

- 1º- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Sustitución del Presidente del Consejo Escolar de Navarra: Cesa don Javier Marcotegui Ros y toma posesión del cargo don Ángel Urtasun Uriz.
- 3º- Presentación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, don Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.
- 4º- Ruegos y Preguntas.

1er. punto: El acta de la sesión anterior fue aprobada por asentimiento de los presentes.

2º punto:

- Tomó la palabra don Javier Marcotegui Ros para agradecer a todos los miembros del Consejo Escolar de Navarra la colaboración que le prestaron en las labores de dirección del Consejo, y solicitó dicha colaboración para el actual Presidente y para la labor a desempeñar por el Excmo. Sr. Consejero.
- Tomó la palabra don Ángel Urtasun Uriz para agradecer los servicios prestados por los vocales del Consejo Escolar de Navarra que dejan de pertenecer al mismo, especialmente a su Ex-presidente don Javier Marcotegui Ros, por su dedicación en el cumplimiento de las labores llevadas a cabo durante su Presidencia.
- Seguidamente pasó a exponer sus ideas sobre el Consejo Escolar. Hizo especial hincapié en la necesidad de debatir e intentar conseguir el necesario consenso en cuantas cuestiones se trabajen en la Institución.

3er. punto: Tomó la palabra el Excmo. Sr. Consejero de Educación quien agradeció a los vocales del Consejo la dedicación que le prestan al mismo, y de la que tiene conocimiento personalmente. Solicitó su colaboración en el debate y discusión de los asuntos sometidos al conocimiento del Consejo Escolar.

Por la importancia que en su opinión le merece el Consejo, les señaló que la representación de la Administración Educativa será la máxima al estar presentes los tres Directores Generales del Departamento de Educación y dos de los Directores de Servicio.

4º punto: No se presentaron ni ruegos ni preguntas.

Día 10 de diciembre de 2007

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

- 1º. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º. Información general del Presidente.
- 3º. Aprobación de la composición de las Comisiones Temporales, curso 2007-2008.
- 4º. Aprobación del Plan de Trabajo, curso 2007-2008.
- 5º. Aprobación del presupuesto para el año 2008.
- 6º. Debate y en su caso, aprobación del borrador del Dictamen 21/2007 sobre el "Borrador del Orden Foral por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria".
- 7º. Debate y en su caso, aprobación del borrador del Dictamen 22/2007 sobre el "Borrador de Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria".
- 8º. Ruegos y Preguntas.

1er. punto: El acta de la sesión anterior se aprobó por asentimiento de los presentes.

2º punto: El Sr. Presidente reparte un documento donde recogiendo las últimas actuaciones realizadas por el Consejo Escolar. Entre ellas, destacan: el resumen de las últimas tres sesiones de la Comisión Permanente, el estado de los números 27 y 28 de la revista IDEA, los Encuentros de los Consejos Escolares en la primavera del año 2008, en Bilbao, las noticias de prensa del Consejo Escolar y las asistencias y reuniones del Presidente.

3er. punto: La propuesta de las Comisiones de Trabajo para el curso 2007-2008, se aprobó por asentimiento de los presentes.

4º punto: Tras la presentación del Plan de Trabajo del Consejo Escolar de Navarra, para el curso 2007-2008, tomó la palabra don Pello Mariñelarena, quien manifestó que, en otras sesiones, el Consejo Escolar solicitó del Departamento de Educación una evaluación de los diferentes modelos lingüísticos y de su aplicación y desarrollo, por lo que en la sesión lo volvió a solicitar.

Don Juan Ramón Elorz señaló que era necesario detallar los conceptos concretos solicitados. También indicó que el punto 1.5 y el punto 3 son iguales en el documento del Plan de Trabajo.

El Sr. Presidente manifestó que, en su opinión, aún afectando al mismo concepto, no se estorban entre sí, y en consecuencia solicitó la aprobación del Plan.

Se aprobó por asentimiento de los presentes.

5º punto: El Sr. Presidente propuso al Pleno la aprobación del presupuesto para el año 2008. Don José Miguel Garbayo manifestó su disconformidad con la aprobación, dentro del presupuesto, de unas dietas por asistencia de los miembros del Consejo si luego el Departamento de Educación no las ratifica.

Se inició un debate sobre la cuestión y el presupuesto fue aprobado con 23 votos a favor y 1 en contra.

6º y 7º puntos: El Sr. Presidente dio la palabra a don Maximino Gómez que realizó una breve introducción, explicando tanto la necesidad de la normativa que se propone como la urgencia para su tramitación. El Sr. Presidente comentó el problema de las tramitaciones urgentes de los Dictámenes.

Se debatió y votó el borrador del Dictamen 21/2007, que se aprobó por 24 votos a favor y ninguno en contra.

Seguidamente, se debatió y aprobó el borrador del Dictamen 22/2007 por 20 votos a favor y 1 en contra.

8º punto: No se presentaron ni ruegos ni preguntas.

Día 20 de diciembre de 2007

El Orden del Día de la sesión fue el siguiente:

- 1º- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Información general del Presidente.
- 3º- Aprobación de las cuentas del 2º semestre de 2007.
- 4º- Debate y, en su caso, aprobación del Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2006-2007.
- 5º- Debate y, en su caso, aprobación de la Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2006-2007.
- 6º- Ruegos y Preguntas.

1er. punto: el acta de la sesión anterior se aprobó por asentimiento de los presentes.

2º punto: El Presidente informó sobre las gestiones y tareas realizadas en el Consejo. Destacó las siguientes:

- Sede del Consejo Escolar: los locales destinados a sede del Consejo se han destinado al Departamento de Economía y Hacienda. Se acordó señalar el sentimiento de decepción por la falta de información desde el Departamento de Educación de este asunto.
- A indicación del Presidente, don Maximino Gómez Serrano aportó un documento con aclaraciones a las Ordenes Forales de evaluación de Primaria y Secundaria.
- El Presidente solicitó, tras haberse producido filtraciones a la prensa sobre documentos que se mantienen en proceso de estudio para emisión de Dictamen o aprobación en el Consejo, que esto no se vuelva a producir. Manifestó su plena confianza en la discreción de los vocales de este Consejo.
- El Sr. Presidente informó sobre la llegada al Consejo de un texto sobre la derogación de normativa en aplicación del Pacto sobre la mejora de la calidad de la enseñanza. Estudió el asunto con la Directora General Teresa Aranaz, y ambos entendieron que el asunto no era de competencia del Consejo y que simplemente se informara al mismo de la cuestión. A este respecto, Doña Teresa Aranaz informó sobre el asunto.
- El Sr. Presidente hizo referencia al aniversario de la carta de Derechos Humanos, e hizo entrega de un texto para hacer pública una nota del Consejo Escolar sobre el tema, señalando que para ello solicita la unanimidad del Consejo. Tras el debate y, al no existir unanimidad, se retiró el texto.

3er. punto: Se aprobaron por asentimiento las cuentas del 2º semestre de 2007.

4º punto: Tras el debate y votación de las enmiendas rechazadas, se aprobó el informe del Sistema Educativo de Navarra, curso 2006/2007, por 16 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

5º punto: Tras el debate y votación se aprobó la Memoria del Consejo Escolar de Navarra, del curso 2006/2007, por 17 votos a favor, ninguno en contra.

Ruegos y preguntas:

- Don Pello Mariñeralena solicitó que el Consejo Escolar de Navarra exprese su apoyo a la labor educativa realizada por la Ikastola Argia, como consecuencia de los actos vandálicos sufridos en sus instalaciones.
- Don Fermín Eusebio Garde Mellado solicitó que se incluya en la iniciativa referida anteriormente al Colegio Público Erreniega de Zizur Mayor.
- El Sr. Presidente manifestó que así se hará, y que se seguirá el mismo sistema cuando se den las mismas circunstancias.

Día 12 de febrero de 2008

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

1. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Información general del Presidente.
3. Debate y, en su caso, aprobación del dictamen 1/2008 sobre el "Borrador de Orden Foral por la que se establecen las áreas de influencia de los centros públicos y privados con-

certados”.

4. Ruegos y Preguntas.

1er. punto: El acta de la sesión del 20 de diciembre se aprobó con la abstención de siete vocales del Pleno.

2º punto: El presidente entregó un documento donde se indicaban las actuaciones realizadas por el Consejo Escolar:

- Bienvenida a los nuevos miembros del Consejo Escolar de Navarra.
- Da cuenta de las reuniones de la Comisión Permanente.
- XI Jornada del Consejo Escolar de Navarra. Se celebrará el 19 de abril, con el título “Las competencias básicas: un camino para el éxito”.
- XVIII encuentros nacionales.
- Nombramiento del Presidente del Consejo Escolar de Navarra como miembro del Consejo Escolar del Estado.

3er punto: Tras el debate y votación de las enmiendas al borrador del Dictamen 1/2008, el documento fue aprobado por 16 votos a favor, 11 en contra y 0 abstenciones. Anunciaron la presentación de votos particulares don Pedro Rascón Macías, doña M^a Luisa de Simón, don Fermín Eusebio Garde Mellado y el Sr. Presidente.

4º punto:

- El Presidente informó sobre la solicitud de una profesora de la Universidad Pública de Navarra, que realiza un seguimiento del “Plan para la integración social de la población inmigrante”, para recabar la opinión de los vocales del Consejo Escolar de Navarra sobre la realización de un nuevo plan.
- Don Ignacio María Iraizoz solicita que por parte del Secretario del Consejo Escolar se emita informe sobre el procedimiento a seguir en las intervenciones del Presidente. El Sr. Secretario le indicó que la referida petición la haga por escrito.
- Don Francisco José Flores manifestó su alegría por el debate producido en el Pleno con la asistencia de casi todos los vocales y solicitó que conste en acta el agradecimiento a don Luí Sarriés por su labor en el Consejo Escolar de Navarra.
- Don José Miguel Garbayo Villanueva solicitó que conste en acta su solicitud de que se cambien los focos de la sala donde se reúne el Pleno del Consejo Escolar por focos de bajo consumo.

Día 17 de marzo de 2008

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

1. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Información general del Presidente.
3. Debate y, en su caso, aprobación del dictamen 2/2008 sobre el proyecto de Decreto Foral de “Estructura y currículo del Bachillerato”.
4. Debate y, en su caso, aprobación del dictamen 3/2008 sobre el proyecto de Orden Foral de “Implantación y optativas del Bachillerato”.
5. Debate y, en su caso, aprobación del dictamen 4/2008 sobre el proyecto de Decreto Foral de “Ordenación y Desarrollo de la Formación Profesional”.
6. Debate y, en su caso, aprobación del dictamen 5/2008 sobre el proyecto de Orden Foral de “actualización del horario del currículo de 4 de la Educación Secundaria Obligatoria”.
7. Ruegos y Preguntas.

1er. punto: El acta de la sesión anterior se aprobó por asentimiento de los vocales presentes. Doña Marisa de Simón comentó lo sucedido con los votos particulares presentados al Dictamen 1/2008, y solicitó que se recuerde que es requisito indispensable avisar de su presentación.

2º punto: El Presidente informó, entre otros, de los siguientes asuntos:

- Sobre la elaboración del Dictamen 6/2008, sobre el Currículo de Idiomas.
- Sobre la aprobación del presupuesto del Consejo Escolar para el año 2008, con una cantidad de 88.885 Euros.
- Sobre la solicitud de presupuesto para la instalación de la Red de Área Local.

3er. punto: Se procedió al debate y votación de las enmiendas. Finalmente se votó el dictamen final con el resultado siguiente: 17 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones.

Don José Javier Solabre Heras y don Ignacio María Iraizoz Zubeldía avisaron de la presentación de votos particulares.

4º punto: Se procedió al debate y votación de las enmiendas. Finalmente se votó el dictamen final con el resultado siguiente: 14 votos a favor, 9 en contra y 3 abstenciones.

Don José Javier Solabre Heras, doña Marisa de Simón y don Alberto Arriazu Agramonte, anuncian la presentación de votos particulares.

5º punto: Se procedió al debate y votación de las enmiendas. Finalmente se vota el dictamen final con el resultado siguiente: 24 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

6º punto: Se procedió al debate y votación de las enmiendas. Finalmente se votó el dictamen final con el resultado siguiente: 17 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones.

7º punto:

- Don Fermín Eusebio Garde Mellado sobre la decisión del Departamento de Salud de no publicar la denominada “guía orientativa para la salud del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria”. En consecuencia instó al Departamento de Educación para que proceda él a su publicación.

Doña Marisa de Simón se adhirió a la propuesta.

- Doña María Soledad Garjón Aguas solicitó a los miembros del Pleno del Consejo seriedad y veracidad en la información que se trasmite a los medios de comunicación sobre los debates y votaciones que se producen en este Consejo.

Don Pedro Rascón propuso que se articule un sistema para evitar esta situación, y que sea el propio Consejo Escolar, a través de sus órganos, quien informe a los medios de prensa, y los demás miembros se abstengan.

Se debatió sobre la cuestión, pero no se llegó a ningún acuerdo.

Día 15 de abril de 2008

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

1. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Información general del Presidente.
3. Debate y, en su caso, aprobación del borrador del dictamen 6/2008 sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se “Establece el currículo del Nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
4. Ruegos y Preguntas.

1er. punto: Intervino don José Javier Solabre Heras para indicar que en el Dictamen 5/2008 se recoge una aseveración que no aparece en el acta de esa sesión. Aclaro el tema, se aprobó el acta por asentimiento de los vocales presentes.

2º punto: De entre lo informado, destacaron los siguientes asuntos:

- Nuevo miembro del Consejo Escolar de Navarra, don José Ramón Pascual sustituye a don Javier Casalí, en representación de la Universidad Pública de Navarra.
- Sobre la organización de la IX jornada de Consejos Escolares.
- Sobre la celebración de los XVIII encuentros nacionales. Prosiguen los preparativos.
- Sobre las publicaciones del Consejo Escolar.

Don José Miguel Garbayo Villanueva recordó al Presidente del Consejo Escolar de Navarra que es preceptivo que se convoque a la Comisión Permanente previamente a convocar el Pleno. El Sr. Presidente indicó que siempre se ajustará al reglamento.

3er. punto: Se debatió y aprobó el Dictamen 6/2007 por de 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

4º punto:

- Don José Javier Solabre Heras realizó algunas observaciones acerca del Dictamen 5/2008, punto 4. Si del estudio normativo que realice el Departamento de Educación sobre la modificación del Anexo 1, artículo 1, del proyecto de Orden Foral sometido a Dictamen, en lo que se refiere al número de horas lectivas semanales en los Modelos D y A, en 4º de la

Educación Secundaria Obligatoria, para las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Vasca y Literatura, que pasarían de 4 horas a 3 horas, se dedujera su viabilidad jurídica, se consideraría aprobada su propuesta. Considera que esta cuestión no estaba recogida en el acta de la sesión, y en consecuencia solicitó la anulación del Dictamen y su retirada. Se debatió esta cuestión y se acordó introducir una aclaración en el acta sobre lo sucedido con esta enmienda, en el siguiente sentido: *En el debate de la enmienda se discutió sobre la validez jurídica de la propuesta, en relación a si tenía encaje jurídico con respecto a la aplicación normativa horaria de la legislación del Estado, dado que no existía seguridad jurídica sobre la viabilidad de la propuesta. Se acordó, de forma transaccional, hacerla depender de su estudio jurídico por parte del Departamento de Educación.*

- Don José Miguel Garbayo Villanueva manifestó que el artículo 34 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Navarra, posibilita al Presidente para dar una nota informativa sobre el contenido de los acuerdos del Consejo. El Sr. Presidente le contestó que eso no impide que se produzcan informaciones a la prensa aportadas por otros miembros del Consejo.
- Don José Miguel Gastón Aguas planteó dos cuestiones: La primera de ellas hacía referencia a si los asuntos sometidos por el Departamento a Dictamen del Consejo de Navarra han sido previamente conocidos por la Mesa Sectorial de Educación. Doña Teresa Aranz Jimémez manifestó que algunos de ellos, los que afectan al personal, sí. Los que no tienen ese contenido, no se han presentado a la Mesa Sectorial. La segunda hacía referencia a las enmiendas presentadas y aprobadas en el Informe sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo en Navarra, concretamente solicitó saber el nivel de concreción mantenido por el Consejo sobre el seguimiento o cumplimiento en la aplicación de las mismas.
- Don Alberto Arriazu Agramonte solicitó que el Departamento de Educación revise el análisis realizado en el informe sobre la legalidad de las horas máximas asignadas a las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Vasca y Literatura, porque consideraba que la conclusión a la que llega el Departamento es errónea. Doña Marisa de Simón señala su apoyo a la solicitud.
- Don Francisco José Flores Pérez solicitó una aclaración y toma de postura al Departamento de Educación, sobre unas manifestaciones aparecidas en la prensa sobre el proceso de escolarización. El contenido textual del mismo es el siguiente: “

RUEGO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dentro de la campaña organizada por determinados grupos políticos y sociales en nuestra Comunidad dirigida a provocar un permanente enfrentamiento red pública-red privada, recientemente se ha hecho una acusación en los medios de comunicación denunciando la comisión de delitos por parte de los centros educativos al manipular documentos públicos lo que repercute directamente en los derechos de los solicitantes de plaza escolar.

Ante la gravedad de esta denuncia que pretende poner en cuestión la garantía del proceso de admisión, generando de una forma deliberada dudas en las familias utilizando el conocido dicho de “calumnia que algo queda” ruego al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, como responsable y garante del proceso:

1. *Indique el número de casos, en los últimos 5 años, en los que se ha constatado y probado la manipulación de datos, puntos o listas en los procesos de admisión de alumnos.*
2. *En ese supuesto, qué medidas se han tomado.*
3. *En el supuesto de que las denuncias fueran infundadas y/o falsas, cuáles son las medidas que va a adoptar el Departamento para salvaguardar el buen nombre de los centros (públicos y concertados) y el honor y la profesionalidad de sus directivos.”*

Don José Javier Solabre Heras señaló que la Federación de Padres y Madres CONCAPA se adhiere a la solicitud.

Don Juan Ramón Elorz Domezáin manifestó que la solicitud se tramita ante la Administra-

ción y consideró que no se debe entrar sobre el contenido de la misma, ni reiniciar un debate que ya se realizó en su momento.

El Sr. Presidente señaló que le corresponde a él decidir si se debate sobre una cuestión o no, y consideró conveniente que se debatan los temas lo más posible, siempre que afecten al Consejo Escolar de Navarra.

Doña Yolanda Salinas Cancel indicó que sobre este tema no era el lugar ni el momento para que realizar un debate.

Día 19 de mayo de 2008

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

1. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Información general del Presidente.
3. Debate y, en su caso, aprobación del borrador del dictamen 7/2008 sobre el proyecto de Decreto Foral de Organización de la Inspección Educativa.
4. Debate y, en su caso, aprobación del borrador del dictamen 8/2008 sobre el proyecto de Orden Foral de Organización de las enseñanzas de idiomas.
5. Debate y, en su caso, aprobación del borrador del dictamen 9/2008 sobre el proyecto de Orden Foral de Financiación de los Libros de Texto.
6. Ruegos y Preguntas.

1er punto: El acta de la sesión anterior fue aprobada por asentimiento de los presentes.

2º punto: El Sr. Presidente hizo entrega a los vocales de un documento con las actividades del Consejo Escolar desde la última reunión del Pleno y realizó una breve explicación de cada uno de los puntos recogidos en el referido documento.

3er. punto: El Dictamen 7/2008 fue aprobado por 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

4º punto: El Dictamen 8/2008 fue aprobado por 15 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.

5º punto: El Dictamen 9/2008 fue aprobado por 12 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones. Don Ignacio María Iraizoz Zubeldía y don José Javier Solabre Heras anunciaron la presentación de votos particulares al Dictamen.

6º punto: Don Ignacio María Iraizoz Zubeldía solicitó que el Pleno decida en que día de la semana se deben celebrar los Plenos del Consejo Escolar de Navarra.

El Sr. Presidente manifestó que ya se intentó llegar a un acuerdo y que lo volverá a plantear.

Día 27 de mayo de 2008

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

1. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Información general del Presidente.
3. Debate y, en su caso, aprobación del dictamen 10/2008 sobre el proyecto de Orden Foral de Atención a la Diversidad.
4. Debate y, en su caso, aprobación del dictamen 11/2008 sobre el proyecto de Orden Foral de Evaluación de las enseñanzas de música.
5. Ruegos y Preguntas.

1er. punto: El acta de la sesión anterior se aprobó por asentimiento de los vocales presentes.

2º punto: El Sr. Presidente informó, entre otros asuntos, de los Dictámenes que se estaban tramitando y sobre las publicaciones del Consejo Escolar, especialmente de la Revista IDEA.

3er. punto: Doña Teresa Aranaz Jiménez explicó brevemente el proyecto de Orden foral de Atención a la Diversidad y el borrador del Dictamen. Tras debate y votación de las enmiendas presentadas, se aprobó el Dictamen con el resultado siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

4º punto: Don Pedro González explicó brevemente el proyecto de Orden Foral de evaluación de las enseñanzas de música. Posteriormente, se aprobó el Dictamen con el resultado siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

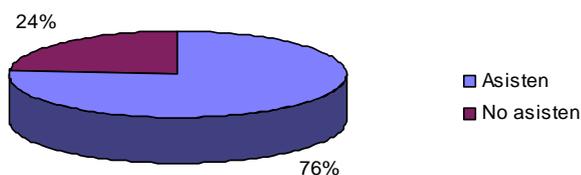
5º punto:

- El Sr. Presidente rogó que el Pleno solicitara al Departamento de Educación la asignación, a uno de los cuatro nuevos centros docentes previstos en la Comarca de Pamplona, del nombre del deportista recientemente fallecido Iñaki Ochoa de Olza. Vinculó su ruego a que la decisión fuese unánime.
Tras diversas intervenciones, el Sr. Presidente retiró la propuesta, por no cumplirse el requisito de unanimidad.
- Don José Javier Solabre Heras solicitó de los vocales del Consejo que se ajusten a los procedimientos y plazos para la presentación de las enmiendas, y que se utilice el plazo de las 48 horas solamente en situaciones excepcionales.

4. - ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

4.1. Asistencias a las Comisiones Permanentes:

Nº de miembros	Nº de miembros nombrados	Media de asistentes	% de asistencias
9	9	6,83	76%



4.2. Resúmenes de las Comisiones Permanentes celebradas desde septiembre de 2007 hasta agosto de 2008.

Se han celebrado 6 sesiones. El contenido de los temas tratados y los acuerdos adoptados son los siguientes:

Día 30 de octubre de 2007

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

- 1º- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Información General del Presidente.
- 3º- Plan de Trabajo, curso 2007/2008.
- 4º- Presupuesto para el año 2008.
- 5º- Situación del Informe del Sistema Educativo en Navarra y de la Memoria, curso 2006/2007.
- 6º- Ruegos y preguntas.

1er. punto: El acta de la sesión del 26 de junio se aprobó por asentimiento de los presentes.

2º punto: El Presidente entregó a los asistentes el guión de actividades realizadas por la Presidencia hasta la fecha. Posteriormente, comentó el proceso de renovación de los miembros del Consejo Escolar de Navarra y las gestiones de la nueva sede del Consejo, indicando que los inconvenientes producidos en su concreción estaban en proceso de solución.

3er. punto: El Sr. Presidente presentó y entregó por escrito el plan de trabajo del curso 2007/2008. Señaló que en el punto 2.4, el plan recoge la modificación en el tema de las jornadas de primavera. El nuevo tema propuesto fue "Las competencias básicas en la enseñanza obligatoria", para adecuarlo a lo que se tratará en la reunión de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Se debatió la cuestión y se aprobó la modificación con la utilización de un título más social y menos técnico.

4º punto: El Sr. Presidente sometió a votación el presupuesto para el año 2008. Se aprobó por asentimiento de los presentes.

5º punto: El Sr. Presidente informó sobre la situación de la entrega de la documentación, debido al retraso producido por el proceso de formación del Gobierno de Navarra. Propuso como nueva fecha para la aprobación del Informe del Sistema Educativo, el día 20 de diciembre de

2007, ajustando el resto de las fechas de la tramitación a este día.

Se aceptó la propuesta por asentimiento.

6º punto: No hubo ni ruegos ni preguntas.

Día 13 de noviembre de 2007

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

- 1º- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Información General del Presidente.
- 3º- Aprobación de la composición de las Comisiones Temporales, curso 2007/2008.
- 4º- Debate, y en su caso, aprobación del borrador de la Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2006-2007.
- 5º- Debate, y en su caso, aprobación del borrador completo del Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2006-2007.
- 6º- Ruegos y preguntas.

1er punto: el acta de la sesión anterior fue aprobada por asentimiento de los presentes.

2º punto:

- Se entregó a los miembros de la Comisión un documento donde se detallan las últimas actuaciones del Presidente desde la anterior reunión.
- Como consecuencia de una reunión con profesores de Educación Física, el Presidente propuso la presentación de un escrito que hace referencia al horario establecido por el Departamento de Educación en la asignatura de Educación Física en 4º de la ESO. Intervino don Juan Ramón Elorz, representante de la Administración educativa. Tras el debate de la cuestión, se acordó solicitar una explicación por escrito del asunto de referencia al Departamento de Educación.
- El Sr. Presidente informó de la recepción de los proyectos de Orden Foral de Evaluación de Primaria y Secundaria Obligatoria, para su tramitación por el Consejo. Propuso su asignación para dictamen a la comisión temporal nº 3, subcomisión A. Se aceptó la propuesta por asentimiento de los presentes.

3er. punto: El Sr. Presidente propuso la aprobación de la composición de las Comisiones Temporales. Se aprobó por asentimiento de los presentes.

4º punto: El Sr. Presidente sometió a la aprobación de la Comisión Permanente el borrador de la Memoria del Consejo Escolar. Se aprobó por asentimiento de los presentes.

Don Pedro Rascón tomó la palabra y propuso el estudio, para su aplicación el curso que viene, de un nuevo sistema donde en la Memoria se recojan las opiniones y valoraciones realizadas por los representantes del Consejo Escolar durante el curso escolar sobre el que se actúa, y en el Informe del Sistema Educativo en Navarra solamente se plasmen tablas y datos de carácter objetivo.

Se acordó valorar y analizar el sistema propuesto.

5º punto: El Sr. Presidente solicitó la aprobación del borrador del Informe del Sistema Educativo en Navarra. Se aprobó por asentimiento de los presentes.

6º punto: No se presentan ni ruegos ni preguntas.

Día 26 de noviembre de 2007

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

- 1º- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Información General del Presidente.
- 3º- Estudio de enmiendas al borrador del Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2006-2007.
- 4º- Estudio de enmiendas al borrador de la Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2006-2007.
- 5º- Aprobación de los órdenes del día de las sesiones de los Plenos del 10 y 20 de diciembre de 2007.

6º- Ruegos y preguntas.

1er. punto: El acta se aprobó por asentimiento de los presentes.

2º punto: El Sr. Presidente informó sobre diversas cuestiones, entre las que se destacan:

- La redacción y publicación de la revista IDEA.
- La tramitación de los Dictámenes 21 y 22 de 2007.
- IX encuentro del Consejo Escolar de Navarra.
- Asistencias y reuniones del Presidente.

3er. punto: El Sr. Presidente sometió a deliberación y votación las enmiendas presentadas al Informe del Sistema Educativo en el curso 2006-2007.

Se debatió y votaron las enmiendas y se acordó enviar el resultado al pleno del día 20 de diciembre.

Intervino don Pedro Rascón Macías para referirse a los plazos de presentación de las enmiendas, concretamente en cuanto al plazo de 48 horas de antelación a la sesión para la presentación de enmiendas previsto en el artículo 40.2, del Decreto Foral 365/1998. Se debatió el tema sobre la cuestión, argumentándose la necesidad de su imposición para conseguir cumplir con los objetivos básicos exigidos al Consejo.

4º punto: El Sr. Presidente señala que no se han presentado enmiendas al borrador de la Memoria.

Doña Marisa de Simón solicitó que se incluyan los votos particulares a los Dictámenes en la Memoria, tal y como se ha venido realizando los años anteriores.

5º punto: Se aprobaron los asuntos a incluir en las sesiones del Pleno de 10 y 20 de diciembre, por asentimiento de los presentes.

6º punto: No se presentaron ni ruegos ni preguntas.

Día 22 de enero de 2008

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

- 1º- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Información general del Presidente.
- 3º- IX Encuentro del Consejo Escolar de Navarra con los Consejos Escolares de Centro.
- 4º- XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Bilbao 2008.
- 5º- Propuesta de Dictamen a iniciativa propia: pruebas extraordinarias de septiembre.
- 6º- Inicio del contenido del próximo Informe del Sistema Educativo en Navarra (curso 2007-2008)
- 7º- Sede del Consejo Escolar de Navarra.
- 8º- Ruegos y Preguntas.

1er. punto: El acta de la sesión anterior se aprobó por asentimiento de los presentes.

2º punto: El Presidente hizo entrega de un documento donde se hacía referencia, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- Dictamen 1/2008, en trámite de enmiendas.
- Publicaciones del Consejo Escolar: Revista IDEA Nº 28, recibidos los artículos, en proceso de traducción. El Informe del Sistema Educativo y la Memoria se entregaron al Consejero de Educación y se pidieron presupuestos para maquetación.
- Renovación miembros del Consejo Escolar de Navarra.
- Solicitud de presupuesto para la instalación de la red corporativa.

3er. punto: El Sr. Presidente informó sobre la fecha, el sábado 19 de abril, sobre el tema, "Las competencias básicas: un camino para el éxito", sobre su organización, una parte de ponencias teóricas y otra de talleres prácticos.

4º punto: Informó sobre su contenido aún en estudio y sobre la próxima reunión de Presidentes a principios de febrero en Zaragoza y Jaca.

5º punto: El Sr. Presidente propuso esta cuestión como consecuencia de su conversación con el Rector de la Universidad Pública de Navarra, y de la preocupación existente en las distintas Comunidades Autónomas sobre este tema. Señaló que, en su opinión, la Comisión Permanente debe redactar un informe sobre el tema y luego elevarlo al Pleno.

Se debatió sobre la cuestión y se votó la propuesta, que resultó rechazada.

6º punto: Tras el debate de la cuestión planteada, se acordó aplicar como referencia lo que en este momento realiza el Consejo Escolar del Estado.

7º punto: El Sr. Presidente señaló que no se tienen datos nuevos que aportar a la Permanente.

8º punto: No se presentaron ruegos ni preguntas.

Día 12 de mayo de 2008

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

- 1º. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior (se adjunta).
- 2º. Información general.
- 3º. IX Encuentro del Consejo Escolar de Navarra con los Consejos Escolares de Centro. Valoración.
- 4º. Tema de la próxima X Jornada.
- 5º. Temas de los próximos números (30, 31 y 32) de la revista IDEA.
- 6º. Valoración y, en su caso, aprobación del presupuesto de instalación de red corporativa.
- 7º. Ruegos y preguntas.

1er. punto: El acta de la sesión anterior se aprobó por asentimiento de los presentes.

2º punto: El Sr. Presidente hizo entrega de documentación sobre el contenido del punto e hizo una especial mención de los siguientes temas:

- Dictámenes que están en proceso de redacción.
- Publicación del próximo número de la Revista IDEA y del Informe y de la Memoria del Consejo.
- Programación de los próximos Plenos del Consejo Escolar de Navarra.
- Documentación recibida en el Consejo Escolar de Navarra.

3er. punto: Se aceptó por asentimiento que se sustituya la edición del libro del IX Encuentro del Consejo Escolar de Navarra con los Consejos Escolares de Centro por un DVD del que se hará entrega a todos los centros docentes.

4º punto: El Sr. Presidente propuso como temas de las próximas jornadas, “La escuela inclusiva y la ciudad educadora” para el año 2009, y “La internacionalización de la escuela” para el año 2010.

Se aceptó el tema para la jornada del 2009.

5º punto: del Se aceptó el tema de la próxima revista, que será “La proyección internacional de la escuela”, y se pospuso la decisión sobre el resto.

6º punto: El Sr. Presidente da inicio al sexto punto del orden del día, y solicita la aprobación del presupuesto presentado. Se aprobó por asentimiento de los presentes.

7º punto: No se presentaron ni ruegos ni preguntas.

Día 19 de agosto de 2008

El Orden Día de la sesión fue el siguiente:

- 1º- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Debate y, en su caso, aprobación del borrador del Dictamen 15/2008: proyecto de Decreto Foral de Estructura y Currículo del Título de Formación Profesional de Técnico Superior de Laboratorio.
- 3º- Debate y, en su caso, aprobación del borrador del Dictamen 16/2008: proyecto de Decreto Foral de Estructura y Currículo del Título de Formación Profesional de Técnico en Cocina.
- 4º- Debate y, en su caso, aprobación del borrador del Dictamen 17/2008: proyecto de Decreto Foral de Estructura y Currículo del Título de Formación Profesional de Técnico en Mecanizado.

5º- Debate y, en su caso, aprobación del borrador del Dictamen 18/2008: proyecto de Decreto Foral de Estructura y Currículo del Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Educación Infantil.

6º- Ruegos y Preguntas.

1er punto: Se aprobó el acta de la sesión anterior por asentimiento de los presentes.

2º punto: Tras el debate del borrador del Dictamen 15/2008, éste se aprobó por unanimidad de los presentes.

3er. punto: Tras el debate del borrador del Dictamen 16/2008, éste se aprobó por unanimidad de los presentes.

4º punto: Tras el debate del borrador del Dictamen 17/2008, éste se aprobó por unanimidad de los presentes.

5º punto: Tras el debate del borrador del Dictamen 18/2008, éste se aprobó por unanimidad de los presentes.

6º punto: Se acordó sugerir a Pleno del Consejo Escolar de Navarra, que cada vocal del mismo elija recibir las comunicaciones y documentación que se incorporen a las mismas, mediante el empleo de papel u otros medios electrónicos, con el objetivo de reducir el consumo masivo de papel.

También se acordó solicitar del Pleno del Consejo Escolar de Navarra, el agradecimiento de los servicios prestados al anterior Presidente don Ángel Urtasun Uriz.

5. - ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES TEMPORALES

Comisión para elaboración del Boletín Informativo del Consejo Escolar.

Formaron parte de esta comisión los miembros de la Comisión Permanente. Se realizaron, en el curso 2007/2008 las reuniones precisas para la edición de los números 27, 28 y 29 de la revista IDEA, siempre con ocasión de las reuniones ordinarias.

Esta sencilla revista se distribuye entre todos los Centros educativos de Navarra, tanto públicos como concertados, la Administración educativa, Universidades, Bibliotecas, Archivos, Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

Comisión del Informe Anual sobre el Sistema Educativo en Navarra, curso 2006/2007.

Sus componentes fueron, por precepto legal, los componentes de la Comisión Permanente. En una primera fase del trabajo, dividieron sus trabajos de la siguiente forma:

Grupo 1 (1. Legislación /2.Actividad Parlamentaria /3. Servicios Generales / 4.Servicios Específicos):

Don Antonio Iriarte Moncayola
Doña Pedro Rascón Macías
Don José Jorge Lanchas Rivero

Grupo 2 (5. Recursos humanos / 6. Los centros / 7. El alumnado):

Don Juan Ramón Elorz Domezain
Don José Miguel Garbayo Villanueva
Doña Marisa De Simón Caballero

Grupo 3 (8. El Vascuence /9. Los presupuestos / 10. Valoraciones / Memoria):

Don Ángel Urtasun Uriz
Don Fernando Barainca Lagos
Don José Miguel Gastón Aguas

Se trató el tema en esta Comisión en TRES sesiones de la Comisión Permanente: 30 de octubre, 13 de noviembre y 26 de noviembre.

El primer borrador concluyó el 13 de noviembre y se envió a todos los miembros del pleno para formular enmiendas antes del 26 de noviembre.

En las actividades 1.5 y 2.5. (Plan de Trabajo), del apartado 2.3 de esta Memoria se recogen los datos referentes a la tramitación y publicación de este Informe.

Ponencia para elaborar la Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2006/2007

La Memoria llevó el mismo proceso que el Informe del Sistema Educativo y fue aprobada, por unanimidad, en la sesión Plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2007.

Este documento se publicó y distribuyó durante el mes de junio de 2007.

Comisión técnica que participó en los XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, con el tema "Las enseñanzas artísticas", en Islas Baleares.

Los miembros de esta Comisión fueron los de la Comisión Permanente.

En el apartado 2.3. (Plan Anual del Trabajo), en la actividad 4.1. de esta memoria se recoge el proceso llevado a cabo.

La reunión de Consejos Escolares tuvo lugar los días 6 al 9 de mayo. Asistieron los miembros del Consejo Escolar de Navarra:

- Don Ángel Urtasun Uriz, Presidente.
- Don Antonio Iriarte Moncayola, Secretario.
- Don Pedro Rascón Macías, miembro de la Comisión Permanente, representante de la Federación de Padres y Madres de Alumnos HERRIKOA.
- Don José Miguel Garbayo, miembro de la Comisión Permanente, representante de la Fede-

- ración de Padres y Madres de Alumnos CONCAPA-Navarra
- Doña M^a Luisa De Simón, miembro de la Comisión Permanente, representante del profesorado de los centros públicos (sindicato CC.OO.)
 - Doña M^a Victoria Arraiza Zorzano (vocal representante del Parlamento de Navarra)

Dictamen 21/2007, sobre el borrador de "Orden Foral por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Javier Casalí Sarasibar
Don Iñaki Iraizoz Zubeldía
Don José Miguel Gastón Aguas
Don Maximino Gómez Serrano
Don José J. Solabre Heras

Se recibió la petición de informe del Departamento el 13 de noviembre de 2006. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 19 de noviembre y el 27 de noviembre para estudio de las enmiendas recibidas. El primer borrador fue remitido al Pleno el 20 de noviembre, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 21 enmiendas y fue aprobado, por unanimidad, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 10 de diciembre de 2007 y enviado al Consejero de Educación el 12 de diciembre.

Dictamen 22/2007, sobre el borrador de "Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria".

Se trabajó lo realizó la misma comisión que el Dictamen anterior, el 21/2007, y se siguió también el mismo proceso que el Dictamen anterior.

Se recibieron 17 enmiendas y fue aprobado, por 20 votos a favor y 1 voto en contra, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 10 de diciembre de 2007 y enviado al Consejero de Educación el 12 de diciembre.

Dictamen 1/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se establecen las áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados previstas en el artículo 7 del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril por el que se regula la admisión del alumnado".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Salvador Balda Setuain
Don Francisco Esparza Sánchez
Don José Miguel Garbayo Villanueva
Don Pello Mariñelarena Martínez
Don Luís M^a Sada Enériz

Se recibió la petición de informe del Departamento el 9 de enero de 2007. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 15 de enero y el 31 de enero para estudio de las enmiendas recibidas. El primer borrador fue remitido al Pleno el 16 de enero, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 4 enmiendas y fue aprobado, por 16 votos a favor y 11 votos en contra, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 12 de febrero de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 14 de febrero.

Dictamen 2/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Javier Casalí Sarasibar
Don Iñaki Iraizoz Zubeldía
Don José Miguel Gastón Aguas
Don Maximino Gómez Serrano
Don José J. Solabre Heras

Se recibió la petición de informe del Departamento el 18 de febrero de 2007. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 25 de febrero y el 6 de marzo para estudio de las enmiendas reci-

bidat. El primer borrador fue remitido al Pleno el 26 de febrero, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 3 enmiendas y fue aprobado, por 17 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 17 de marzo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 31 de marzo.

Dictamen 3/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral, por la que se implanta el bachillerato, se desarrolla su estructura, se regula su organización, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes al mismo en la Comunidad Foral de Navarra".

Se trabajó lo realizó la misma comisión que el Dictamen anterior, el 2/2008, y se siguió también el mismo proceso que el Dictamen anterior.

Se recibieron 6 enmiendas y fue aprobado, por 14 votos a favor, 9 votos en contra y 3 abstenciones, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 17 de marzo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 31 de marzo.

Dictamen 4/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por la que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Pedro González Felipe
Don Pedro Rascón Macías
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Fernando Barainca Lagos

Se recibió la petición de informe del Departamento el 20 de febrero de 2007. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 26 de febrero y el 5 de marzo para estudio de las enmiendas recibidas. El primer borrador fue remitido al Pleno el 26 de febrero, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 4 enmiendas y fue aprobado, por 24 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 17 de marzo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 31 de marzo.

Dictamen 5/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral, por la que se modifican la Orden Foral 52/2007 y la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación, relativas a las enseñanzas de la Educación secundaria obligatoria impartidas en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra".

Se trabajó lo realizó la misma comisión que los dictámenes 2/2008 y 3/2008, y se siguió también el mismo proceso que los dictámenes mencionados.

Se recibieron 8 enmiendas y fue aprobado, por 17 votos a favor, 1 votos en contra y 4 abstenciones, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 17 de marzo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 31 de marzo.

Dictamen 6/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establece el currículo del Nivel avanzado de los idiomas alemán, euskera, francés, inglés e italiano, de las enseñanzas de idiomas de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 15 de abril de 2008.

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Javier Casalí Sarasibar
Don Iñaki Iraizoz Zubeldía
Don José Miguel Gastón Aguas
Don Maximino Gómez Serrano
Don José J. Solabre Heras

Se recibió la petición de informe del Departamento el 20 de febrero de 2007. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 11 de marzo. El primer borrador fue remitido al Pleno el 12 de mar-

zo, junto con el modelo de enmienda. No se recibieron enmiendas y fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 15 de abril de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 17 de abril.

Dictamen 7/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra."

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Salvador Balda Setuain
Don Francisco Esparza Sánchez
Don José Miguel Garbayo Villanueva
Don Pello Mariñelarena Martínez
Don Luís M^a Sada Enériz

Se recibió la petición de informe del Departamento el 10 de abril de 2008. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 23 de abril. El primer borrador fue remitido al Pleno el 24 de abril, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 2 enmiendas y fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de mayo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 22 de mayo.

Dictamen 8/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 88/2007, de 4 de julio, por la que se establece la organización de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en el Decreto Foral 22/2007, de 19 de marzo."

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Iñaki Iraizoz Zubeldía
Don José Miguel Gastón Aguas
Don Maximino Gómez Serrano
Don José Ramón Pascual Bonis
Don José Javier Solabre Heras

Se recibió la petición de informe del Departamento el 10 de abril de 2008. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 22 de abril y el 8 de mayo para el estudio de las enmiendas recibidas. El primer borrador fue remitido al Pleno el 23 de abril, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 2 enmiendas y fue aprobado por 15 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de mayo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 22 de mayo.

Dictamen 9/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica."

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Salvador Balda Setuain
Don Francisco Esparza Sánchez
Don José Miguel Garbayo Villanueva
Don Pello Mariñelarena Martínez
Don Luís M^a Sada Enériz

Se recibió la petición de informe del Departamento el 15 de abril de 2008. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 23 de abril y el 8 de mayo para el estudio de las enmiendas recibidas. El primer borrador fue remitido al Pleno el 24 de abril, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 71 enmiendas y fue aprobado por 12 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de mayo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 22 de mayo.

Dictamen 10/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral, por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Doña Teresa Aranaz Jiménez
Don Javier Barinaga Adrián
Doña Soledad Garjón López
Doña Irene Jiménez Iribarren
Doña Carmen M^a González García

Se recibió la petición de informe del Departamento el 15 de abril de 2008. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 24 de abril y el 15 de mayo para el estudio de las enmiendas recibidas. El primer borrador fue remitido al Pleno el 25 de abril, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 10 enmiendas y fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de mayo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 28 de mayo.

Dictamen 11/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Se recibió la petición de informe del Departamento el 15 de abril de 2008. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 28 de abril para elaborar el borrador, que fue remitido al Pleno el 29 de abril, junto con el modelo de enmienda. No se recibieron enmiendas y fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 27 de mayo de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 28 de mayo.

Dictamen 12/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se establece el procedimiento para la obtención del título profesional de las enseñanzas del grado medio de música, en la modalidad de matrícula libre, en la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Se recibió la petición de informe del Departamento el 7 de mayo de 2008. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 15 de mayo para elaborar el borrador, que fue remitido al Pleno el 16 de mayo, junto con el modelo de enmienda. No se recibieron enmiendas y fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de junio de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 20 de junio.

Dictamen 13/2008, sobre la "Orden Foral del Consejero de Educación por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Se recibió la petición de informe del Departamento el 16 de mayo de 2008. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 20 de mayo y el 29 de mayo para el estudio de las enmiendas recibidas. El primer borrador fue remitido al Pleno el 21 de mayo, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 14 enmiendas y fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo

Escolar de Navarra el 19 de junio de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 20 de junio.

Dictamen 14/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se regulan las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Se recibió la petición de informe del Departamento el 26 de mayo de 2008. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 29 de mayo para elaborar el borrador, que fue remitido al Pleno el 16 de mayo, junto con el modelo de enmienda. No se recibieron enmiendas y fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de junio de 2008 y enviado al Consejero de Educación el 20 de junio.

Dictamen 15/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y control de calidad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Se recibió la petición de informe del Departamento el 10 de junio de 2008. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 21 de julio para elaborar el borrador, que fue remitido al Pleno el 23 de agosto, junto con el modelo de enmienda. No se recibieron enmiendas y fue aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del 19 de agosto de 2008.

Dictamen 16/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Cocina y gastronomía en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Se recibió la petición de informe del Departamento el 10 de junio de 2008. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 21 de julio para elaborar el borrador, que fue remitido al Pleno el 23 de agosto, junto con el modelo de enmienda. No se recibieron enmiendas y fue aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del 19 de agosto de 2008.

Dictamen 17/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe

Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Se recibió la petición de informe del Departamento el 10 de junio de 2008. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 21 de julio para elaborar el borrador, que fue remitido al Pleno el 23 de agosto, junto con el modelo de enmienda. No se recibieron enmiendas y fue aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del 19 de agosto de 2008.

Dictamen 18/2008, sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico superior en Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Don Fernando Barainca Lagos
Don Gerardo Castillo Ceballos
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero
Don Pedro Rascón Macías

Se recibió la petición de informe del Departamento el 11 de junio de 2008. La ponencia se reunió en UNA ocasión, el 21 de julio para elaborar el borrador, que fue remitido al Pleno el 23 de agosto, junto con el modelo de enmienda. No se recibieron enmiendas y fue aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del 19 de agosto de 2008.

Dictamen 19/2008, sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se establece la organización del nivel avanzado de las enseñanzas especializadas de idiomas".

La Comisión se formó con los siguientes miembros:

Doña Teresa Aranaz Jiménez
Don Javier Barinaga Adrián
Doña Soledad Garjón López
Doña Irene Jiménez Iribarren
Doña Carmen M^a González García

Se recibió la petición de informe del Departamento el 18 de junio de 2008. La ponencia se reunió en DOS ocasiones, el 21 de agosto para elaborar el borrador, que fue remitido al Pleno el 23 de agosto, junto con el modelo de enmienda, y el 27 de agosto para estudiar las enmiendas. El primer borrador fue remitido al Pleno el 21 de agosto, junto con el modelo de enmienda. Se recibieron 5 enmiendas. En el primer pleno de septiembre será debatido y, en su caso, aprobado.

Comisión del Informe Anual sobre el Sistema Educativo en Navarra, curso 2007/2008

El 12 de junio de 2008 se solicitó al Consejero de Educación y de otras instituciones públicas y privadas de Navarra los datos necesarios para la elaboración del Informe. El 22 de agosto, mediante correo electrónico, se reenvió al Consejero de Educación la solicitud de los datos, recordando que para el mes de septiembre se deben completar los datos para comenzar con el trabajo. En la primera Comisión Permanente y en el primer Pleno que se celebren en el curso 2007/2008, se aprobará el calendario de trabajo, los grupos de trabajo y las tareas a realizar.

6. DICTAMENES E INFORMES EMITIDOS.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representantes de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados, UGT

D^a. M^a del Valle Ballano Bueno

Federación de la Asociación de Padres y Madres, HERRIKOA

D. Fernando Barainca Lagos

Representante profesorado, FSIE-SEPNA.

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de la Universidad de Navarra

D^a. María Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres – CONCAPA-Navarra

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Dictamen 21/2007

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 24 votos a favor y ninguno en contra, el siguiente Dictamen, sobre el borrador de la **"Orden Foral por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria"**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su título I, capítulo I, art. 6-4⁵ hace competente a las Administraciones educativas para establecer el currículo de las distintas enseñanzas establecidas en la ley.

En lo que se refiere a las Enseñanzas de Educación Primaria, el Gobierno de Navarra, en el ejercicio de las competencias que le corresponden conforme con el art. 47 de la Ley de Amejoramiento⁶, ha ejercido esta competencia publicando el Decreto Foral 24/2007⁷, de 19 de marzo del año 2007.

La Disposición Final Primera del Decreto Foral⁸ citado autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de tal decreto foral.

Consecuentemente, el Consejero de Educación requiere regular la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria. Por tal motivo, según lo señalado en el art 7-1 a) de la Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre⁹, presenta

⁵ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006). Artículo 6. Currículo.

4. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley .

⁶ Ley 13/1982, de 10 de agosto, reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra. (BOE nº 195 de 26 de agosto de 1982).

⁷ Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas Educación Primaria en la Comunidad Foral. Este Decreto ha sido publicado en el (BON nº 64 de 23 de mayo de 2007).

⁸ Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto Foral.

⁹ Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres – SORTZEN

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS.

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D^a Carmen María González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra– ANEG-FERE

D^a. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. Pello Mariñelarena

Representante de la Federación de Ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representantes de la Federación de Padres y Madres-HERRIKOA.

D. Luis M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

D. Luis Sarriés Sanz

Representante de Personalidades de Reconocido Prestigio

D. José Javier Solabre Heras

Representante de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres – CONCAPA-Navarra

para su dictamen el proyecto de Orden Foral que a continuación sucintamente se describe.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL.

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, once artículos, siete disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria, otra final y dos anexos.

Preámbulo. Indica que el Director del Servicio de Ordenación e Innovación ha presentado informe favorable para que se proceda a la aprobación de la Orden Foral referida. Refiere el soporte normativo que avala su aprobación. Destaca la necesidad de redactar una Orden Foral que defina un proceso de evaluación coherente con las competencias básicas, objetivos y contenidos de la Educación Primaria.

El **artículo 1º.** Define el objeto y ámbito de aplicación de la norma. Se refiere a la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria en centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra.

El **artículo 2º.** Establece las características generales de la evaluación. Determina como finalidad de la evaluación valorar el aprendizaje del alumnado en base al logro de las competencias básicas y a los objetivos educativos, a sus capacidades, al trabajo y esfuerzo realizados. Deberá ser global, continua y deberá estar integrada en el quehacer diario del aula.

El **artículo 3º.** Establece la escala de calificaciones. La escala de las calificaciones servirá para concretar los resultados del proceso de evaluación y serán: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB). Insuficiente será considerada como calificación negativa y las otras cuatro como positivas.

El **artículo 4º.** El equipo docente es el encargado del proceso de evaluación. El criterio del tutor deberá ser tenido en especial consideración para la toma de decisiones.

El **artículo 5º.** Se define el objetivo de la evaluación inicial así como el proceso que debe seguirse en el desarrollo de la misma.

El **artículo 6º.** Define el proceso de la evaluación continua: existirán tres sesiones trimestrales por curso y una evaluación final de ciclo.

El **artículo 7º.** Se enumera la relación de documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de evaluación.

El **artículo 8º.** En el artículo se define el proceso necesario para la cumplimentación y custodia de los documentos del proceso de evaluación.

El **artículo 9º.** La promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria al ciclo o etapa siguiente se realizará cuando alcance el grado de desarrollo de las competencias básicas. Si

no se cumple el condicionado se deberá permanecer un año más en el mismo ciclo.

El **artículo 10º**. Cuando el progreso del alumno no sea el adecuado se establecerán las medidas de atención a la diversidad que procedan. Para los alumnos que presenten necesidades educativas especiales se podrán realizar adaptaciones curriculares que se aparten de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo. Los alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo y tengan un desfase curricular de más de un ciclo podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les corresponda por edad.

El **artículo 11º**. Cuando un alumno se traslade de centro el de origen remitirá al de destino el Historial académico de la Educación primaria, el Informe de evaluación de final de ciclo (en caso de que haya concluido) o el Informe personal de traslado (en caso de que no haya concluido el ciclo o el curso) mientras que el Expediente se guardará en el centro.

Disposiciones Adicionales.

Primera. Será el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios el encargo de asesorar y supervisar el proceso de evaluación.

Segunda. Los documentos oficiales de evaluación recogidos en esta Orden Foral se cumplimentarán a través de la aplicación EDUCA.

Tercera. La evaluación de enseñanzas de religión católica y de Historia y cultura de las religiones será igual a la del resto de materias de la etapa. La de las enseñanzas de las demás confesiones religiosas que tengan acuerdos con el Estado se ajustará a lo establecido en los mismos. Estas calificaciones no computarán en las convocatorias en las que se valoren los expedientes.

Cuarta. La atención educativa que sustituye a religión no será evaluada y no figurará en los documentos de evaluación.

Quinta. El informe de evaluación de final de curso hará las funciones de Informe de aprendizaje y el grado de consecución de las competencias básicas se indicará como: no conseguida, bajo, medio y alto.

Sexta. Los datos personales de los alumnos se gestionarán de acuerdo con la Ley de protección de datos.

Séptima. Al finalizar la Educación primaria el Historial académico se entregará al alumnado y una copia al centro de educación secundaria.

Disposiciones Transitorias.

Primera. Los centros docentes privados que no tengan acceso a EDUCA deberán hacer constar en los documentos de evaluación los mismos datos que se piden en esta aplicación.

Segunda. Hasta la finalización del curso 08/09 el Informe de aprendizaje de finalización de etapa se cumplimentará de acuerdo con la Resolución 172/2007, de 27 de febrero.

Tercera. Los libros de escolaridad se cerrarán de acuerdo con el Anexo II de esta Orden Foral cuando finalice el curso 07/08 y serán sustituidos por los Historiales Académicos.

Disposición Derogatoria.

Única. Deroga la Orden Foral 62/1993, de 31 de marzo¹⁰, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán al texto sometido a dictamen.

Disposición Final.

Única. Establece la fecha de entrada en vigor de la norma.

3 – OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de un informe y de las memorias siguientes: Económica, Justificativa, Normativa, Organizativa y Justificativa de impacto por

¹⁰ Orden Foral 62/1993, de 31 de marzo, del Consejero del Departamento de Educación y Cultura, sobre evaluación en Educación Primaria. (BON nº 57 de 7 de mayo de 1993).

razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por el Jefe de la Sección de Ordenación Académica con el Vº Bº del Director del Servicio de Ordenación e Innovación.

El informe cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta. Como aspectos más importantes del texto propuesto destaca los siguientes: establecimiento de una escala de calificaciones para concretar el proceso evaluador; el equipo docente, con la especial consideración del criterio del tutor o tutora, será el encargado de tomar las decisiones que sobre el alumnado deban adoptarse; se establecen los criterios necesarios para decidir la promoción del alumnado.

La memoria económica informa que la aplicación del decreto foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación de la Orden Foral propuesta. Informa que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de los ciudadanos por estar previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra conforme al art. 60.2¹¹ de la LF 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria Normativa recoge las normas que amparan el texto propuesto.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa.

La memoria justificativa del impacto por razón de sexo, tras analizar el ámbito de aplicación de la norma propuesta, del lenguaje utilizado en el proyecto, efectúa una valoración final positiva del texto propuesto y afirma que "no contiene medidas discriminatorias para chicos y chicas.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de OF de Evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria.

Consecuentemente con lo anterior, emite dictamen favorable a la tramitación del Proyecto de Orden Foral por las que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria.

Se sugiere, no obstante, que se tenga en cuenta lo siguiente:

- Artículo 2º, punto 6: El profesorado evaluará el aprendizaje de los alumnos y alumnas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje y su propia práctica docente.
- Artículo 5º, punto 5: que el informe de aprendizaje individualizado de Educación Infantil se tenga en cuenta con su propio contenido.
- Artículo 6º, punto 2: añadir al final del texto: "... y de establecer las medidas adaptativas, curriculares y/o organizativas, que contribuyan a la mejora de la adquisición de aprendizajes del alumnado."
- Artículo 6º, punto 3: que en todos los cursos se efectúe evaluación inicial.
- Artículo 6º, punto 6: añadir al final del texto: "...sin perjuicio del derecho de creación y ordenación de centros privados".

¹¹ Artículo 60. Audiencia y participación.

...

2. No será exigible el trámite previsto en el apartado anterior de este artículo respecto de las entidades citadas si han sido consultadas en el procedimiento de elaboración o si han

- Artículo 6º, punto 7: añadir al final del texto: "... previa información a los padres/madres o tutores legales".
- Artículo 8º, punto 6: añadir, detrás de la palabra "Secretario" "o Secretaria".
- Artículo 10º, punto 4: añadir al final del texto: "...y se asegure la participación de padres o tutores en la decisión que se adopte."
- Artículo 11º, punto 2: que se incorpore al informe de traslado el último informe de evaluación de final de ciclo.
- Disposición Adicional Segunda: añadir al final " u otra aplicación que permita recoger todos los datos en formato compatible."
- Disposición Adicional Séptima, punto 1: que el informe de evaluación de final de ciclo, correspondiente al tercer ciclo, equivalga al informe de aprendizaje individualizado al que se hace referencia.
- Anexo 1, añadir en todos los párrafos referidos a los datos de identificación del centro la titularidad del mismo.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 12 de diciembre de 2007

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representantes de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados, UGT

D^a. M^a del Valle Ballano Bueno

Federación de la Asociación de Padres y Madres, HERRIKOA

D. Fernando Barainca Lagos

Representante profesorado, FSIE-SEPNA.

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de la Universidad de Navarra

D^a. María Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres – CONCAPA-Navarra

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres – SORTZEN

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros

Dictamen 22/2007

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 20 votos a favor y 1 voto en contra, el siguiente Dictamen, sobre el borrador de la "**Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria**".

Ha presentado voto particular a este Dictamen la Federación de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su título I, capítulo I, art. 6-4¹² hace competente a las Administraciones educativas para establecer el currículo de las distintas enseñanzas establecidas en la ley.

En lo que se refiere a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, el Gobierno de Navarra, en el ejercicio de las competencias que le corresponden conforme con el art. 47 de la Ley de Amejoramiento¹³, ha ejercido esta competencia publicando el Decreto Foral 25/2007¹⁴, de 19 de marzo del año 2007.

La Disposición Final Primera del Decreto Foral¹⁵ citado autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de tal Decreto Foral.

Consecuentemente, el Consejero de Educación requiere regular la evaluación, promoción y titulación de los alumnos que cursan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, establecidas en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por tal

¹² Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006). Artículo 6. Currículo.

4. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley .

¹³ Ley 13/1982, de 10 de agosto, reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra. (BOE nº 195 de 26 de agosto de 1982).

¹⁴ DECRETO FORAL 25/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra. (BON nº 65 de 25 de mayo de 2007).

¹⁵ Se autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto Foral.

públicos STEE-EILAS.

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D^a. Carmen María González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra– ANEG-FERE

D^a. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. Pello Mariñelarena

Representante de la Federación de Ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representantes de la Federación de Padres y Madres-HERRIKOA.

D. Luís M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

D. Luís Sarriés Sanz

Representante de Personalidades de Reconocido Prestigio

D. José Javier Solabre Heras

Representante de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres – CONCAPA-Navarra

motivo, según lo señalado en el art 7-1 a) de la Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre¹⁶, presenta para su dictamen el proyecto de Orden Foral que a continuación sucintamente se describe.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL.

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, quince artículos, siete disposiciones adicionales, cuatro transitorias, una derogatoria, otra final y 4 anexos.

Preámbulo. Indica que el Director del Servicio de Ordenación e Innovación ha presentado informe favorable para que se proceda a la aprobación de la Orden Foral referida. Refiere el soporte normativo que avala su aprobación. Destaca la necesidad de redactar una nueva Orden Foral para cumplir lo establecido en los artículos 9.1 y 10.1 del Real Decreto 806/2006, por el que se establece el calendario de aplicación de la LOE, que indican que la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria deberá regirse por lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la LOE y las posteriores normas que los desarrollen. Además, la citada Orden deberá regular los elementos básicos de evaluación de la mencionada etapa educativa y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación necesarios para garantizar la movilidad del alumnado.

El **artículo 1º**. Define el objeto y ámbito de aplicación de la norma. Se refiere a la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra.

El **artículo 2º**. Establece las características generales de la evaluación. Determina como finalidad de la evaluación valorar el aprendizaje del alumnado en base al logro de las competencias básicas y objetivos educativos, a sus capacidades, al trabajo y al esfuerzo realizado. Deberá ser personalizada, continua y diferenciada y posibilitar la adopción de medidas de apoyo, adaptaciones, programas de refuerzo y enriquecimiento curriculares cuando sea necesario. Se realizará teniendo en cuenta el currículo de las enseñanzas de la ESO. De la evaluación se desprenderá tanto el aprendizaje del alumnado como la adecuación de la práctica docente.

El **artículo 3º**. Establece la escala de calificaciones. La escala de las calificaciones servirá para concretar los resultados del proceso de evaluación y serán: Insuficiente (1-4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7-8) y Sobresaliente (9-10). Insuficiente será considerada como calificación negativa y las otras cuatro como positivas.

El **artículo 4º**. Establece que el encargado del desarrollo del proceso de evaluación será el Equipo docente de grupo o Junta de evaluación, que estará formado por todos los profesores que impartan docencia al alumnado del grupo. La calificación será decidida por el profesor de

¹⁶ Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. (BON de 12 de noviembre de 1997).

la materia y el resto de decisiones serán tomadas por el Equipo docente.

El **artículo 5º**. El proceso de evaluación inicial, que se realizará al inicio del curso, recaba información para adecuar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumno, basándose para ello en el informe de evaluación final del curso anterior. La sesión de evaluación inicial será obligatoria en el primer curso de la etapa y en ella se tendrá en cuenta el Informe de aprendizaje individualizado y el Historial académico de Educación Primaria. Se podrá convocar una sesión de evaluación extraordinaria cuando se considere necesario adoptar medidas de atención a la diversidad. Todas las decisiones adoptadas se registrarán en el expediente académico.

El **artículo 6º**. A principio de curso se informará al alumnado y a sus padres de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias. A lo largo de todo el curso el profesorado recogerá información sobre el aprendizaje del alumnado mediante la observación y la valoración de los trabajos y pruebas. Además de la evaluación inicial se realizarán tres evaluaciones trimestrales en las que se valorará el aprendizaje del alumnado individualmente y el global del grupo. El resultado de estas evaluaciones se consignará en el Expediente académico y se comunicará a los padres. Cuando del proceso de evaluación se desprenda que el progreso no es el adecuado, se establecerán medidas de apoyo o adaptación.

El **artículo 7º**. Habrá dos evaluaciones finales, una ordinaria en junio y otra extraordinaria en septiembre, que evaluarán todo el curso. Las asignaturas pendientes de otros cursos serán evaluadas en una sesión de evaluación de pendientes que se realizará con anterioridad a la de junio o septiembre.

El **artículo 8º**. La información del proceso de evaluación se recogerá en los documentos de evaluación, que son: el Expediente académico, el Informe de evaluación, el Acta de evaluación final ordinaria, el Acta de evaluación final extraordinaria, el Acta de evaluación ordinaria de pendientes, el Acta de evaluación extraordinaria de pendientes, el Informe de evaluación de final de curso, el Resumen de los resultados de la evaluación final del alumno, el Historial académico de ESO, el Informe personal por traslado y el Acta de evaluación de la Prueba anual para la obtención del título. En el Anexo I se indica el contenido de todos estos documentos.

El **artículo 9º**. Cuando un alumno se matricule en un centro se le abrirá un Expediente académico. En él se anotarán las decisiones adoptadas y los resultados de las evaluaciones de cada curso. A partir de este registro se obtendrán las actas de evaluación final ordinaria y extraordinaria y las de pendientes. En las actas de 4º curso además figurará la propuesta de expedición del título, en su caso.

El **artículo 10º**. Al finalizar los cursos la Junta de evaluación o Equipo docente se reunirá en sesión ordinaria en junio o extraordinaria en septiembre para decidir sobre la promoción o repetición del alumno, decisión que se basará en el contenido del Anexo IV. En junio se promocionará a todo alumno que haya aprobado todas las materias y en septiembre a los que tengan como máximo dos pendientes. Excepcionalmente se podrá autorizar la promoción de alumnos con tres materias pendientes. Establece las condiciones de las repeticiones de curso o, en su caso, de las incorporaciones a programas de Diversificación Curricular así como las materias de contenidos progresivos.

El **artículo 11º**. Cuando se realice una adaptación curricular la calificación final máxima será de 5 (SU). El hecho de superar una adaptación curricular significativa no conllevará la superación de la materia. Se establece la correspondencia entre edad y curso para los alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo.

El **artículo 12º**. Los alumnos que cursen Programas de diversificación curricular podrán tener una calificación final máxima de 5 (SU) ya que se considera que han recibido los aspectos básicos del currículo. La promoción de estos alumnos se realizará en base al Anexo IV de la Orden Foral.

El **artículo 13º**. Cuando un alumno se traslade de centro el de origen remitirá al de destino el Historia académico de la ESO y el Informe de evaluación final de curso (en caso de que haya concluido) o el Informe personal por traslado (en caso de que no haya concluido) mientras que el Expediente se guardará en el centro.

El **artículo 14º**. El alumno que supere todas las materias de la etapa obtendrá el título de Graduado en ESO. La Junta de evaluación podrá decidir la concesión del título a alumnos con hasta dos materias pendientes o, excepcionalmente, tres, si considera que se han alcanzado los objetivos y las competencias básicas de la etapa, siempre y cuando esas materias no sean

Matemáticas, Lengua castellana y Literatura y en el modelo D además Lengua vasca y Literatura. Los alumnos que no obtengan el título recibirán un Certificado de escolaridad. Una vez finalizada la escolarización en esta etapa se entregará al alumno el Historial académico.

El **artículo 15º**. Establece que los alumnos con 16 años que tengan contrato de trabajo o sean deportistas de alto rendimiento o con 18 que no cumplan esos requisitos que hayan finalizado la etapa y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO podrán presentarse a una prueba anual para superar las materias que tienen pendientes, siempre que no sean más de cinco. Sólo podrán presentarse a la prueba en los dos cursos académicos siguientes al de finalización de la etapa.

Disposiciones Adicionales.

Primera. Será el servicio de Inspección Técnica y de Servicios el encargado de asesorar y supervisar el proceso de evaluación.

Segunda. Los documentos oficiales de evaluación recogidos en esta Orden Foral se cumplimentarán a través de la aplicación EDUCA.

Tercera. La convalidación de materias de la ESO con las de enseñanzas profesionales de Música o Educación física para los deportistas de alto nivel se reflejará en los documentos de evaluación mediante las expresiones “CV” y “EX” respectivamente.

Cuarta. La evaluación de las enseñanzas de religión católica y de Historia y cultura de las religiones será igual a la del resto de materias de la etapa. La de las enseñanzas de las demás confesiones religiosas que tengan acuerdos con el Estado se ajustará a lo establecido en los mismos. Estas calificaciones no computarán en las convocatorias en las que se valoren los expedientes ni a efectos de admisión de alumnado.

Quinta. La atención educativa que sustituya a religión no será evaluada y no figurará en los documentos de evaluación.

Sexta. El Informe de evaluación de final de curso hará las funciones de Informe de aprendizaje y el grado de consecución de las competencias básicas se indicará como: no conseguida, bajo, medio y alto.

Séptima. Los datos personales de los alumnos se gestionarán de acuerdo con la Ley de protección de datos.

Disposición Transitoria.

Primera. Los centros docentes privados que no tengan acceso a EDUCA deberán hacer constar en los documentos de evaluación los mismos datos que se piden en esta aplicación.

Segunda. Para los alumnos de ESO del curso 07/08 cuando se hable de competencias básicas y objetivos de la etapa se referirá exclusivamente a los últimos.

Tercera. Para el acceso a los programas de Diversificación Curricular y a los de Cualificación Profesional el alumno deberá cumplir los 15 años en el año de comienzo de estos programas.

Cuarta. Los libros de escolaridad se cerrarán de acuerdo con el Anexo II de esta Orden Foral cuando finalice el curso 06/07 y serán sustituidos por los Historiales Académicos.

Disposición Derogatoria.

Única. Deroga la Orden Foral 148/2006, de 21 de mayo¹⁷, la Orden Foral 515/1994, de 26 de diciembre¹⁸ y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al texto sometido a dictamen.

Disposición Final.

Única. Establece la fecha de entrada en vigor de la norma.

3 – OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de un informe y de las memorias siguientes: Económica, Justificativa, Normativa, Organizativa y Justificativa de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por el Jefe de la Sección de Ordenación Académica con el Vº Bº del Director del Servicio de Ordenación e Innovación.

¹⁷ ORDEN FORAL 148/2006, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria. (BON nº 4 de 8 de enero de 2007).

¹⁸ Orden Foral 515/1994, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, sobre evaluación y calificación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria. (BON nº 17 de 6 de febrero de 1995).

El informe cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta. Como aspectos más importantes del texto propuesto destaca los siguientes: definición de la escala de calificación para concretar el proceso evaluador; existencia de una evaluación inicial al comienzo de cada curso; se mantiene la evaluación extraordinaria de septiembre; se establecen los criterios de promoción y titulación.

La memoria económica informa que la aplicación del decreto foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación de la Orden Foral propuesta. Informa que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de los ciudadanos por estar previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra conforme al art. 60.2¹⁹ de la LF 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria Normativa recoge las normas que amparan el texto propuesto.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa.

La memoria justificativa del impacto por razón de sexo, tras analizar el ámbito de aplicación de la norma propuesta, del lenguaje utilizado en el proyecto, efectúa una valoración final positiva del texto propuesto y afirma que “no contiene medidas discriminatorias para chicos y chicas.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de OF de Evaluación, Promoción y Titulación en la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Consecuentemente, emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria

Se sugiere, no obstante, que se tenga en cuenta lo siguiente:

- Artículo 6º, punto 1: que la información se haga extensiva a padres, madres o representantes legales en la reunión grupal de comienzo de curso o por aquellos medios que establezca el centro.
- Artículo 6º, punto 5: añadir al final: “...sin perjuicio del derecho de creación y ordenación de centros privados”.
- Artículo 6º, punto 6: añadir al final del texto: “... previa información a los padres/madres o tutores legales”.
- Artículo 9º, punto 3 y punto 9: añadir detrás de la palabra “Secretario” la palabra “o Secretaria”.
- Artículo 10º, punto 7: suprimir la expresión “al que hace referencia el artículo 11.5, es decir el”.
- Artículo 10º, punto 10, segundo párrafo: sustituir la expresión “responsable de la materia en el nuevo curso que imparta al grupo en el que se encuentre encuadrado el alumno o

¹⁹ Artículo 60. Audiencia y participación.

...

2. No será exigible el trámite previsto en el apartado anterior de este artículo respecto de las entidades citadas si han sido consultadas en el procedimiento de elaboración o si han

alumna con dicha materia pendiente”, por la expresión “que imparte clase de esa materia en el grupo en el que está matriculado el alumno o alumna”.

- Artículo 13º, punto 2: añadir al informe personal por traslado del alumno el último informe de evaluación de final de curso.
- Artículo 14º, punto 1: añadir al final la expresión “o tenga calificación negativa en una o dos materias de la etapa y, excepcionalmente, en tres”.
- Artículo 15º, punto 2: sustituir la expresión “o ser deportista” por la expresión “o sea deportista”.
- Artículo 15, punto 5: añadir al final el siguiente texto: “...previa consulta a los respectivos departamentos”.
- Artículo 15º, punto 12: añadir la expresión “la fecha de entrega del historial académico se reflejará en el expediente académico”.
- Disposición Adicional Segunda: añadir al final “ u otra aplicación que permita recoger todos los datos en formato compatible.”
- Disposición Adicional Tercera: sustituir todo el texto de esta Disposición por el siguiente: “Las posibles convalidaciones entre determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y las Enseñanzas profesionales de Música se reflejarán en los documentos de evaluación mediante la expresión “CV” que irá acompañada de la nota obtenida en la asignatura que da lugar a la convalidación. Igualmente, los efectos que sobre la materia de Educación Física deba tener la condición de deportista de alto nivel a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reflejará en los documentos de evaluación mediante la expresión “EX” (exento).
- Disposición Transitoria Tercera: sustituir la expresión “todas las materias y ámbitos” por la expresión “por todos los ámbitos”.
- Anexo 1, añadir en todos los párrafos referidos a los datos de identificación del centro la titularidad del mismo.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 12 de diciembre de 2007

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA FEDERACION "HERRIKOA-CEAPA" AL DICTAMEN 22/2007 "Borrador de Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria"

El Art. 10 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, indica que "la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación secundaria obligatoria será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo" y que "en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo".

Entendemos que estas cuestiones quedan desvirtuadas al establecer el mes de septiembre como el momento para desarrollar las pruebas extraordinarias y por tanto los criterios para señalar las fechas de estas pruebas deben fijarse teniendo en cuenta tanto el interés del alumnado como el principio de continuidad en la evaluación y la existencia de las medidas de refuerzo necesarias y no de las dificultades organizativas que de éstas se derivan. Por ello creemos que las fechas más adecuadas serían los últimos días de junio.

Reforzando las ideas anteriormente expuestas, queremos aportar las siguientes consideraciones:

- Las **dificultades que se planteen dentro del sistema educativo, deben resolverse en el mismo** y por el mismo sistema, no descargando la responsabilidad de su solución en las familias y menos en el alumnado.
 - La LOE se basa en una filosofía de esfuerzo compartido, por lo que, en tramos de enseñanza obligatoria como es la Secundaria, debemos exigir a nuestro Sistema Educativo que ofrezca soluciones dentro del propio sistema y no los derive para ser solucionados fuera del mismo. Es por esto que la celebración de las pruebas al finalizar el curso escolar garantiza la igualdad de oportunidades para todo el alumnado.
 - Dentro de la filosofía del esfuerzo compartido, hay que considerar que el alumnado al que nos estamos refiriendo en esta etapa educativa tiene entre 12 y 15 años, lo que hace que no tenga autonomía suficiente para poder afrontar el estudio de las materias no superadas de forma autónoma durante el verano, no pudiendo dejar exclusivamente esta responsabilidad en manos de las familias, ya que no todas disponen de medios económicos, intelectuales o de tiempo para poder afrontarlo.
 - La celebración de las pruebas extraordinarias en septiembre supone un incremento en la desigualdad de oportunidades dado que no se prevén medidas de apoyo en los centros a lo largo de los meses de verano y por tanto, queda todo en manos de las posibilidades económicas de los padres y madres que puedan mandar a sus hijos a una academia o que tengan capacidad y tiempo suficientes para realizar ellos mismos la labor didáctica que en ningún caso les compete.
 - Otro dato a tener en cuenta es el resultado académico de los últimos cursos, tanto en nuestra Comunidad como en aquellas otras que celebran las pruebas extraordinarias en septiembre y que no han mejorado por ello frente a las Comunidades que las celebran en junio hecho que no sorprende si se barajan las cifras de los antiguos exámenes de septiembre en la E.G.B.
- Respecto a los **problemas de organización** que se derivan del desarrollo de las pruebas extraordinarias.
 - La celebración de estas pruebas en junio garantiza el inicio del curso en los primeros días de septiembre, circunstancia que no se da en la actualidad y que supone una pérdida importante de días lectivos.

- Respecto a las dificultades organizativas que se derivan de la organización de las pruebas extraordinarias en junio, que las hay, cada centro y cada red educativa los aborda en función de la planificación que decide en base a su autonomía.
- Es notorio que en los primeros días de junio ya se saben los resultados de la última evaluación con lo que sería posible aprovechar este mas para los programas de refuerzo y recuperación que permitan afrontar con garantías las pruebas extraordinarias en los últimos días de junio compatibilizándolo con la asistencia de todo el alumnado hasta el último día de clase.
- La evaluación continua pierde su espíritu cuanto más se alejen las pruebas extraordinarias del curso escolar.
 - Partiendo de que el modelo de evaluación continua es el más adecuado, la celebración de las pruebas extraordinarias en junio garantiza que sean los mismos profesores quienes programen las actividades de recuperación en el centro en función de las necesidades de cada alumno, así como la prueba extraordinaria, que puede ajustarse a diferentes modelos: pruebas escritas, realización de trabajos, etc,, versando sobre aquellos aspectos básicos del currículo que el alumno no haya superado.

La organización de actividades de recuperación no se entiende de manera aislada sino que deben planificarse desde el inicio del curso escolar, como ya se recogía en las instrucciones sobre evaluación en vigor hasta el presente curso especialmente a partir de los resultados de la 2ª evaluación “Los centros podrán adecuar, mediante desdobles, agrupamientos flexibles u otras medidas organizativas, las respuestas educativas necesarias para que la mayoría del alumnado alcance las competencias relacionadas con los aspectos básicos del currículo previstos en las correspondientes programaciones didácticas. Estas medidas organizativas se podrán intensificar a partir de la segunda evaluación”. Además deben contemplarse desde el inicio del curso las actividades que desarrollará el alumnado que no precise presentarse a las pruebas extraordinarias desde la conclusión de la última evaluación ordinaria hasta la finalización del curso escolar, pudiendo servir de esta manera de motivación para el conjunto del alumnado durante todo el curso.

Por todo lo expuesto y, habiendo votado de forma negativa a la aprobación del dictamen de este Consejo Escolar de Navarra, se formula el presente VOTO PARTICULAR.

PAMPLONA/IRUÑA/12 de diciembre de 2007

Fdo.: PEDRO RASCÓN MACÍAS, Presidente Federación “HERRIKOA – CEAPA” Vocal Consejo Escolar de Navarra.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

Dña. Marisa De Simón

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

Dictamen 1/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 16 votos a favor y 11 votos en contra, el siguiente Dictamen, sobre el borrador de la " **Orden Foral por la que se establecen las áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados previstas en el artículo 7 del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril por el que se regula la admisión del alumnado**"

Han presentado voto particular conjunto los representantes de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA y SORTZEN y la representante del sindicato CC.OO. También ha presentado voto particular el Presidente del Consejo Escolar de Navarra.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo²⁰, ha introducido cambios en materia de admisión de alumnos en los centros de Enseñanzas no Universitarias de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos. Así, en su título II, capítulo III, art. 84²¹ hace competente a las Administraciones educativas para regular la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de las enseñanzas escolares conforme con los principios, criterios, orientaciones e instrucciones que establece²².

Dispone el establecimiento de áreas de influencia iguales para los centros públicos y privados concertados, de un mismo municipio o ámbito territorial.

²⁰ LO 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006).

²¹ Artículo 84. Admisión de alumnos.

1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

....

²² Véase artículo 84º, apartado 2, 3, 7, 9, 11; art. 85º, 86º, 87º y 88º.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra - UPN

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Pello Mariñelarena

Representante de Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- HERRIKOA.

D. Luís M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

Dña. Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones sindicales - UGT

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

Públicos y Privados Concertados de acuerdo a lo que establece la legislación vigente, a fin de que se desarrolle correctamente todo el procedimiento de admisión del alumnado. La aplicación de esta normativa hace necesario regular la misma zonificación para los distintos tipos de centro y modelos lingüísticos, lo cual obliga a establecer áreas amplias de influencia, especialmente en Pamplona y Comarca, que permita una oferta proporcionada a la demanda.

Única. Aprueba la disposición que establece las áreas de los centros públicos y privados concertados de acuerdo con la distribución que figura en el ANEXO.

Disposiciones Transitorias

Única. Señala una adscripción provisional y transitoria para cinco centros que cita.

Disposición Derogatoria

Única. Deroga la Orden Foral 31/2007, de 16 de abril del Consejero de Educación que establecía las áreas de influencia e los Centros Públicos y Concertados.

El Decreto Foral 31/2007²³, de 2 de abril, que desarrolla la citada Ley en Navarra establece en su artículo 7 que el Departamento de Educación delimitará las áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados de acuerdo a lo que establece la legislación vigente, a fin de que se desarrolle correctamente todo el procedimiento de admisión del alumnado.

2 – DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL QUE ESTABLECE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA.

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, un único apartado, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo.

El **preámbulo**. Indica las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de la Orden Foral sometida al criterio del Consejo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su art. 86 establece que las Administraciones Educativas garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de influencia para los Centros Públicos y Privados Concertados de un mismo municipio o ámbito territorial. El Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, que desarrolla la citada Ley en Navarra establece en su artículo 7 que el Departamento de Educación delimitará las áreas de influencia de los Centros

²³ BON nº 52 de 27 de abril de 2007

Disposiciones Finales.

Única. Establece la fecha de entrada en vigor de la norma

3.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL QUE DEFINE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA.

También va acompañado de cuatro memorias firmadas por el Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios. Su contenido es el siguiente:

La memoria económica señala que la aplicación de la orden foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria normativa recoge las referencias normativas que avalan la propuesta de modificación y señala que la Orden Foral delimita las áreas de influencia de los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

La memoria organizativa expresa que la norma propuesta pretende adaptar la actual zonificación de escolarización o áreas de influencia de los centros públicos y privados concertados a lo establecido en esta cuestión por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación de tal modo que se permita una oferta proporcionada a la demanda de puestos escolares de tales centros.

La memoria justificativa manifiesta que los nuevos criterios establecidos por la LOE para la determinación de las áreas de influencia de los centros públicos y privados concertados en el proceso de admisión de alumnos hace necesario determinar de nuevo dichas áreas de influencia. Con ello se garantizará una adecuada y equilibrada escolarización de los escolares entre los centros públicos y privados concertados de Navarra. Asimismo, refiere como el Decreto Foral 31/2007 de 2 de abril, , por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, adecua la normativa de Navarra a esta Ley. Por otro lado, menciona como la Orden Foral 31/2007 de 16 de abril, establecía dichas áreas de influencia estableciendo áreas amplias de influencia sobre todo en Pamplona y Comarca donde se determinaban 2 zonas: zona 1: (sector este) y zona 2 (sector oeste). Sin embargo, algunas localidades pertenecientes al área metropolitana de Pamplona no se incluían en la citada zonificación, originando desajustes en el proceso de escolarización, por ello se hace preciso derogarla para incluir las localidades: Noain, Beriain, Galar, Olza y Orkoien que pertenecerán a la zona 2, Ezkabarte que pertenecerá a la zona 1 y sustituir en la zona 2 el término de Cizur Menor (Concejo) por el de Cizur, que comprende a la Cendea.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de OF de Orden Foral por la que se establecen las áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados, previstas en el artículo 7 del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril por el que se regula la admisión del alumnado.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN 1/2008, sobre el borrador de "Orden Foral por la que se establecen las áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados previstas en el artículo 7 del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril por el que se regula la admisión del alumnado, que presentan **M^a Luisa de Simón Caballero**, representante del profesorado de centros por CCOO, **Fermín Eusebio Garde Mellado**, representante de las federación de Asociaciones de Padres y de Madres SORTZEN, **Pedro Rascón Macías y Valle Ballano Bueno**, representantes de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA-CEAPA.

Las personas arriba indicadas en nombre de las organizaciones que representan en el Consejo Escolar de Navarra, han votado negativamente el dictamen 1/2008 emitido por el Consejo Escolar de Navarra, sobre el borrador de Orden Foral por la que se establecen las áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados previstas en el artículo 7 del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril por el que se regula la admisión del alumnado, que deroga y modifica la Orden Foral 31/2007, de 16 de abril, del Consejero de Educación. Al respecto se considera lo siguiente:

Las únicas dos áreas de influencia que la Orden Foral, objeto de dictamen, establece para Pamplona y comarca son excesivamente amplias, de tal manera que en cada una de las áreas de influencia se incluyen centros, barrios y municipios que se encuentran muy distantes. El hecho de vivir en un municipio o barrio, no conlleva el derecho prioritario a la escolarización en centros ubicados en los mismos. En este sentido, esta zonificación, no prioriza la escolarización del alumnado en el entorno físico-social en el que vive, ni garantiza el acceso a una plaza escolar en condiciones de igualdad y de libertad de elección.

La distribución de los centros en dos grandes zonas, deja obsoleto, en Pamplona y comarca, el criterio de admisión relativo a la cercanía del centro educativo al domicilio familiar o lugar de trabajo del padre o de la madre, establecido como prioritario en los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica de Educación, y en el Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en Navarra

Con la aplicación de la zonificación propuesta se favorece que las familias, que así lo deseen, escolaricen a sus hijos en un centro determinado aunque suponga realizar largos desplazamientos y por lo tanto utilizar transporte diario. Sin embargo, también permite que el alumnado se vea obligado a realizar largos desplazamientos para acudir a un centro público o concertado, habiendo centros cercanos a su domicilio a los que podría acudir a pie.

Esta situación facilita y promueve la segregación del alumnado en diferentes centros, en función de su nivel socioeconómico y de nacimiento. Los datos sobre escolarización que aparecen en el último informe del Consejo Escolar sobre el sistema educativo, ponen de manifiesto las concentraciones que se producen de determinado tipo de alumnado en algunos centros, y que no siempre responden a las características del entorno físico-social de los mismos.

La ubicación de los centros escolares, ha de responder a las necesidades de escolarización del barrio o municipio dónde están ubicados, por lo tanto debe priorizarse que éstos presten su servicio a los habitantes que residen en su entorno.

El establecimiento de áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados debe contribuir a asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores y a garantizar a todos los alumnos un

puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida (*del artículo 81 de la LOE*).

La administración educativa debe regular la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, priorizando, entre otros criterios, la proximidad del domicilio al centro educativo. En ningún caso puede haber discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (*del artículo 84 de la LOE*).

Por lo tanto, se deberían determinar unas áreas de influencia más reducidas, de forma que los centros escolaricen prioritariamente a los niños y niñas de su entorno. Zonas en las que existan, al menos una opción de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria en todos los modelos lingüísticos legalmente reconocidos.

No obstante, aunque suponga un avance importante, la regulación adecuada de las áreas de influencia de los centros sostenidos con fondos públicos no es suficiente para garantizar una escolarización equilibrada, el acceso a las plazas escolares en condiciones de igualdad, la libertad de elección de centro y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, o cualquier otra circunstancia personal o social. Es necesario, cambiar la normativa de admisión de alumnos y de alumnas, que no es objeto del dictamen sobre el que se emite este voto particular.

En el preámbulo de la Orden Foral se dice, refiriéndose a la Ley Orgánica de Educación que *La aplicación de esta nueva ley hace necesario regular la misma zonificación para los distintos tipos de centro y modelos lingüísticos, lo cual obliga a establecer áreas amplias de influencia, especialmente en Pamplona y Comarca, que permitan una oferta proporcionada a la demanda.*

La LOE no determina el establecimiento de amplias zonas de influencia, determina el establecimiento de las mismas zonas para los centros públicos y privados concertados. (Artículo 86 que *Las Administraciones educativas garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados, de un mismo municipio o ámbito territorial*)

Por lo tanto, consideramos que debería haberse eliminado, por improcedente, el siguiente texto de la Orden Foral, *“lo cual obliga a establecer áreas amplias de influencia, especialmente en Pamplona y Comarca, que permitan una oferta proporcionada a la demanda”*.

Pamplona, a 13 de febrero de 2008

Valle Ballano Bueno
M^a Luisa de Simón Caballero
Fermín Eusebio Garde Mellado
Pedro Rascón Macías

VOTO PARTICULAR al Dictamen sobre la ORDEN FORAL del Consejero de Educación, por la que se establecen las áreas de influencia de los Centros Públicos y Privados Concertados previstas en el artículo 7 del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado.

Mi voto en contra del Dictamen favorable al borrador de la OF se debe a la interpretación inadecuada que hace del mandato de la LOE sobre áreas de influencia para la asignación de puntuación de proximidad al Centro solicitado. Incumple el principio básico de promover la escolarización en proximidad al domicilio o lugar de trabajo de los Padres/Madres o Tutores/as y tampoco salvaguarda la libre elección de centro escolar, por la división en dos de una zona no excesivamente grande...

Justificación:

1. Entiendo que no se debe responsabilizar a la LOE de la "obligación" de marcar áreas **amplias** de influencia. Como no podía ser de otra manera, el articulado de la LOE no determina la amplitud de dichas áreas.

2. Entiendo que frente a la dificultad de realizar una zonación concéntrica en torno a varios centros escolares que incluyan todas las modalidades, dada la enorme diversidad de centros y modalidades de estudio existentes en Navarra, y en cumplimiento de la LOE, se haya optado por ampliar la zonificación. Ello no justifica la creación de un "muro de separación" que de hecho limita a las familias el acceso a los centros escolares del "otro lado del muro".

Así que esta OF ni permite la libre elección de centro en la Comarca de Pamplona y/o Tudela, ni permite la escolarización en proximidad. Se queda a medio camino de ambas cosas.

3. Hubiera aceptado la creación de una única zona escolar en la Comarca de Pamplona, siendo entonces los otros criterios de puntuación de la LOE, regulados en Navarra a través del DF 31/2007, de 2 de abril, publicado en el BON nº 52 de 27 de abril de 2007, los que determinarían la admisión en cada centro escolar.

4. No pareciéndome justa la asignación, en caso de empate, de un punto a alumnos de familia numerosa y otro a hijos de antiguos alumnos, que los centros privados concertados utilizan desde el curso pasado, me reafirmo en que esas decisiones forman parte de un fondo de la cuestión de la escolarización a los 3 años, que habrá que abordar en el futuro si se pretende un verdadero ejercicio de la libertad de elección de centro escolar.

El Consejo Escolar de Navarra debe velar porque no se incumpla el artículo 81.3 de la LOE. Las zonas de influencia propuestas en esta OF para la Comarca de Pamplona y Tudela pueden vulnerarlo.

Presento este Voto Particular porque entiendo que el trabajo del Consejo Escolar de Navarra debe lograr la defensa de la igualdad de oportunidades en el acceso al centro escolar deseado por la familia.

Pamplona, 13 de febrero de 2008

Ángel Urtasun Uriz, Presidente del Consejo Escolar de Navarra.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de la Universidad de Navarra

Dña. Marisa De Simón

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Dictamen 2/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 17 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el **Proyecto de “Decreto Foral por el que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato”**

Han presentado voto particular la CONCAPA y ANEG-FERE.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 34.3²⁴ dispone que corresponde al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecer la estructura de las modalidades del bachillerato, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que debe cursar el alumnado. Asimismo, en el artículo 6.2²⁵, determina que el Gobierno fijará las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Por otra parte, en el artículo 6.4²⁶, hace competente a las Administraciones educativas para establecer el currículo de las distintas enseñanzas establecidas en la ley.

Por tanto, una vez publicado el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47²⁷ de la

²⁴ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006). Artículo 34. Organización

3. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la estructura de las modalidades, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que deben cursar los alumnos.

²⁵ Artículo 6. Currículo

2.el Gobierno fijará () los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas...

²⁶ Artículo 6. Currículo.

4. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley .

²⁷ Ley 13/1982, de 10 de agosto, reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra. (BOE nº 195 de 26 de

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra - UPN

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Pello Mariñelarena

Representante de Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- HERRIKOA.

Dña. Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones sindicales - UGT

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, por el que se aprueba el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas no Universitarias a la Comunidad Foral de Navarra, corresponde al Gobierno de la misma establecer la estructura y el currículo de las enseñanzas del bachillerato para el ámbito territorial de su competencia.

Consecuentemente, el Consejero de Educación requiere regular la estructura y las enseñanzas del bachillerato, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por tal motivo, según lo señalado en el artículo 7-1 a) de la Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre²⁸, presenta para su dictamen el proyecto de Decreto Foral que a continuación sucintamente se describe.

2 - DESCRIPCIÓN DEL DECRETO FORAL

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, cuatro capítulos, dieciocho artículos, seis disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria, dos finales y un anexo.

Preámbulo. Indica que el Director del Servicio de Ordenación e Innovación ha presentado informe favorable para que se proceda a la aprobación de la Decreto Foral referido. Refiere el soporte normativo que avala su aprobación. Destaca la necesidad de redactar un nuevo Decreto Foral para cumplir lo establecido en los artículos 15.2 y 15.3 del Real Decreto 806/2006, por el que se establece el calendario de aplicación de la LOE, que indican que en año académico 2008-2009 se implantarán con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 1º de bachillerato y en el año académico 2009-2010 se implantarán con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 2º de bachillerato.

El **artículo 1º.** Define el objeto y ámbito de aplicación de la norma en cuanto a estructura y el currículo de bachillerato en los centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra.

El **artículo 2º.** Establece los principios generales de la estructura y determina la permanencia

agosto de 1982).

28 Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. (BON de 12 de noviembre de 1997).

en el bachillerato.

El **artículo 3º**. Determina como finalidad proporcionar a los estudiantes formación, madurez intelectual y humana y les capacita para acceder a la educación superior o para incorporarse a la vida activa.

El **artículo 4º**. Establece las condiciones de acceso al bachillerato en cualquiera de sus modalidades.

El **artículo 5º**. Determina las tres modalidades de bachillerato: Artes, Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales. Cada una de estas modalidades se organizará en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas. Dentro de las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales, los centros podrán agrupar las materias a partir de los bloques que fije el Departamento de Educación, con un máximo de tres materias fijas en los dos cursos de entre aquellas que configuran la modalidad respectiva.

El **artículo 6º**. Se refiere a las materias comunes a las tres modalidades, que tienen que cursar todos los estudiantes en los dos cursos del bachillerato y que tienen un carácter más transversal y de formación general del alumnado.

El **artículo 7º**. Trata sobre las materias propias de cada modalidad y que proporcionan al alumnado una formación más específica. Los alumnos y las alumnas deberán cursar en el conjunto de los dos cursos de bachillerato un mínimo de seis materias de modalidad, de las cuales al menos cinco deberán ser de la modalidad elegida.

El **artículo 8º**. Se refiere a las materias optativas, la cuales contribuyen a completar la formación del alumnado. Se cursarán dos materias optativas, una en primer curso y otra en segundo, y los centros ofertarán dichas materias de tal forma que los alumnos y las alumnas puedan elegir también, como optativa, al menos una materia de modalidad.

El **artículo 9º**. Se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo establecido en el Decreto Foral.

El **artículo 10º**. Fija los objetivos de esta etapa educativa que deben contribuir a desarrollar en los estudiantes las capacidades que les permitan ejercer la ciudadanía democrática, consolidar una madurez personal y social, fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y alcanzar una sólida formación intelectual.

El **artículo 11º**. Indica que en el Anexo I se fijan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias comunes y de las de modalidad.

El **artículo 12º**. Determina ciertos aspectos metodológicos que deben incluirse en las programaciones didácticas y en las actividades educativas favoreciendo la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, trabajar en equipo, expresarse oralmente y por escrito con corrección y utilizar las TICs.

El **artículo 13º**. Establece que, en toda la etapa, la orientación formará parte del desarrollo académico y profesional del alumnado y cada grupo de alumnos tendrá asignado un profesor tutor que coordine los procesos de enseñanza-aprendizaje y coordine su orientación personal.

El **artículo 14º**. El Departamento de Educación favorecerá la autonomía de los centros y serán éstos los que podrán promover compromisos con el alumnado y sus familias, adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, ampliación del horario escolar, completar y desarrollar el currículo, organizar los bloques o agrupaciones de materias de modalidad

y optativas, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias al Departamento de Educación.

El **artículo 15º**. Establece las características generales de la evaluación. Ésta debe ser continua y diferenciada según las distintas materias, se valorará el aprendizaje del alumnado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, y estará coordinada por el profesor tutor de cada grupo. Asimismo el profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

El **artículo 16º**. Determina las condiciones sobre la promoción del primer curso al segundo de bachillerato, estableciendo que se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo. Los alumnos que promocionen sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior y serán los departamentos didácticos los encargados de las actividades destinadas a la recuperación y evaluación de dichas materias.

El **artículo 17º**. Referente a la permanencia de un año más en el mismo curso. Los alumnos que obtengan evaluación negativa en más de cuatro materias en 1º, deberán repetir y cursar de nuevo la totalidad de las materias. Quienes no promocionen a 2º curso y tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias, podrán optar por repetir el curso en su totalidad o por matricularse de las materias de primero con evaluación negativa y ampliar dicha matrícula con dos o tres materias de segundo, siempre que estas materias no requieran conocimientos incluidos en materias de primer curso no superadas. Además, la matrícula en estas materias de segundo tendrá carácter condicionado, siendo preciso estar en condiciones de promocionar a segundo dentro del curso escolar para que dichas materias puedan ser calificadas. El alumnado menor de edad deberá contar con la autorización de sus padres o tutores para este régimen singular de escolarización. También se podrá cursar alguna materia mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

El **artículo 18º**. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.

Disposiciones Adicionales.

Primera. El Departamento de Educación velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

Segunda. El Departamento de Educación podrá adaptar lo dispuesto en este Decreto Foral a la organización y metodología propias de la educación de personas adultas.

Tercera. Respecto a las enseñanzas de religión, el Departamento de Educación garantizará que, al inicio de curso, los alumnos mayores de edad y los padres o tutores de los alumnos menores de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no estas enseñanzas. La determinación del currículo de la materia de religión será competencia de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas. Los centros docentes desarrollarán las medidas organizativas necesarias para proporcionar la atención educativa a los alumnos que no hayan optado por cursar enseñanzas de religión. La evaluación de las enseñanzas de religión católica será igual a la del resto de materias de la etapa. La de las enseñanzas de las demás confesiones religiosas que tengan acuerdos con el Estado se ajustará a lo establecido en los mismos. Estas calificaciones no computarán en las convocatorias en las que se valoren los expedientes ni a efectos de admisión de alumnado.

Cuarta. Se podrá impartir una parte de las materias del currículo en lengua extranjera, sin que ello suponga modificación de los currículos regulados en este Decreto Foral, procurando que se

adquiera la terminología básica de las materias en ambas lenguas. Además, los criterios para la admisión de alumnos en estos programas, no incluirán requisitos lingüísticos.

Quinta. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determine el Departamento de Educación, se flexibilizará, en los términos que determine la normativa vigente.

Sexta. El Departamento de Educación establecerá las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptará los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

Disposiciones Transitorias.

Primera. Hasta la implantación de esta norma, las enseñanzas de esta etapa se regirán por lo dispuesto en el Decreto Foral 62/2002, de 25 de marzo, y la Orden Foral 151/2004, de 15 de junio.

Segunda. Los libros de calificaciones se cerrarán mediante diligencia oportuna cuando finalice el curso 2007-2008 y se inutilizarán las páginas no cumplimentadas. Estos libros serán sustituidos por los Historiales Académicos.

Disposición Derogatoria.

Única. Deroga el Decreto Foral 62/2002, de 25 de marzo y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al texto sometido a dictamen.

Disposiciones Finales.

Primera. Autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del Decreto Foral.

Segunda. Establece la fecha de entrada en vigor de la norma.

Anexo

En el Anexo se incluyen los currículos, con objetivos, contenidos y criterios de evaluación, de las materias comunes y de las de modalidad.

Materias comunes: Ciencias para el mundo contemporáneo, Educación física, Filosofía y ciudadanía, Historia de la filosofía, Historia de España, Lengua castellana y literatura, Lengua vasca y literatura (Modelo A), Lengua vasca y literatura (Modelo D), Lengua extranjera. Inglés, Lengua extranjera. Francés.

Materias de la modalidad de Artes: Análisis musical I y II, Anatomía aplicada, Artes escénicas, Cultura audiovisual, Dibujo artístico I y II, Dibujo técnico I y II, Diseño, Historia del arte, Historia de la música y de la danza, Lenguaje y práctica musical, Literatura universal, Técnicas de expresión gráfico-plástica, Volumen I,

Materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología: Biología, Biología y geología, Ciencias de la Tierra y medioambientales, Dibujo técnico I y II, Electrotecnia, Física, Física y química, Matemáticas I y II, Química, Tecnología industrial I y II.

Materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Economía, Economía de la empresa, Geografía, Griego I y II, Historia del arte, Historia del mundo contemporáneo, Latín I y II, Literatura universal, Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I y II.

3 – OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Decreto Foral sometido a dictamen se acompaña de un informe y de las memorias siguientes: Económica, Justificativa, Normativa, Organizativa y Justificativa de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por el Director del Servicio de Ordenación e Innovación con el Vº Bº de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación.

El informe cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta. Asimismo señala las principales novedades del Real Decreto respecto al Decreto Foral actualmente en vigor; y destaca los artículos relativos a Metodología, Orientación y Autonomía de centros en el Proyecto de Decreto Foral.

La memoria económica informa que la aplicación del Decreto Foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación del Decreto Foral propuesto. Informa que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de los ciudadanos por estar previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra conforme al art. 60.2²⁹ de la LF 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria Normativa recoge las normas que amparan el texto propuesto.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa.

La memoria justificativa del impacto por razón de sexo, tras analizar el ámbito de aplicación de la norma propuesta, del lenguaje utilizado en el proyecto, efectúa una valoración final positiva del texto propuesto y afirma que “no contiene medidas discriminatorias para chicos y chicas.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de DF de estructura y enseñanzas del bachillerato.

Consecuentemente con lo anterior emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Decreto Foral por la que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del bachillerato.

Se sugiere, no obstante, que se tenga en cuenta lo siguiente:

- Disposición adicional primera. Añadir en el punto 4 el texto: “que lo soliciten”, quedando el texto final de la siguiente manera: “Los centros docentes que lo soliciten desarrollarán las medidas organizativas necesarias para proporcionar la debida atención educativa a los alumnos que no hayan optado por cursas enseñanzas de religión...”.

29 Artículo 60. Audiencia y participación.

...

2. No será exigible el trámite previsto en el apartado anterior de este artículo respecto de las entidades citadas si han sido consultadas en el procedimiento de elaboración o si han

- Anexo I: Materias comunes de Bachillerato. Currículo de ciencias para el mundo contemporáneo. Se han añadido y suprimido algunos textos, quedando este apartado tal como se recoge en el Anexo adjunto.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

ANEXO I: CIENCIAS PARA EL MUNDO CONTEMPORÁNEO.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, y a lo largo del siglo XX, la humanidad ha adquirido más conocimientos científicos y tecnológicos que en toda su historia anterior. La mayor parte de estos conocimientos han dado lugar a numerosas aplicaciones que se han integrado en la vida de los ciudadanos, quienes las utilizan sin cuestionar, en muchos casos, su base científica, la incidencia en su vida personal o los cambios sociales o medioambientales que se derivan de ellas.

Los medios de comunicación presentan de forma casi inmediata los debates científicos y tecnológicos sobre temas actuales. Cuestiones como la ingeniería genética, los nuevos materiales, las fuentes de energía, el cambio climático, los recursos naturales, las tecnologías de la información, la comunicación y el ocio o la salud son objeto de numerosos artículos e, incluso, de secciones especiales en la prensa.

Los ciudadanos del siglo XXI, integrantes de la denominada "sociedad del conocimiento", tienen el derecho y el deber de poseer una formación científica que les permita actuar como ciudadanos autónomos, críticos y responsables. Para ello es necesario poner al alcance de todos los ciudadanos, junto a una adecuada formación filosófica, histórica y ética, una cultura científica imprescindible para buscar elementos comunes en el saber que todos deberíamos compartir. El reto para una sociedad democrática es que la ciudadanía tenga conocimientos suficientes para tomar decisiones reflexivas y fundamentadas sobre temas científico-técnicos de incuestionable trascendencia social y poder participar democráticamente en la sociedad para avanzar hacia un futuro sostenible para la humanidad. A su vez, el estudio de los problemas éticos que plantean hoy en día el desarrollo de las diferentes ciencias y tecnologías, permitirán a la ciudadanía valorar los avances científicos sobre la vida y la gestión sostenible de la Tierra.

Esta materia, común para todo el alumnado, debe contribuir a dar una respuesta adecuada a ese reto, por lo que es fundamental que la aproximación a la misma sea funcional y trate de responder a interrogantes sobre temas de índole científica y tecnológica con gran incidencia social. No se puede limitar a suministrar respuestas, por el contrario ha de aportar los medios de búsqueda y selección de información, de distinción entre información relevante e irrelevante, de existencia o no de evidencia científica, etc. En definitiva, deberá ofrecer a los estudiantes la posibilidad de aprender a aprender, lo que les será de gran utilidad para su futuro en una sociedad sometida a grandes cambios, fruto de las revoluciones científico-tecnológicas y de la transformación de los modos de vida, marcada por intereses y valores particulares a corto plazo, que están provocando graves problemas ambientales y a cuyo tratamiento y resolución pueden contribuir la ciencia y la tecnología.

Además, contribuye a la comprensión de la complejidad de los problemas actuales y las formas metodológicas que utiliza la ciencia para abordarlos, el significado de las teorías y modelos como explicaciones humanas a los fenómenos de la naturaleza, la provisionalidad del conocimiento científico y sus límites. Asimismo, ha de incidir en la conciencia de que la ciencia y la tecnología son actividades humanas incluidas en contextos sociales, económicos y éticos que les transmiten su valor cultural. Por otra parte, el enfoque debe huir de una ciencia academicista y formalista, apostando por una ciencia no exenta de rigor, pero que tenga en cuenta los contextos sociales y el modo en que los problemas afectan a las personas de forma global y local.

Estos principios presiden la selección de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la materia. Todos estos elementos están dirigidos a tratar de lograr tres grandes finalidades: conocer algunos aspectos de los temas científicos actuales objeto de debate con sus implicaciones pluridisciplinares y ser consciente de las controversias que suscitan; familiarizarse con algunos aspectos de la naturaleza de la ciencia y el uso de los procedimientos más comunes que se utilizan para abordar su conocimiento; y adquirir actitudes de curiosidad, tendencia a

fundamentar las afirmaciones y las refutaciones en hechos y evidencias científicas, así como tolerancia y respeto a otras opiniones

Los contenidos giran alrededor de la información y la comunicación, la necesidad de caminar hacia la sostenibilidad del planeta, la salud como resultado de factores ambientales y responsabilidad personal, los avances de la genética y el origen del universo y de la vida. Todos ellos interesan a los ciudadanos, son objeto de polémica y debate social y pueden ser tratados desde perspectivas distintas, lo que facilita la comprensión de que la ciencia no afecta sólo a los científicos, sino que forma parte del acervo cultural de todos.

Objetivos

La enseñanza de las Ciencias para el mundo contemporáneo en el bachillerato tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Conocer el significado cualitativo de algunos conceptos, leyes y teorías, para formarse opiniones fundamentadas sobre cuestiones científicas y tecnológicas, que tengan incidencia en las condiciones de vida personal y global y sean objeto de controversia social y debate público.
2. Plantearse preguntas sobre cuestiones y problemas científicos de actualidad y tratar de buscar sus propias respuestas, utilizando y seleccionando de forma crítica información proveniente de diversas fuentes, incluida la que proporciona el entorno físico y social, la biblioteca escolar, los medios de comunicación y las tecnologías de la información.
3. Utilizar el vocabulario específico de la materia para que su incorporación al vocabulario habitual aumente la precisión en el uso del lenguaje y mejore la comunicación.
4. Obtener, analizar y organizar informaciones de contenido científico, utilizar representaciones y modelos, hacer conjeturas, formular hipótesis y realizar reflexiones fundadas en evidencias científicas que permitan tomar decisiones fundamentadas y comunicarlas a los demás, de forma oral y escrita, con coherencia, precisión y claridad.
5. Adquirir un conocimiento coherente y crítico de las tecnologías de la información, la comunicación y el ocio presentes en su entorno, propiciando su uso sensato y racional para la construcción del conocimiento científico, la elaboración del criterio personal y la mejora del bienestar individual y colectivo.
6. Argumentar, debatir y evaluar propuestas y aplicaciones de los conocimientos científicos de interés social relativos a la salud, el medio ambiente, los materiales, las fuentes de energía, el ocio, etc., para poder valorar las informaciones científicas y tecnológicas de los medios de comunicación de masas y adquirir independencia de criterio.
7. Poner en práctica actitudes y valores sociales como la creatividad, la curiosidad, la reflexión crítica, la tolerancia, el espíritu emprendedor, la coherencia, la solidaridad y la sensibilidad ante la vida y la conservación del medio ambiente, que son útiles para el avance personal, las relaciones interpersonales y la inserción social.
8. Valorar la contribución de la ciencia y la tecnología a la mejora de la calidad de vida, reconociendo sus aportaciones y sus limitaciones como empresa humana cuyas ideas están en continua evolución y condicionadas por el contexto bioético, cultural, social y económico en el que se desarrollan.

9. Reconocer en algunos ejemplos concretos la influencia recíproca entre el desarrollo científico y tecnológico y los contextos sociales, políticos, económicos, religiosos, educativos y culturales en que se produce el conocimiento y sus aplicaciones.

Contenidos

1. Contenidos comunes

- Distinción entre las cuestiones que pueden resolverse mediante respuestas basadas en observaciones y datos científicos de aquellas otras que no pueden solucionarse utilizando el método científico.
- Búsqueda, comprensión y selección de información científica relevante de diferentes fuentes para dar respuesta a los interrogantes, diferenciando las opiniones e hipótesis de las afirmaciones basadas en datos.
- Análisis de problemas científico-tecnológicos de incidencia e interés social, predicción de su evolución y aplicación del conocimiento en la búsqueda de soluciones a situaciones concretas.
- La Bioética: disposición a reflexionar científicamente y éticamente sobre cuestiones de carácter científico y tecnológico para tomar decisiones responsables en contextos personales y sociales.
- Reconocimiento de la contribución del conocimiento científico-tecnológico a la comprensión del mundo, a la mejora de las condiciones de vida de las personas y de los seres vivos en general y a la formación del espíritu crítico.
- Reconocimiento de las limitaciones y errores de la ciencia y la tecnología, de algunas aplicaciones perversas y de su dependencia del contexto social, ético y económico, a partir de hechos actuales y de casos relevantes en la historia de la ciencia y la tecnología.

2. Nuestro lugar en el Universo

- El origen del Universo. La génesis de los elementos: polvo de estrellas. Exploración del sistema solar.
- La formación de la Tierra y la diferenciación en capas. La tectónica global.
- El origen de la vida. De la síntesis prebiótica a los primeros organismos: principales hipótesis.
- Del fijismo al evolucionismo. La selección natural darwiniana y su explicación genética actual.
- De los homínidos fósiles al Homo sapiens. Los cambios genéticos condicionantes de la especificidad humana

3. Vivir más, vivir mejor

- La salud como resultado de los factores genéticos, personales, ambientales y sociales. Los estilos de vida saludables. Asistencia sanitaria y prevención.
- Las enfermedades infecciosas y no infecciosas. El uso racional de los medicamentos. Vacunas e inmunidad. Transplantes y solidaridad.
- Los condicionamientos de la investigación médica. Las patentes. La sanidad en los países de nivel de desarrollo bajo. Consentimiento informado.
- La revolución genética. El genoma humano. Las tecnologías del ADN recombinante y la ingeniería genética. Aplicaciones
- La reproducción asistida. La clonación y sus aplicaciones. Las células madre embrionarias y las células madre adultas: aplicaciones médicas.

4. Hacia una gestión sostenible del planeta

- La sobreexplotación de los recursos: aire, agua, suelo, seres vivos y fuentes de energía. El agua como recurso limitado.

- Los impactos: la contaminación, la desertización, el aumento de residuos y la pérdida de biodiversidad. El cambio climático.
- Los riesgos naturales. Las catástrofes más frecuentes. Factores que incrementan los riesgos.
- El problema del crecimiento demográfico y el reparto de bienes y recursos cuando no hay una distribución equitativa. El problema del envejecimiento de la población en los países desarrollados. Principios generales de sostenibilidad económica, ecológica y social. Los compromisos internacionales y la responsabilidad ciudadana. Acción solidaria.

5. Nuevas necesidades, nuevos materiales

- La humanidad y el uso de los materiales. Localización, producción y consumo de materiales: control de los recursos.
- Algunos materiales naturales. Los metales, riesgos a causa de su corrosión. El papel y el problema de la deforestación. El agua y su disponibilidad.
- El desarrollo científico-tecnológico y la sociedad de consumo: agotamiento de materiales y aparición de nuevas necesidades, desde la medicina a la aeronáutica.
- La respuesta de la ciencia y la tecnología. Nuevos materiales: los polímeros. Nuevas tecnologías: la nanotecnología.
- Análisis medioambiental y energético del uso de los materiales: reducción, reutilización y reciclaje. Basuras. Ventajas e inconvenientes de las energías renovables y de la energía nuclear.

6. La aldea global. De la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento

- Procesamiento, almacenamiento e intercambio de la información. El salto de lo analógico a lo digital.
- Tratamiento numérico de la información, de la señal y de la imagen.
- Internet, un mundo interconectado. Compresión y transmisión de la información. Niveles de fiabilidad de la información. Control de la privacidad y protección de datos.
- La revolución tecnológica de la comunicación: ondas, cable, fibra óptica, satélites, ADSL, telefonía móvil, GPS, etc. Repercusiones en la vida cotidiana. Consumo responsable y ético de las nuevas tecnologías.

Criterios de evaluación

1. Obtener, seleccionar y valorar informaciones sobre distintos temas científicos y tecnológicos de repercusión social y comunicar conclusiones e ideas en distintos soportes a públicos diversos, utilizando eficazmente las tecnologías de la información y comunicación, para formarse opiniones propias argumentadas.

Se pretende evaluar la capacidad del alumnado para realizar las distintas fases (información, elaboración, presentación) que comprende la formación de una opinión argumentada sobre las consecuencias personales y sociales de temas científico-tecnológicos como investigación médica y enfermedades de mayor incidencia, el control de los recursos, los nuevos materiales y nuevas tecnologías frente al agotamiento de recursos, las catástrofes naturales, la clonación terapéutica y reproductiva, etc., utilizando con eficacia los nuevos recursos tecnológicos y el lenguaje específico apropiado.

2. Analizar algunas aportaciones científico-tecnológicas a diversos problemas que tiene planteados la humanidad, y la importancia del contexto político-social en su puesta en práctica, considerando sus ventajas e inconvenientes desde un punto de vista social, bioético, económico y medioambiental.

Se trata de evaluar si el alumnado es capaz de analizar las aportaciones realizadas por la ciencia y la tecnología como los medicamentos, la investigación embrionaria, los alimentos transgénicos, la radioactividad, las tecnologías energéticas alternativas, las nuevas tecnologías, etc.,

para buscar posibles soluciones a problemas de salud, de crisis energética, de control de la información, etc., considerando sus ventajas e inconvenientes así como la importancia del contexto bioético y social para llevar a la práctica algunas aportaciones, como la accesibilidad de los medicamentos en el Tercer Mundo, los intereses económicos en las fuentes de energía convencionales, el control de la información por los poderes, etc.

3. Realizar estudios sencillos sobre cuestiones sociales con base científico-tecnológica de ámbito local, haciendo predicciones y valorando las posturas individuales o de pequeños colectivos.

Se pretende evaluar si el alumnado puede llevar a cabo pequeñas investigaciones sobre temas como la incidencia de determinadas enfermedades, el uso de medicamentos y el gasto farmacéutico, el consumo energético o de otros recursos, el tipo de basuras y su reciclaje, los efectos locales del cambio climático, etc., reconociendo las variables implicadas y las acciones que pueden incidir en su modificación y evolución, y valorando la importancia de las acciones individuales y colectivas, como el ahorro, la participación social, etc.

4. Valorar la contribución de la ciencia y la tecnología a la comprensión y resolución de los problemas de las personas y de su calidad de vida, mediante una metodología basada en la obtención de datos, el razonamiento, la perseverancia y el espíritu crítico, aceptando sus limitaciones y equivocaciones propias de toda actividad humana.

Se pretende conocer si el alumnado ha comprendido la contribución de la ciencia y la tecnología a la explicación y resolución de algunos problemas relativos a la salud, a la vida, el cuidado del medio ambiente, nuestro origen, el acceso a la información, etc., y si es capaz de distinguir los rasgos característicos de la investigación científica a la hora de afrontarlos, valorando las cualidades de perseverancia, espíritu crítico y respeto por las pruebas. Asimismo, deben saber identificar algunas limitaciones y aplicaciones inadecuadas debidas al carácter falible de la actividad humana o a consideraciones bioéticas.

5. Identificar los principales problemas ambientales, las causas que los provocan y los factores que los intensifican; predecir sus consecuencias y argumentar sobre la necesidad de una gestión sostenible de la Tierra, siendo conscientes de la importancia de la sensibilización ciudadana para actuar sobre los problemas ambientales locales.

Se trata de evaluar si conocen los principales problemas ambientales, como el agotamiento de los recursos, el incremento de la contaminación, el cambio climático, la desertización, los residuos y la intensificación de las catástrofes; saben establecer relaciones causales con los modelos de desarrollo dominantes, y son capaces de predecir consecuencias y de argumentar sobre la necesidad de aplicar criterios de sostenibilidad y mostrar mayor sensibilidad ciudadana para actuar sobre los problemas ambientales cercanos.

6. Conocer y valorar las aportaciones de la ciencia y la tecnología a la mitigación de los problemas ambientales mediante la búsqueda de nuevos materiales y nuevas tecnologías, en el contexto de un desarrollo sostenible.

Se pretende evaluar si el alumnado conoce los nuevos materiales y las nuevas tecnologías (búsqueda de alternativas a las fuentes de energía convencionales, disminución de la contaminación y de los residuos, lucha contra la desertización y mitigación de catástrofes), valorando las aportaciones de la ciencia y la tecnología en la disminución de los problemas ambientales dentro de los principios de la gestión sostenible de la Tierra.

7. Diferenciar los tipos de enfermedades más frecuentes, identificando algunos indicadores, causas y tratamientos más comunes, valorando la importancia de adoptar medidas preventivas que eviten los contagios, que prioricen los controles periódicos y los estilos de vida saludables sociales y personales.

Se pretende constatar si el alumnado conoce las enfermedades más frecuentes en nuestra sociedad y sabe diferenciar las infecciosas de las demás, señalando algunos indicadores que las caracterizan y algunos tratamientos generales (fármacos, cirugía, trasplantes, psicoterapia), valorando si es consciente de la incidencia en la salud de los factores ambientales del entorno y de la necesidad de adoptar estilos de vida saludables y prácticas preventivas.

8. Conocer las bases científicas de la manipulación genética y embrionaria, y valorar los pros y contras de sus aplicaciones y entender la controversia internacional que han suscitado, siendo capaces de fundamentar la existencia de un Comité de Bioética que defina sus límites.

Se trata de constatar si los estudiantes han comprendido y valorado las posibilidades de la manipulación del ADN y de las células embrionarias; conocen las aplicaciones de la ingeniería genética en la producción de fármacos, transgénicos y terapias génicas y entienden las repercusiones de la reproducción asistida, la selección y conservación de embriones y los posibles usos de la clonación. Asimismo, deben ser conscientes del carácter polémico de estas prácticas, diferenciando lo técnicamente posible, lo legal y lo ético, siendo capaces de fundamentar la necesidad de un organismo internacional que arbitre en los casos que afecten a la dignidad humana.

9. Analizar las sucesivas explicaciones científicas dadas a problemas como el origen de la vida o del universo; haciendo hincapié en la importancia del razonamiento hipotético-deductivo, el valor de las pruebas y la influencia del contexto social, diferenciándolas de las basadas en opiniones o creencias.

Se pretende evaluar si el alumnado puede discernir las explicaciones científicas, a problemas fundamentales que se ha planteado la humanidad sobre su origen de aquellas que no lo son; basándose en características del trabajo científico como la existencia de pruebas de evidencia científica frente a las opiniones o creencias. Asimismo, deberá analizar la influencia del contexto social para la aceptación o rechazo de determinadas explicaciones científicas, como el origen físico-químico de la vida o el evolucionismo.

10. Conocer las características básicas, las formas de utilización y las repercusiones individuales y sociales de los últimos instrumentos tecnológicos de información, comunicación, ocio y creación, valorando su incidencia en los hábitos de consumo y en las relaciones sociales.

Se pretende evaluar la capacidad de los alumnos para utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para obtener, generar y transmitir informaciones de tipo diverso, y de apreciar los cambios que las nuevas tecnologías producen en nuestro entorno familiar, profesional, social y de relaciones para actuar como consumidores racionales y críticos valorando las ventajas y limitaciones de su uso.

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN 2/2008, Sobre el Proyecto de “Decreto Foral por el que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato”, que presenta D. José Javier Solabre Heras, representante de Confederación Católica de Padres de Alumnos CONCAPA Navarra.

La persona arriba indicada, en nombre de la Federación a que representa en este Consejo Escolar de Navarra, ha votado negativamente el dictamen 2/2008 emitido por el Consejo Escolar de Navarra, sobre el borrador de “**Decreto Foral por el que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato**”.

Considerando al respecto lo siguiente:

Resulta de relevante interés para esta Federación, dados los fines prioritarios que recogidos en sus Estatutos establecen su propia naturaleza de trabajo y su ineludible meta de gestión, hacer hincapié en determinados aspectos recogidos en la norma propuesta a análisis para ser establecida como Decreto Foral y regular en el futuro la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato.

Tratándose de que quede patente a través de este voto particular, el sistema que debe ser respetado con **respeto a la enseñanza de religión en el bachillerato**, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que desarrollada por el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, por el que se aprueba el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas no Universitarias a la Comunidad Foral de Navarra.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo como “... las disposiciones adicionales se refieren al calendario de aplicación de la Ley, a la enseñanza de religión, ...” ; posteriormente continua la norma al tratar en un Título de la “Escolarización en centros públicos y privados concertados” en su Artículo 84. que vienen a tratar de la “*Admisión de alumnos*”

en su punto “... 3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Pero no sólo con el respeto a la libertad, y la negativa rotunda a la discriminación por razón de..., continúa la norma, la Ley Orgánica diciendo, en su disposición Segunda donde entra a dedicar, tal y como ha anunciado en el preámbulo, y hemos reseñado más arriba en este escrito, que

... **“Disposición adicional segunda. Enseñanza de la religión.**

1. La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español.

*A tal fin, y de conformidad con lo que disponga dicho acuerdo, se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que **será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos.***

2. La enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, a los que en el futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas.

La referida norma a la que establecemos nuestro voto en contra del dictamen de análisis por el órgano en el que representamos a una gran parte de la comunidad educativa, consideramos que teniendo en cuenta que se trata de un objetivo cumplimiento de los mandatos de igualdad de verificar que realmente sea así, apreciamos sin embargo, una solapada idea de no respetar

el planteamiento inicial de la LOE, en el respeto de la asignatura de religión y de los alumnos que se planteen estudiarla.

Primero hemos de señalar que tal y como se ha recogido unas líneas más arriba, la Ley Orgánica de Educación vigente, no permite a los centros educativos la ambigüedad en la oferta de la asignatura, sino que señala con total y absoluta, así como indudable claridad que **la oferta de la asignatura de Religión en los Centros es de carácter obligatorio**, con independencia de haber o no haber demanda, a la que para nada se refiere la norma.

Por tanto desde que la obligatoriedad de oferta es reconocida como consecuencia obliga a ofrecer asignatura alternativa a la Religión, desde la base “obligada” de dar la necesaria atención educativa, exigida por la LOE.

En el texto sobre el que se plantea el dictamen pretendiendo ser aprobado como Decreto Foral para regular en el futuro la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato se establece en su artículo 14 y versando sobre la **Autonomía de los centros**, además de lo que indica la LOE y el Real Decreto al respecto, se da autonomía a los centros para que organicen los bloques o agrupaciones de materias de modalidad y optativas, desarrollen las medidas organizativas necesarias para proporcionar la debida atención educativa a los alumnos que no hayan optado por cursar enseñanzas de religión y procuren un clima positivo y cooperativo entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Ahora bien, esta Autonomía de los Centros, no puede en momento alguno resultar el inicio de una argumentación para eliminar la “obligada oferta de la asignatura de religión” y de la consecuentemente obligada atención educativa De aquellos alumnos que opten por no cursar esta asignatura pero que en momento alguno libera al Centro de la oferta.

Por otro lado, con independencia de lo establecido hasta ahora, el texto del Decreto Foral para regular en el futuro la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en su Disposición Adicional Tercera. Respecto a las enseñanzas de religión, el Departamento de Educación quien deberá y garantizará que, al inicio de curso, los alumnos mayores de edad y los padres o tutores de los alumnos menores de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no estas enseñanzas. Pero en ningún momento se puede deducir de ello, que de la no elección de cursar la asignatura pueda deducirse la liberalidad de los Centros para mantener la oferta o no que quede claro que es obligada por la norma superior y que obliga en su cumplimiento.

La determinación del currículo de la materia de religión será competencia de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas. Los centros docentes desarrollarán las **medidas organizativas**, y nunca podrá ser más que meramente organizativas sin con ello tener la posibilidad de eliminar la obligatoriedad de la oferta por muy poca demanda que del alumnado tenga o incluso en previsión de la que pudiese haber, medidas de organización que sean necesarias para proporcionar la atención educativa a los alumnos que no hayan optado por cursar enseñanzas de religión. La evaluación de las enseñanzas de religión católica será igual a la del resto de materias de la etapa. La de las enseñanzas de las demás confesiones religiosas que tengan acuerdos con el Estado se ajustará a lo establecido en los mismos

Si como de manera adecuada, el presentado texto del Decreto Foral para regular en el futuro la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato, los objetivos del bachillerato trata de fomentar una serie de capacidades que han de contribuir a consolidar una madurez personal y social que les permita desarrollar su espíritu crítico y actuar de forma responsable y autónoma, tanto en el ámbito social como en el privado. Es la asignatura de la Religión la que, al menos para aquellos alumnos que opten por ella, puede aportar de manera adecuada con su formación integral y no dependerá de la autonomía del Centro al que no le corresponde la capacidad de suprimir sino la de organizar.

Pamplona, a 17 de marzo de 2008

José Javier Solabre Heras

CONCAPA-NAVARRA

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN 2/08, sobre el Proyecto de “Decreto Foral por el que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del Bachillerato”, que presenta D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía, representante de FERE Navarra-ANEG.

F.E.R.E. Navarra-A.N.E.G. presentan voto particular al dictamen de referencia relativo al Decreto Foral que regula la estructura y currículo del Bachillerato al considerar que la enmienda nº 1 aprobada en el pleno celebrado el día 17 marzo y por la cual se recomienda al Departamento que la Atención Educativa alternativa a la Religión sólo sea desarrollada por los centros que lo soliciten, es gravemente perjudicial para los alumnos de dicha etapa, que pueden verse privados de dos horas lectivas semanales dedicadas, conforme señala el borrador de Orden Foral, a proyectos de aplicación práctica de los contenidos de las materias o bien al desarrollo de la acción tutorial.

A este respecto, y sin perjuicio de la posible ilegalidad de la medida, en una tendencia general a una progresiva ampliación de horario, carece de sentido que, existiendo o pudiendo existir medios humanos y materiales, los alumnos que no opten por la religión pierdan dos horas de educación semanales a lo largo de la etapa.

En Pamplona a 18 de marzo de 2008.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de la Universidad de Navarra

Dña. Marisa De Simón

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dictamen 3/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 14 votos a favor, 9 votos en contra y 3 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el **Proyecto de "Orden Foral, por la que se implanta el bachillerato, se desarrolla su estructura, se regula su organización, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes al mismo en la Comunidad Foral de Navarra"**

Han presentado voto particular la Federación de Asociaciones de Padres y Madres CONCAPA, el sindicato CC.OO. y Don Alberto Arriazu Agramante, Personalidad de reconocido prestigio.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su título I, capítulo I, art. 6-4³⁰ hace competente a las Administraciones educativas para establecer el currículo de las distintas enseñanzas establecidas en la ley.

En lo que se refiere a las enseñanzas de Bachillerato, el Gobierno de Navarra, en el ejercicio de las competencias que le corresponden conforme con el art. 47 de la Ley de Amejoramiento³¹, ha ejercido esta competencia publicando el Decreto Foral /2008.

La Disposición Final Primera del Decreto Foral³² citado autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de tal Decreto Foral.

Consecuentemente, el Consejero de Educación requiere implantar el bachillerato, desarrollar su estructura, regular su organización,

³⁰ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006). Artículo 6. Currículo.

4. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley .

³¹ Ley 13/1982, de 10 de agosto, reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra. (BOE nº 195 de 26 de agosto de 1982).

³² Se autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto Foral.

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra - UPN

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Pello Mariñelarena

Representante de Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- HERRIKOA.

Dña. Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones sindicales - UGT

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

fijar su horario y aprobar el currículo de materias optativas correspondientes al mismo en la Comunidad Foral de Navarra, establecidas en la LOE 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por tal motivo, según lo señalado en el art 7-1 a) de la Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre³³, presenta para su dictamen el proyecto de Orden Foral que a continuación sucintamente se describe.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, once artículos, diez disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria, una final y 5 anexos.

Preámbulo. Cita que el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, que estableció la estructura del bachillerato y fijó sus enseñanzas mínimas, se dictó como consecuencia de las atribuciones que tiene reservadas el Estado por el artículo 6.2 de la LOE. Declara que el Gobierno de Navarra ha fijado el currículo de las enseñanzas de bachillerato mediante el Decreto Foral XX/2008.

Señala que la realidad que conforma la sociedad Navarra exige definir una estructura de bachillerato que garantice la igualdad de oportunidades para todo el alumnado, sea cual fuere la zona geográfica de residencia o el modelo lingüístico elegido. Indica que el bachillerato se organiza en modalidades y bloques en el caso de los bachilleratos de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales, y vías en el caso del bachillerato de Artes. Y establece que Departamento de Educación, como garante de la autonomía de los centros educativos, ha decidido definir un marco amplio, en el que se configuran los bloques de bachillerato, pero en el que es posible para los centros definir y enriquecer dicha oferta, en virtud de su Proyecto educativo y de su identidad.

Artículo 1º. Define el objeto y ámbito de aplicación de la norma. Se refiere a la implantación del bachillerato, al desarrollo de su estructura, a la regulación de su organización y la aprobación del currículo de sus materias optativas. Esta norma será de aplicación en los centros públicos y privados que impartan Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2º. Establece los cursos y modalidades. El bachillerato comprenderá 2 cursos académicos y se desarrollará en las siguientes modalidades: Artes, Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 3º. Determina que el alumnado cursará, además de las materias comunes, seis materias de modalidad, al menos cinco de ellas de la modalidad elegida y dos materias optativas.

³³ Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. (BON de 12 de noviembre de 1997).

Fija que en primer curso cursarán cinco materias comunes, tres de modalidad y una optativa, y en segundo curso, cuatro materias comunes, tres de modalidad y una optativa. El alumnado podrá optar por recibir enseñanzas de Religión y los centros dispensarán la debida atención educativa al alumnado que opte por no cursar dichas enseñanzas. Además, el alumnado del Modelo lingüístico D ó A cursarán Lengua vasca y literatura en los dos cursos de la etapa. Y con carácter general, sólo se podrán impartir las materias, exceptuando las comunes, si existe un número mínimo de 20 alumnos. No obstante, el Departamento, podrá autorizar que se impartan estas materias a un número menor de alumnos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

Artículo 4º. Establece el horario semanal. En los centros que impartan los modelos G y G-A será de 30 horas lectivas semanales y en los que impartan los modelos D y D-A será de 34. Se deberá respetar la distribución mínima que se establece en el Anexo I. Las horas lectivas a disposición del centro serán distribuidas hasta completar el horario semanal. La materia optativa se cursará con un horario de cuatro horas lectivas semanales, tanto en primero como en segundo. Cuando el centro oferte enseñanzas del modelo G-A, La lengua vasca y literatura para el modelo A se cursará en el espacio horario de la optatividad. El centro garantizará la impartición de las enseñanzas de Religión, si son solicitadas, durante 70 horas lectivas en el conjunto de la etapa. Los centros podrán solicitar ampliación de horario escolar hasta cinco horas lectivas semanales. La ampliación de horario no supondrá la exigencia de aportaciones a la familia, ni solicitud de recursos extraordinarios al Departamento. Así mismo, los centros que oferten enseñanzas de Modelo D que deseen disponer de un horario semanal inferior a 34 horas lectivas, deberán solicitar la modificación del horario, con una reducción máxima de cuatro horas lectivas semanales.

Artículo 5º. Organiza la modalidad de Artes en dos vías: Artes plásticas, diseño e imagen y Artes escénicas, música y danza. En el Anexo II figura la distribución de las materias de esta modalidad, por vías y cursos.

Artículo 6º. Se establece la organización de bloques de materias en los centros. El Departamento, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.4 y 5.5 del Decreto Foral/2008, fija dos materias de modalidad de cada uno de los bloques que podrán ofertar los centros. En función de su Proyecto educativo, los centros completarán los bloques de cada modalidad, con las materias que figuran en el Anexo III, tanto de la modalidad elegida como con materias de una modalidad distinta. La oferta que presente el centro deberá atender a los siguientes principios: el alumnado cursará, a lo largo de la etapa, seis materias de modalidad, al menos cinco de ellas de la modalidad elegida; las agrupaciones que se oferten tendrán en cuenta el número de alumnos y los recursos asignados al centro; se ofertarán agrupaciones coherentes con las características personales y los intereses formativos posteriores de los alumnos; en el conjunto de la oferta deberán estar presentes todas las materias de la modalidad. El centro orientará al alumnado en la elección de bloques y agrupaciones.

Artículo 7º. Dispone que los bloques de la modalidad de Ciencias y Tecnología que podrán organizar los centros son: Ciencias e Ingeniería, teniendo en cuenta que el alumnado debe cursar en segundo Física y Matemáticas II; Tecnología, teniendo en cuenta que el alumnado debe cursar en primero Matemáticas I y en segundo Tecnología industrial II; Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta que el alumnado debe cursar en segundo Biología y Química.

Artículo 8º. Dispone que los bloques de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales que podrán organizar los centros son: Humanidades, teniendo en cuenta que el alumnado debe cursar en segundo Historia del arte y Latín II; Ciencias Sociales, teniendo en cuenta que el alumnado debe cursar en segundo Matemáticas aplicadas a la Ciencias Sociales II y Geografía.

Artículo 9º. Organiza las materias optativas. El alumnado deberá cursar una materia optativa elegida de entre las ofertadas por el centro, tanto en primero como en segundo. Los centros ofertarán materias optativas cuya finalidad será el aprendizaje de una Segunda lengua extran-

jera, la ampliación de la formativa común o el refuerzo de la formación específica propia de cada modalidad. Los centros ofertarán, al menos, una materia optativa de cada uno de los apartados que figuran en el Anexo IV. El currículo de las materias optativas aprobadas por la presente Orden Foral se incluye en el Anexo V.

Artículo 10º. Establece las condiciones de prelación entre materias. No se podrá superar una materia de segundo con la misma denominación que una de primero sin haber obtenido calificación positiva en la correspondiente materia de primer curso. No se podrá superar Geología, Biología ni Ciencias de la Tierra y medioambientales, de segundo, sin haber obtenido calificación positiva en Biología y geología de primero. No se podrá superar Química, Física, Electrotecnia ni Mecánica, de segundo, sin haber obtenido calificación positiva en Física y química de primero. Si un alumno promociona a segundo teniendo pendiente la materia optativa de primero, podrá recuperar dicha materia o sustituirla por otra de su elección.

Artículo 11º. Regula la implantación del bachillerato. En el año académico 2008/2009 se implantarán las enseñanzas correspondientes al primer curso de bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso de bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. En el año académico 2009/2010 se implantarán las enseñanzas correspondientes al segundo curso de bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al segundo curso de bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Disposiciones Adicionales.

Primera. Establece el principio de autonomía de los centros. Corresponderá a los centros educativos concretar, completar, adaptar y desarrollar el currículo de las distintas materias de bachillerato según el carácter propio de cada centro, recogido en su Proyecto educativo. Los instrumentos con los que cuenta el centro para el ejercicio de esta autonomía son: posibilidad de completar el horario semanal en cada curso con las horas de libre disposición, diseño de la oferta educativa que acompaña a los bloques de modalidad, diseño de materias optativas específicas destinadas a configurar itinerarios formativos coherentes con las necesidades del alumnado, diseño del contenido de la Atención educativa y del espacio horario destinado a su impartición, participación de todos los sectores de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado...) como elementos fundamentales en el proceso educativo, experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar. Los centros presentarán al Departamento las decisiones adoptadas respecto a los instrumentos citados. Estas decisiones serán de aplicación si no se emite informe en contra por parte de los órganos correspondientes del Departamento de Educación en el ámbito de su competencia.

Segunda. Dispone que las enseñanzas de Religión se incluirán en el bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto Foral /2008, por el que se establece la estructura y el currículo de las enseñanzas del bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercera. Regula la Atención educativa. Según establece la disposición adicional tercera del Decreto Foral /2008, los centros docentes organizarán las medidas de Atención educativa para quienes hayan optado por no recibir enseñanzas de Religión. Dichas medidas, cuyas líneas generales se reflejarán en el Proyecto Educativo, deberán respetar los siguientes principios: La carga lectiva de la Atención educativa se podrá utilizar, bien para el desarrollo de proyectos de aplicación práctica de los contenidos de las materias, bien, para el desarrollo de la labor tutorial. Una vez atendida la obligación lectiva propia de su especialidad, el profesor/a determinado por el Director/a realizará la Atención educativa. Dicha atención computará como lectiva en el horario del profesor/a asignado. En ningún caso podrá suponer ausencia del alumnado en el horario determinado por el centro.

Cuarta. Determina la oferta educativa. El Departamento de Educación determinará las modalidades y, en su caso vías, de bachillerato, que van a impartir los Institutos de Educación Secundaria y los Centros Integrados Politécnicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Quinta. Establece que cuando la oferta de materias en un centro educativo quede limitada por razones organizativas, el alumnado afectado podrá cursar dichas materias en el IES de Navarra de Personas Adultas "Félix Urabayen" en el modelo a distancia tutorizado o a distancia por libre.

Sexta. Regula la Segunda lengua extranjera. Los alumnos que opten por cursar esta materia deberán hacerlo en los dos cursos debido al carácter progresivo de la misma. El alumnado que no haya cursado Segunda lengua extranjera en la Educación secundaria obligatoria o que no la haya cursado en primero de bachillerato podrá incorporarse a las enseñanzas de la Segunda lengua extranjera, en primero o en segundo curso respectivamente, previa superación de una prueba planteada por el departamento didáctico correspondiente, que garantice que posee los conocimientos adecuados para acceder al nivel exigido en dicha materia. Se podrá dejar de cursar la Segunda lengua extranjera al término del primer curso de bachillerato, previa petición escrita de los padres o representantes legales, o del alumnado, en el caso de que sean mayores de edad, dirigida al Director/a del centro. En ella se harán constar los motivos por los que se solicita la renuncia. El Director/a, previa consulta al departamento de coordinación didáctica correspondiente y teniendo en cuenta las razones alegadas, resolverá la solicitud.

Séptima. Establece la asignación de profesorado a las optativas. Cuando se impartan materias que, o no estén asignadas a un departamento, o puedan ser impartidas por profesores/as de distintos departamentos, y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, el Director/a adscribirá estas materias a uno de dichos departamentos, el cual se hará cargo de los asuntos relacionados con ellas.

Octava. Regula la oferta de bloques diferentes a los establecidos. Los centros que, por razones organizativas o por tener un Proyecto educativo específico que lo justifique, podrán ofrecer otros bloques de materias distintos a los establecidos, siempre que se cuente con la autorización del Departamento de Educación, previo informe favorable del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios y de la Sección de Desarrollo Educativo.

Novena. Regula el procedimiento que deben seguir los centros para ofertar materias optativas diseñadas por ellos. Antes del 1 de junio, el Director/a del centro, presentará dichas materias optativas al Director del Servicio de Ordenación e Innovación, con los siguientes documentos: justificación de la materia en relación a su vinculación con el Proyecto educativo del centro, currículo de las materias: contenidos, objetivos y criterios de evaluación, materiales y medios didácticos disponibles para su desarrollo, departamento de coordinación didáctica responsable de su impartición. A partir de la documentación recibida, la Sección de Desarrollo Educativo, por un lado, y el Inspector del centro, con el visto bueno del Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, por otro, emitirán sendos informes de valoración, cada uno en el ámbito de su competencia. Antes del comienzo del plazo de matrícula, el Departamento de Educación autorizará, si procede, la impartición de las materias optativas solicitadas. Una vez autorizada la materia optativa diseñada por el centro, ésta se ofertará durante al menos tres años. Una vez finalizado este periodo, el centro docente podrá continuar ofreciéndola o presentar una nueva petición.

Décima. Precisa que lo dispuesto en esta Orden Foral, particularmente aquello relativo a los procedimientos de autorización, será de aplicación a los centros privados concertados sin detrimento de las competencias que ostentan los titulares de dichos centros.

Disposición Transitoria.

Única. Establece que hasta la implantación de la nueva ordenación del bachillerato, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 11 de la presente Orden Foral, dichas enseñanzas se regirán

por lo dispuesto en la normativa que regula las enseñanzas de bachillerato según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Disposición Derogatoria.

Única. Derogada la Orden Foral 151/2004, de 15 de junio, y todas las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden Foral.

Disposición Final.

Única. Establece la fecha de entrada en vigor de la norma.

Anexos.

Anexo I. Determina el horario semanal de bachillerato por modelos lingüísticos.

Anexo II. Establece las materias propias de la modalidad de Artes.

Anexo III. Establece las materias propias de las modalidades de Ciencias y Tecnología, y de Humanidades y Ciencias Sociales. Configura los bloques de materias.

Anexo IV. Define las materias optativas de bachillerato.

Anexo V. Establece el currículo de las materias optativas.

3 – OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de un informe y de las memorias siguientes: Económica, Justificativa, Normativa, Organizativa y Justificativa de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por el Jefe de la Sección de Ordenación Académica con el Vº Bº del Director del Servicio de Ordenación e Innovación.

El informe cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta. Como aspectos más importantes del texto propuesto destaca los siguientes: El bachillerato se estructura en tres modalidades, dos de ellas, Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales, con estructura única, en las que la configuración en itinerarios ha sido sustituida por la posibilidad de definir bloques de materias, hasta tres de ellas fijadas en el conjunto de la etapa. La modalidad de Artes puede estructurarse en dos vías. El horario semanal del alumnado en los centros donde se impartan enseñanzas según los modelos G y G-A será de treinta horas lectivas; en los centros donde se impartan enseñanzas según los modelos D y D-A será de 34 horas lectivas. Este horario semanal puede ampliarse con hasta cinco horas lectivas, no llegando a superarse las 35 semanales. Los centros tienen la posibilidad de completar el horario semanal en cada curso con horas a libre disposición. Los centros, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, pueden definir el contenido de la Atención Educativa. El bloque de materias optativas queda ampliado ante la posibilidad de que los centros puedan configurarlo, además de con las materias de oferta obligatoria, con materias de una modalidad distinta o con materias diseñadas por el centro. Se abre la posibilidad, para su posterior desarrollo, de cursar alguna de las materias del bachillerato, en regímenes distintos al presente.

La memoria económica informa que la aplicación del Decreto Foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación de la Orden Foral propuesta. Informa que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de

los ciudadanos por estar previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra conforme al art. 60.2³⁴ de la LF 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria Normativa recoge las normas que amparan el texto propuesto.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa.

La memoria justificativa del impacto por razón de sexo, tras analizar el ámbito de aplicación de la norma propuesta y el lenguaje utilizado en el proyecto, efectúa una valoración final positiva del texto propuesto y afirma que no contiene medidas discriminatorias para chicos y chicas.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de Orden Foral, por la que se implanta el bachillerato, se desarrolla su estructura, se regula su organización, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes al mismo en la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente con lo anterior emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral, por la que se implanta el bachillerato, se desarrolla su estructura, se regula su organización, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes al mismo en la Comunidad Foral de Navarra.

Se sugiere, no obstante, que se tenga en cuenta lo siguiente:

- Añadir en la Disposición Adicional Séptima el texto **“una vez consultada la Comisión de Coordinación Pedagógica”**, quedando esta Disposición de la siguiente manera:

“Séptima. Establece la asignación de profesorado a las optativas. Cuando se impartan material que, o no estén asignadas a un departamento, o puedan ser impartidas por profesores/as de distintos departamentos, y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, el Director/a adscribirá estas materias, una vez consultada la Comisión de Coordinación Pedagógica, a uno de dichos departamentos, el cual se hará cargo de los asuntos relacionados con ellas.”

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

³⁴ Artículo 60. Audiencia y participación.

...

2. No será exigible el trámite previsto en el apartado anterior de este artículo respecto de las entidades citadas si han sido consultadas en el procedimiento de elaboración o si han

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN 3/2008, Sobre el Proyecto de “Orden Foral por la que se implanta el bachillerato, se desarrolla su estructura, se regula su organización, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes al Bachillerato”, que presentan D. José Javier Solabre Heras, representante de Confederación Católica de Padres de Alumnos CONCAPA Navarra.

La persona arriba indicada, en nombre de la Federación a que representa en este Consejo Escolar de Navarra, ha votado negativamente el dictamen 2/2008 emitido por el Consejo Escolar de Navarra, sobre el borrador de **“Orden Foral por la que se implanta el bachillerato, se desarrolla su estructura, se regula su organización, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes al Bachillerato**

Considerando al respecto lo siguiente:

Prima en el interés pedagógico que se desprende por otro lado, de la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la dedicación horaria de mayor cantidad a las materias para poder con ello, conseguir una labor educativa de mejor calidad.

Al respecto de la asignatura de Religión, no sólo se trata del reconocimiento de su capacidad de formación integral de la persona, sino que, además, se trata de una asignatura, a la que la propia Ley Orgánica de Educación, dota de cierta protección, al establecerla como una asignatura que es obligada su oferta, aunque no es de carácter obligatorio para los alumnos.

La propuesta de la Orden Foral que se pretende aprobar después del Dictamen de Consejo Escolar de Navarra, sobre el borrador de “Orden Foral por la que se implanta el bachillerato, se desarrolla su estructura, se regula su organización, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas correspondientes al Bachillerato, por el que se establece

“El centro tendrá autonomía para completar las horas partiendo del mínimo que figura en el cuadro. Deberá garantizar la impartición de las enseñanzas de religión y su alternativa durante 70 horas lectivas en el conjunto de la etapa. El centro determinará el contenido de la Atención educativa como alternativa a la Religión.”

Ante ello, y a pesar de no haberlo realizado por la vía de enmienda como había sido la presuntamente más lógica, pretende establecer la adecuada consideración ya que esta forma de ver las enseñanzas de religión no afectan por igual dependiendo del tipo de Centro educativo del que estemos hablando, sea de carácter inminentemente público, centro privado concertado o puramente privado si lo hubiese.

El establecimiento de la discrecionalidad de los Centros amparada en una mayor Autonomía de funcionamiento, puede llevar a cabo a una vulnerabilidad clara de la Ley, de la Ley Orgánica de Educación, en tanto que ésta no establece la discrecionalidad de impartir, sino la obligatoriedad de oferta, con independencia de la demanda que los alumnos hagan de la asignatura. Además esta discrecionalidad, fácilmente puede llevar a los Centros que así lo deseen a haciendo gala de su autonomía organizativa y de funcionamiento, desplazar a las ultimas horas lectivas las establecidas para esta asignatura, provocando con ello una absentismo en la asistencia que claramente atentaría con el espíritu de la norma recogido en su artículo 84. que vienen a tratar de la “Admisión de alumnos” en su punto “... 3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”, y generando con ello, una clara discriminación no solo hacia los alumnos, sino a la sociedad en pleno y a las propias confesiones religiosas.

Por lo tanto, las 70 horas lectivas, sean de Religión, sean de atención educativa, deberían ser recogidas con claridad y definición en los grupos de “materias comunes” y para dotarlas de verdadera efectividad pedagógica, como ha señalado en repetidas ocasiones el Departamento de Educación y es de respaldo por la totalidad de la comunidad educativa, agrupadas en el primer curso siendo de dos horas.

Pedagógicamente resulta más que poco apropiado que haya asignaturas de una hora, e insistimos que es el espíritu propio del Departamento de Educación el que utilizamos. Pues en una hora a la semana no se puede elaborar un programa adecuado. Por otro lado y además, los padres que en aplicación de la LOE solicitan después de la **obligada oferta**

... **“Disposición adicional segunda. Enseñanza de la religión.**

1. La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español.

*A tal fin, y de conformidad con lo que disponga dicho acuerdo, se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que **será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos.***

esta materia para sus hijos quieren que se imparta con dignidad, con el adecuado respeto al contenido que se pueda programar por su profesorado.

Por lo tanto, y ante la posibilidad clara de que amparados en la determinación de discrecionalidad y de autonomía de centro, pueda esconderse una maniobra poco clara de discriminación encubierta a la asignatura de religión, aprovechamos esta posibilidad normativamente regulada para dar a conocer y dejar constancia de nuestra preocupación por la aplicación de la programación propia de cada Centro.

Esta argumentación expuesta y que sólo puede servir de orientativa para que los Centros educativos de los que estemos hablando, sean de carácter público, centro privado concertado o puramente privado si lo hubiese, no sólo viene avalada por la importancia pedagógica arriba señalada y resaltada, sino que además desde el punto de vista puramente práctico, a los alumnos que se encuentran en esta etapa del proceso educativo, el segundo curso puede resultar mucho más rentable dedicarlo a las asignaturas que tengan su valoración efectiva en un proceso selectivo cara al acceso a las universidades, o a otro tipo de estudios de índole media o superior.

Por lo expuesto, anteriormente, optamos no por la vía de enmienda al Dictamen presentado sino por la votación en contra aportando este voto particular, que a nuestro entender bien puede hacer pensar en la necesidad práctica de aprovechar la discrecionalidad expuesta y la autonomía de centro para actuar con buena lógica pedagógica y con sentido práctico educativo que pueda llevar a los alumnos a conseguir unos mejores logros cara a su continuidad formativa.

Pamplona, a 17 de marzo de 2008

José Javier Solabre Heras

Concapa – Navarra

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN 3/2008: Proyecto de OF de implantación y optativas del Bachillerato, que presentan **M^a Luisa de Simón Caballero**, representante del profesorado de centros por CCOO y **Alberto Arriazu Agramonte**, representante de de la asociación de directores de instituto ADI.

Las personas arriba indicadas, en nombre de las organizaciones que representan en el Consejo Escolar de Navarra, han votado negativamente el dictamen 3/2008 emitido por el Consejo Escolar de Navarra sobre el Proyecto de OF de implantación y optativas del Bachillerato. Al respecto se considera lo siguiente:

El REAL DECRETO 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas en su disposición adicional tercera dice:

Disposición adicional tercera. *Enseñanzas de religión.*

1. Las enseñanzas de religión se incluirán en el bachillerato de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Las administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los alumnos mayores de edad y los padres o tutores de los alumnos menores de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no recibir enseñanzas de religión.
3. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.
4. La evaluación de la enseñanza de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias del bachillerato. La evaluación de la enseñanza de las otras confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los Acuerdos de Cooperación en materia educativa suscritos por el Estado español.
5. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

Por tanto, al alumnado que no opte por la enseñanza de religión no se le tiene obligatoriamente que ofrecer una alternativa.

No obstante y para favorecer la autonomía de los centros la decisión de ofrecer o no alternativa a la religión dependerá de su propia decisión.

El Consejo Escolar de Navarra aprobó el dictamen 2/2008 sobre el Proyecto de Decreto Foral: Estructura y currículo del Bachillerato donde se recoge la enmienda que posibilita que: "los centros docentes *que lo soliciten* desarrollarán las medidas organizativas necesarias para proporcionar la atención educativa a los alumnos que no hayan optado por cursar enseñanzas de religión."

Es una incongruencia que el dictamen al Proyecto de OF de implantación y optativas del Bachillerato se contradiga con el dictamen sobre el Proyecto de Decreto Foral: Estructura y currículo del Bachillerato.

Pamplona, a 25 de marzo de 2008

Alberto Arriazu Agramante

M^a Luisa de Simón Caballero

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de la Universidad de Navarra

Dña. Marisa De Simón

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra - UPN

Dictamen 4/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 24 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el siguiente Dictamen sobre el sobre “**Proyecto de Decreto Foral por la que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, es una de las piedras angulares de la renovación del marco normativo de la formación profesional. Garantiza la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales, definidas como el conjunto de competencias con significación para el empleo, adquiridas a través de un proceso formativo formal e incluso no formal, y las necesidades del mercado de trabajo y se orienta a la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación.

Esta Ley instituye un sistema que ha de fomentar la formación a lo largo de la vida, integrando las distintas ofertas formativas conducentes a títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Pretende el acceso eficaz a la formación profesional de todas las personas, el desarrollo de acciones de innovación, articulando ofertas formativas motivadoras de futuros aprendizajes

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Título I la ordenación de las enseñanzas y sus etapas, estableciendo las líneas básicas de la formación profesional en el sistema educativo, caracterizadas por una mayor flexibilidad en el acceso, así como en las relaciones entre los distintos subsistemas de la formación profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, desarrolla los principios establecidos en la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Pello Mariñelarena

Representante de Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- HERRIKOA.

Dña. Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones sindicales - UGT

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

Educación, con el fin de que las nuevas titulaciones y las enseñanzas conducentes a las mismas respondan a las necesidades de la sociedad del conocimiento, basada en la competitividad, la empleabilidad, la movilidad laboral, y en el fomento de la cohesión y la inserción social, adaptándose a los intereses y capacidades de las personas, proporcionando, de tal manera, a las personas la formación requerida por el sistema productivo y acercando los títulos de formación profesional a la realidad del mercado laboral.

Por consiguiente, es preciso aprobar un nuevo Decreto Foral que regule la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.

2 – CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL PROPUESTO

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Introducción, seis Capítulos, una Disposición adicional, una Disposición derogatoria y dos Disposiciones finales.

En la introducción se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos, que justifican la necesidad de elaborar una nueva disposición normativa reguladora de la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El Capítulo I define los conceptos y aspectos básicos de la formación profesional en el sistema educativo. Consta de 4 artículos, en los que se establecen el objeto y el ámbito de aplicación, el concepto y finalidad de estas enseñanzas, sus objetivos y el modelo de desarrollo de la formación profesional en Navarra.

El Capítulo II regula la ordenación académica general de la formación profesional. Consta de 6 artículos, en los que se determinan las modalidades y tipos de oferta, las vías para la obtención de los títulos de Formación Profesional, el acceso a la formación profesional del sistema educativo, las enseñanzas de formación profesional para personas adultas, la evaluación y certificación de las enseñanzas de Formación Profesional y las convalidaciones entre formación profesional y Universidad.

El Capítulo III concierne al diseño, organización, desarrollo y secuenciación del currículo de los títulos. Consta de 7 artículos, en los que se señalan las directrices curriculares generales, la estructura de los títulos, la organización de las enseñanzas, los módulos profesionales obligatorios, los módulos profesionales complementarios, la secuenciación de los módulos profesionales y las especializaciones.

El Capítulo IV se refiere a los centros de Formación Profesional. Consta de 3 artículos, en los que se abordan los tipos de centros de formación profesional, los centros integrados y la red de centros de formación profesional.

El Capítulo V se relaciona con la formación profesional y la empresa. Consta de 5 artículos, concernientes a la formación profesional y el sistema productivo, la Formación en Centros de Trabajo, la iniciativa emprendedora, la formación de trabajadores y los profesionales especialistas.

El Capítulo VI determina las líneas estratégicas de formación profesional. Consta de 4 artículos relativos a la innovación tecnológica y didáctica, la internacionalización de la Formación Profesional, la información y orientación profesional y la evaluación de la competencia.

Por último, el proyecto de Decreto Foral contiene cuatro disposiciones: una disposición adicional, que regula la valoración de la posesión del título de formación profesional en las convocatorias de selección de personal al servicio de la Administración Foral de Navarra; una disposición derogatoria normativa, que deja sin efectos el Decreto Foral 35/1995, de 13 de febrero, excepto en lo relativo a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño; dos disposiciones finales, estableciendo, la primera, la habilitación reglamentaria a favor del Consejero de Educación y, la segunda, la entrada en vigor de la norma.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta de borrador de Decreto Foral y la petición de informe van acompañadas de la Orden Foral 11/2008, de 8 de febrero, del Consejero de Educación, por la cual se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, así como también de tres memorias y de un informe firmados por el Director del Servicio de Formación Profesional.

En la memoria normativa se dan las referencias normativas que justifican la propuesta del Decreto Foral.

En la memoria económica se afirma que la aplicación del Decreto Foral que se propone no tiene, en sí mismo, repercusiones presupuestarias.

En la memoria justificativa se señala la necesidad de la promulgación del Decreto Foral propuesto. Se indica también que no es necesario someter el proyecto a la audiencia directa de los ciudadanos por efecto del art. 60º.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre.

En el informe sobre el impacto por razón de sexo, tras ser analizadas las medidas que se establecen en el texto del Decreto Foral, se concluye valorando que su impacto por razón de sexo es positivo, pues consagra el principio de igualdad de oportunidades para ambos sexos.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra considera oportuna la aprobación del Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

Con ello se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo lo cual se informa favorablemente el Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica

- Capítulo IV, Artículo 19. Centros integrados, Punto 3. Añadir el texto “**públicos y privados**”, de forma que quede: “3.- Los centros integrados, públicos y privados, como se indica en el D.F. 63/2006, de 4 de septiembre, ...”
- Capítulo VI, Artículo 27, Punto 5: Añadir el texto “**y privados**”, de forma que quede: “5. Los centros públicos y privados de Formación Profesional recibirán asesoramiento y apoyo para realizar las diferentes modalidades de proyectos internacionales”.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de la Universidad de Navarra

Dña. Marisa De Simón

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

Dictamen 5/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 17 votos a favor, 1 votos en contra y 4 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el sobre "sobre el Proyecto de **Orden Foral, por la que se modifican la Orden Foral 52/2007 y la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación, relativas a las enseñanzas de la Educación secundaria obligatoria impartidas en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra**"

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su título I, capítulo I, art. 6-4³⁵ hace competentes a las Administraciones educativas para establecer el currículo de las distintas enseñanzas establecidas en la ley.

En lo que se refiere a las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria, el Gobierno de Navarra, en el ejercicio de las competencias que le corresponden conforme con el art. 47 de la Ley de Amejoramiento³⁶, ha ejercido esta competencia publicando el Decreto Foral 25/2007³⁷, la Orden Foral 52/2007³⁸ y la Orden Foral 53/2007³⁹.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 15

³⁵ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006). Artículo 6. Currículo.

4. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley .

³⁶ Ley 13/1982, de 10 de agosto, reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra. (BOE nº 195 de 26 de agosto de 1982).

³⁷ Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra

³⁸ Orden Foral 52/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regula la implantación de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se fija el horario de las mismas para los centros docentes públicos y privados concertados situados en la Comunidad Foral.

³⁹ Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se aprueba el currículo de materias optativas, se regula la impartición de las mismas, así como las opciones correspondientes a cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria para los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra - UPN

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Pello Mariñelarena

Representante de Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- HERRIKOA.

Dña. Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones sindicales - UGT

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

de octubre de 2007, en relación con el requerimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre Decreto foral. 25/2007.

Consecuentemente, el Consejero de Educación requiere modificar las Ordenes Forales 52 y 53 del año 2007. Por tal motivo, según lo señalado en el art 7-1 a) de la Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre⁴⁰, presenta para su dictamen el proyecto de Orden Foral que a continuación sucintamente se describe.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, seis artículos y una disposición final.

Preámbulo. Declara que el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 15 de octubre de 2007, estableció que las agrupaciones de materias que configuran las opciones curriculares de 4º curso de la ESO deben tener carácter orientativo y por tanto, son los centros educativos los que completarán o configurarán dichas opciones curriculares. Señala que el Director del Servicio de Ordenación e Innovación presenta informe favorable para modificar la Orden Foral 52/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación, y la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, del Consejero de Educación.

Artículo 1º. Modifica el contenido del Anexo I de la Orden Foral 52/2007 relativo al número de horas lectivas semanales en los modelos G y G/A y modifica el contenido del Anexo II de la misma Orden Foral que establece el número de horas lectivas semanales en los modelos D y D/A.

Artículo 2º. Modifica el Artículo 3 de la Orden Foral 52/2007 relativo a la distribución del horario según los modelos lingüísticos.

Artículo 3º. Modifica el Artículo 3 de la Orden Foral 53/2007, relativo a Materias optativas. Determina que el alumno estudiará, en cada uno de los cursos, una materia optativa. Señala que los centros organizarán la oferta de las materias optativas en función de sus características y de los recursos disponibles en el propio centro. Y establece que en el Anexo III se incluye el currículo de las siguientes materias optativas.

⁴⁰ Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. (BON de 12 de noviembre de 1997).

Artículo 4º. Modifica el artículo 4 de la Orden Foral 53/2007, referido a las opciones curriculares. Determina que en cuarto curso, los centros podrán ofertar opciones curriculares, constituidas por tres materias, y que, con carácter orientativo, son: Científica, Humanística y Tecnológica. Cada una de las opciones curriculares estará vinculada a una materia que será impartida con una carga horaria de tres horas lectivas semanales. A la opción Científica estará vinculada la materia de Física y química. A la opción Humanística estará vinculada la materia de Latín y a la opción Tecnológica estará vinculada la materia de Tecnología. Establece que en el Anexo II se especifican las materias con las que los centros podrán configurar las opciones curriculares, teniendo en cuenta que, el alumno debe cursar tres de ellas, bien como materias de opción curricular, bien como materia optativa, garantizando en todo caso que las tres materias cursadas como opción curricular se imparten con una carga lectiva de, al menos, dos horas lectivas semanales. Precisa que en todo caso los centros deberán comunicar al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios la configuración final de la opción curricular.

Artículo 5º. Modifica el apartado 1 del artículo 6 de la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo. Establece que todos los centros docentes podrán ofertar, tanto en 3º como en 4º curso, materias optativas diseñadas por el centro.

Artículo 6º. Modifica el contenido del Anexo I de la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo relativo a materias optativas en 1º, 2º y 3º de la ESO y horas lectivas semanales, según modelos lingüísticos. Modifica el contenido del Anexo II de la misma Orden Foral relativo a opciones curriculares y materias optativas en 4º de la ESO, en centros que imparten exclusivamente modelo G, Modelos G y A en el mismo centro y Modelos D y A en el mismo centro. Y modifica el contenido del Anexo III de la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, suprimiendo el currículo de la materia optativa de Literatura universal que aparece a partir de la página 7029 del BON del día 13 de junio de 2007, referida al modelo D.

Disposición Final.

Única. Establece la fecha de entrada en vigor de la norma.

3 – OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de un informe y de las memorias siguientes: Económica, Justificativa, Normativa, Organizativa y Justificativa de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por el Jefe de la Sección de Ordenación Académica con el Vº Bº del Director del Servicio de Ordenación e Innovación.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de Orden Foral, por la que se modifican la Orden Foral 52/2007 y la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, relativas a las enseñanzas de la Educación secundaria obligatoria impartidas en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente con lo anterior emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral, por la que se modifican la Orden Foral 52/2007 y la Orden Foral 53/2007, de 23 de mayo, relativas a las enseñanzas de la Educación secundaria obligatoria impartidas en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Se sugiere, no obstante, que si del estudio que el Departamento de Educación realice de la

legislación normativa aplicable al supuesto, se deduce su viabilidad jurídica, se tenga en cuenta lo siguiente:

- Modificar el Anexo I del artículo 1, en lo que se refiere al número de horas lectivas semanales en los modelos D y D/A, en 4º de la ESO, de la siguiente forma:
 - o **Lengua Castellana y Literatura:** en lugar de 4 h. tendría **3 h.**
 - o **Lengua Vasca y Literatura,** en lugar de 4 h., tendría **3 h.**
 - o Opción curricular (3 materias) 7 h., sería: **Opción curricular (3 materias) + optativa: 9 h.**

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 31 de marzo de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados - UGT

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de la Universidad de Navarra

Dña. Marisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Ramón Pascual Bonis

Dictamen 6/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el "**Proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Nivel avanzado de los idiomas alemán, euskera, francés, inglés e italiano, de las enseñanzas de idiomas de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación**"

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

Las enseñanzas de idiomas de régimen especial que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), cuyo objetivo es capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, quedan organizadas en tres niveles: básico, intermedio y avanzado.

La mencionada Ley Orgánica (LOE), en su artículo 6.2, establece que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación.

Asimismo, en el artículo 6.4. se establece que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas por la mencionada Ley Orgánica.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, de calendario de aplicación de la LOE, dispone en su artículo 24 la implantación de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el año académico 2007-08 y del nivel avanzado en el 2008-2009.

A partir de los aspectos básicos fijados para estas enseñanzas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, el Departamento de Educación estableció en el Decreto foral 22/2007, de 19 de marzo, el currículo de los niveles básico e intermedio de los idiomas alemán, euskera, francés, inglés e italiano, que se imparten en la Comunidad Foral de

Representante de la Universidad Pública de Navarra

Dña. Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones sindicales - UGT

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

Navarra.

Habida cuenta de que, en cumplimiento del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, el nivel avanzado de estas enseñanzas deberá ser implantado en las escuelas oficiales de idiomas en el curso 2007-08, el Consejero de Educación requiere que se establezca el currículo del Nivel avanzado de los idiomas mencionados en el párrafo anterior, para la Comunidad Foral de Navarra.

Por tal motivo, según lo señalado en el artículo 7-1 a) de la Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre⁴¹, presenta para su dictamen el proyecto de Decreto Foral que a continuación sucintamente se describe.

2 - DESCRIPCIÓN DEL DECRETO FORAL

El proyecto de norma sometido a informe consta de nueve artículos, una disposición derogatoria y dos finales, así como de dos anexos, en los que se establecen los aspectos comunes del currículo del Nivel avanzado y los contenidos lingüísticos específicos de cada idioma, respectivamente.

El **artículo 1º**. Define el objeto y ámbito de aplicación de la norma en cuanto a las enseñanzas de idiomas del Nivel avanzado de alemán, euskera, francés, inglés e italiano para la Comunidad Foral de Navarra.

El **artículo 2º**. Establece la finalidad de las enseñanzas de idiomas, que permiten adquirir o perfeccionar el conocimiento de lenguas, así como obtener un certificado del nivel de conocimiento de las lenguas. Además, este artículo establece los niveles establecidos para las enseñanzas de idiomas, así como la organización del Nivel avanzado en dos cursos escolares.

El **artículo 3º**. Determina el acceso a las enseñanzas de idiomas en términos de edad (16 años, 14 en el caso los idiomas no cursados en Secundaria), así como el acceso al Nivel avanzado con la acreditación del Nivel intermedio o mediante una prueba de nivel en el idioma de que se trate.

El **artículo 4º**. Refiere el contenido del currículo del Nivel avanzado al nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

El **artículo 5º**. Establece los requisitos para la obtención del certificado de Nivel avanzado, de superación de una prueba terminal específica.

El **artículo 6º**. Establece la equivalencia entre las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El **artículo 7º**. Emplaza al Departamento de Educación a determinar la valoración del certificado de Nivel avanzado en los procesos de reconocimiento de méritos que gestione.

⁴¹ Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. (BON de 12 de noviembre de 1997).

El **artículo 8º**. Establece la implantación de los dos cursos del Nivel avanzado en el curso 2008-09, en sustitución, respectivamente, de 4º y 5º del ciclo superior vigente en la actualidad.

Disposición Derogatoria única

La implantación del Nivel avanzado en el curso 2008-09 implica la derogación del Decreto foral 272/2003, de 28 de julio, por el que se ordena el Ciclo superior de las enseñanzas especializadas de idiomas del primer nivel y se establece su currículo.

Disposiciones Finales.

Primera. Autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del Decreto Foral.

Segunda. Establece la fecha de entrada en vigor de la norma.

Anexos

En el Anexo I se incluyen los aspectos del currículo del Nivel avanzado que son comunes a todas las lenguas: definición del nivel, los objetivos generales y específicos de cada destreza, los contenidos y competencias (generales y comunicativas), metodología y evaluación.

En el Anexo II se especifican los contenidos lingüísticos específicos del Nivel avanzado para cada idioma de los impartidos en las escuelas oficiales de idiomas de Navarra (alemán, euskera, francés, inglés e italiano): contenidos gramaticales, ortográficos y fonológicos.

3 – OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Decreto foral sometido a dictamen se acompaña de un informe y de las memorias siguientes: económica, justificativa, normativa, organizativa y justificativa de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por la Directora del Servicio de Planificación Lingüística Escolar, con el Vº Bº de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación.

El informe cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta.

La memoria económica informa que la aplicación del Decreto Foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación del Decreto foral propuesto e informa de que está previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra, conforme al art. 60.2⁴² de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria normativa recoge las normas que amparan el texto propuesto.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa.

La memoria justificativa del impacto por razón de sexo, tras analizar el ámbito de aplicación de la norma propuesta, del lenguaje utilizado en el proyecto, efectúa una valoración final positiva del texto propuesto y afirma que "no contiene medidas discriminatorias para chicos y chicas.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de Decreto foral de currículo del Nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas.

Consecuentemente con lo anterior, emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas para la Comunidad Foral de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 15 de abril de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados - UGT

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

Dña. Marisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximimo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de

Dictamen 7/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el " **Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.**"

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo⁴³, de Educación, dedica el título VII a la inspección del sistema educativo, tanto en lo relativo a la Alta Inspección como a la Inspección Educativa. En su artículo 148 dispone que corresponde a las Administraciones Públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección dentro del respectivo ámbito territorial. Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación regula la evaluación del sistema educativo en su título VI y establece que los organismos responsables de la evaluación serán el Instituto de evaluación y los organismos correspondientes de las Administraciones Educativas, que evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias. Por tanto, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra regular la Inspección Educativa y evaluar el sistema educativo en su ámbito de gestión.

Se hace necesario revisar la actual organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, sustituyendo su regulación por una nueva norma que permita realizar de manera moderna y eficaz las funciones y tareas, garantizando un eficiente servicio de control, asesoramiento y evaluación al y del sistema educativo. Esto requiere derogar el Decreto Foral 365/1999, de 13 de septiembre, que ha venido regulando la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación.

El citado Decreto Foral incluye, también, el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educa-

⁴³ LO 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006).

centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados

D. Pello Mariñelarena

Representante de las Ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - HERRIKOA

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

ción.

Sin embargo, estos aspectos se encuentran actualmente regulados de modo exhaustivo en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes, de modo que no es necesario recogerlos en el nuevo Decreto Foral que se propone.

En todo caso, y para las cuestiones de detalle organizativo se estaría a lo dispuesto en las respectivas convocatorias de concurso-oposición.

2 – DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE DECRETO FORAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, cinco capítulos, seis disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales.

El **preámbulo**. Indica las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador del Decreto Foral sometido al criterio del Consejo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su art. 148 dispone que corresponde a las Administraciones Públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección dentro del respectivo ámbito territorial. Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación regula la evaluación del sistema educativo en su título VI y establece que los organismos responsables de la evaluación serán el Instituto de evaluación y los organismos correspondientes de las Administraciones Educativas, que evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias. Por tanto, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra regular la Inspección Educativa y evaluar el sistema educativo en su ámbito de gestión.

Capítulo I. Define la Inspección Educativa. Consta de cinco artículos que se refieren al objeto y ámbito de aplicación, funciones, atribuciones y ejercicio de la Inspección Educativa.

Capítulo II. Regula la organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa. Consta de 10 artículos en los que se señalan los principios básicos de organización, el sistema de gestión por procesos, la organización del Servicio de Inspección Educativa, su dirección, la distribución del territorio en zonas de inspección, las áreas específicas de trabajo, la Sección de Evaluación, los equipos específicos de trabajo, el equipo de coordinación y la adscripción de los inspectores.

Capítulo III. Se refiere al Plan Estratégico y Plan Anual de Actuación de la Inspección Educativa recogidos en dos artículos.

Capítulo IV. Conciene a la formación continua y a los planes de formación de inspectores. Consta de un solo artículo.

Capítulo V. Se refiere, a la Evaluación de la Inspección Educativa, tanto interna como externa. Consta de un artículo.

Disposiciones Adicionales

Primera. Establece la aprobación de la plantilla orgánica del cuerpo de Inspectores de Educa-

ción y hace referencia a la plantilla de inspectores bilingües.

Segunda. Se refiere al procedimiento de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, mediante el procedimiento establecido en la normativa básica y las propias convocatorias.

Tercera. Conciene a la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo de inspector de manera temporal con funcionarios docentes, en comisión de servicios.

Cuarta. Sobre las retribuciones del puesto de trabajo de inspector.

Quinta. Hace referencia a la denominación del Servicio de Inspección Educativa.

Sexta. Se refiere a la utilización de sustantivos de género gramatical masculino en este Decreto Foral entendiéndose que se hace por mera economía en la expresión.

Disposición Derogatoria.

Única. Deroga cuantas normas e igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto Foral, y, de forma expresa, el Decreto Foral 365/1999, de 13 de septiembre, y las disposiciones que lo desarrollan.

Disposiciones Finales.

Primera. Conciene a la facultad del Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto Foral.

Segunda. Establece la entrada en vigor del Decreto Foral.

3.- OTRAS CUESTIONES

El borrador de Decreto Foral va acompañado de cuatro memorias firmadas por el Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios. Su contenido es el siguiente:

La memoria económica señala que la aplicación de la orden foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria normativa recoge las referencias normativas que avalan la propuesta y señala que el Decreto Foral establece las funciones y atribuciones del Servicio de Inspección Educativa y su organización y funcionamiento.

La memoria organizativa expresa que la norma propuesta pretende adaptar la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa en Navarra a lo regulado en este tema por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La memoria justificativa manifiesta que en la LOE se dispone que corresponde a las Administraciones Públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección dentro del respectivo ámbito territorial, asimismo, regula la evaluación del sistema educativo y establece que los organismos responsables de la evaluación serán el Instituto de Evaluación y los organismos correspondientes de las Administraciones Educativas, que evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias. Por tanto, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra regular la Inspección Educativa y evaluar el sistema educativo en su ámbito de gestión. Teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la Inspección Educativa en Navarra se hace necesario revisar la actual organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, sustituyendo su

regulación por una nueva norma que permita realizar de manera moderna y eficaz las funciones y tareas y garantizando un eficiente servicio de control, asesoramiento y evaluación al y del sistema educativo. Esto requiere derogar el Decreto Foral 365/1999, de 13 de septiembre, que ha venido regulando la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación. El citado Decreto Foral 365/1999 incluye, el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación. Sin embargo, estos aspectos se encuentran actualmente regulados de modo exhaustivo en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en los cuerpos docentes, de modo que no es necesario recogerlos en el nuevo Decreto Foral. Por todo ello, se propone la derogación del Decreto Foral 365/1999, de 13 de septiembre.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera oportuna, suficientemente justificada y necesaria la propuesta de Decreto Foral por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Decreto Foral por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 19 de mayo de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados - UGT

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

Dña. Marisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximimo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

Dictamen 8/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 15 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el "**Proyecto Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 88/2007, de 4 de julio, por la que se establece la organización de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en el Decreto Foral 22/2007, de 19 de marzo**".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

Las enseñanzas de idiomas de régimen especial que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), cuyo objetivo es capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, quedan organizadas en tres niveles: básico, intermedio y avanzado.

El Decreto Foral 22/2007, de 19 de marzo, aprobó el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas que establece la Ley Orgánica (LOE), a partir de los contenidos mínimos propuestos en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

Los niveles básico e intermedio han sido implantados en la Comunidad Foral, conforme al calendario dictado en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, de aplicación de la LOE.

Los aspectos que desarrollan la organización de los niveles básico e intermedio en Navarra fueron establecidos en la Orden Foral 88/2007, de 4 de julio. En este sentido, y es objeto de la presente norma, el Departamento de Educación propone modificar los puntos que se indica, en respuesta a la demanda cursada por el alumnado de las escuelas oficiales de idiomas, de mantener la convocatoria extraordinaria de septiembre. Además, se propone modificar la redacción de otros puntos referentes a la evaluación.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados

D. Pello Mariñelarena

Representante de las Ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - HERRIKOA

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

Por tal motivo, según lo señalado en el artículo 7-1 a) de la Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre⁴⁴, presenta para su dictamen el proyecto de Orden Foral que a continuación sucintamente se describe.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL

El proyecto de norma sometido a informe consta de un único artículo y de una disposición final única, de entrada en vigor.

El artículo único de la Orden Foral contiene las modificaciones propuestas a la redacción de la Orden Foral 88/2007, de 4 de julio, por la que se establece la organización de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas establecidas en el Decreto Foral 22/2007, de 19 de marzo.

Se propone modificar los siguientes artículos y aspectos:

Artículo 16: se limita a la prueba certificativa del Nivel intermedio, ya la certificación del Nivel básico queda incluida en la propia evaluación continua y progresiva y no está supeditada a una prueba común para todas las escuelas oficiales de idiomas.

Se elimina, por tanto, toda referencia al Nivel básico de estas enseñanzas.

Se propone modificar el artículo 17, que afecta al Nivel básico, con el fin de mejorar su lectura y establecer que la certificación de dicho nivel será propuesta en función de la evaluación continua aplicada por el profesorado, que tendrá en cuenta todas las destrezas lingüísticas y el contenido del currículo establecido en el Decreto Foral 22/2007, de 19 de marzo, para el final de este Nivel, en todas las destrezas lingüísticas. En cualquier caso, las pruebas serán realizadas por el Departamento didáctico correspondiente.

La certificación será propuesta por el profesorado y expedida por la escuela oficial de idiomas correspondiente.

Se modifica punto 2 del artículo 18, estableciendo la posibilidad de celebrar dos convocatorias anuales para evaluar el Nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas. Esta posibilidad quedaba limitada a una única convocatoria en la Orden Foral 88/2007, de 4 de julio, objeto de modificación por la presente norma.

Se modifica el punto 4 del artículo 18, para establecer que el Departamento de Educación podrá coordinar la formación de comisiones para la elaboración de las pruebas de certificación del Nivel intermedio de cada idioma, a diferencia de lo establecido en la Orden Foral que se propone para su modificación, en la que se insta al Departamento a ejercer dicha coordinación, en detrimento de la autonomía y de las propuestas que para ello puedan elevar al Departamento de Educación.

⁴⁴ Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. (BON de 12 de noviembre de 1997).

Para garantizar que la norma que se propone sea de aplicación en el presente curso escolar, se establece en la Disposición final única la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2008.

3 – OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden foral sometido a dictamen se acompaña de un informe y de las memorias siguientes: económica, justificativa, normativa, organizativa y justificativa de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por la Directora del Servicio de Planificación Lingüística Escolar, con el Vº Bº de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación.

El informe cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta.

La memoria económica informa que la aplicación del Decreto Foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación de la Orden Foral propuesta e informa de que está previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra, conforme al art. 60.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria normativa recoge las normas que amparan el texto propuesto.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa.

La memoria justificativa del impacto por razón de sexo, tras analizar el ámbito de aplicación de la norma propuesta, del lenguaje utilizado en el proyecto, efectúa una valoración final positiva del texto propuesto y afirma que “no contiene medidas discriminatorias para chicos y chicas.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de Orden Foral de modificación de la Orden Foral 88/2008, de 4 de julio, por la que se establece la organización de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas establecidas en el Decreto Foral 22/2008, de 19 de marzo.

Consecuentemente con lo anterior, emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 88/2008, de 4 de julio, por la que se establece la organización de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas establecidas en el Decreto Foral 22/2008, de 19 de marzo.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 19 de mayo de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados - UGT

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

Dña. Marisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - CONCAPA.

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximimo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

Dictamen 9/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 12 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones, el siguiente Dictamen sobre el "**Proyecto de Orden Foral de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica**".

Han presentado voto particular la Federación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos CONCAPA y la Confederación de Empresario de Navarra ANEG-FERE.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica se aprueba que reglamentariamente se determinarán los procedimientos a seguir por los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral y por los padres, madres o tutores para recibir los libros de texto objeto de gratuidad.

2 – DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL DE FINANCIACIÓN DEL LIBRO DE TEXTO PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA

El proyecto de norma sometido a informe consta de diecisiete artículos, ocho Disposiciones Adicionales y dos Disposiciones Finales.

Artículo 1. Se determina conforme a lo establecido por la Ley Foral la definición de libro de texto, así como el carácter progresivo del Programa de Gratuidad y el procedimiento para determinar cada curso escolar las instrucciones necesarias para el desarrollo del Programa.

Artículo 2. Se definen los beneficiarios del Programa que serán los alumnos que cursen la enseñanza obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos.

Artículo 3. Se regula el régimen del préstamo con una duración de los libros de texto de cuatro años y se establece la excepcionalidad del primer ciclo de primaria.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados

D. Pello Mariñelarena

Representante de las Ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - HERRIKOA

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

Artículo 4. Se establece que la cuantía máxima a aportar por la Administración se determinará anualmente en razón del nivel de enseñanza.

Artículos 5 y 6. Establecen las obligaciones de los beneficiarios sobre el cuidado y reposición de los libros de texto y se insta al centro para que incluya en su Reglamento de Régimen Interno las normas de utilización y conservación de los libros de texto. Se regula la posibilidad por parte de los representantes legales del alumnado de no acogerse al Programa.

Artículo 7, 8 y 9. Regulan el procedimiento de adquisición de los libros de texto asignando la gestión y supervisión del programa a la comisión elegida por el Consejo Escolar.

Artículo 10 y 11. Regulan la reposición de los libros de texto, tanto por grave deterioro como por incremento de matrícula.

Artículo 12. Se determina el procedimiento de transferencia a los centros del importe de los libros de texto, estableciendo que se realizará un primer abono del 80% de la cuantía en concepto de anticipo y el 20% restante antes de la finalización del primer trimestre. A los efectos de este Reglamento los centros concertados tendrán la consideración de entidades colaboradoras.

Artículo 13. Establece la forma de justificación por parte de los centros docentes al Departamento de Educación.

Artículo 14. Se regula la posibilidad de que la cuantía del bono-libro no coincida con el coste de los libros, permitiendo a los centros docentes destinar la diferencia si el coste es menor a la adquisición de otro material didáctico y estableciendo que los representantes legales del alumnado deberán asumir la diferencia en caso contrario.

Artículo 15. Establece la incompatibilidad de este programa con otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

Artículo 16. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Programa.

Artículo 17. Se determina la constitución de la comisión en el seno del Consejo Escolar mencionada en la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo.

Disposiciones Adicionales

Las disposiciones adicionales establecen que la implantación progresiva del Programa se determinará anualmente por el Departamento y regulan la casuística derivada de alumnos con necesidades educativas especial, incorporación de alumnos a lo largo del curso, elección de materiales de uso común o de elaboración propia elegidos por el centro en vez de libros de texto y la colaboración que puede prestar a los centros el Departamento de Educación a través de una entidad colaboradora.

Disposiciones Finales.

Las Disposiciones finales establecen los compromisos de información y asesoramiento a la comunidad educativa y la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

3.- OTRAS CUESTIONES

El borrador de Decreto Foral va acompañado de cuatro memorias firmadas por la Directora del Servicio de Centros, Ayudas al Estudio y Estudios Económicos. Su contenido es el siguiente:

La memoria económica señala que la aplicación de la orden foral, en función del nivel de matrícula que existe actualmente y conforme a las cuantías máximas previstas a aportar por la Administración, para el curso 2008/2009 el coste asciende a 3.040.470 €. En cuanto a las previsiones para cursos posteriores serían de 3.217.327 € para el curso 2009/2010, de 3.796.576 € para el 2010/2011, de 2.487.103 para el curso 2011/2012 y de 5.223.527 para el 2012/2013.

La memoria normativa señala que por la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica se aprueba que reglamentariamente se determinarán los procedimientos a seguir por los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral y por los padres, madres o tutores para recibir los libros de texto objeto de gratuidad.

La memoria organizativa señala que la implementación del programa de gratuidad implica una serie de acciones que supondrán un elevado incremento de la gestión, tanto para el Departamento de Educación como para los centros. Con objeto de facilitar la gestión se considera oportuno, y siempre previa adhesión voluntaria del centro, la contratación de una empresa por parte del Departamento que pueda realizar los trabajos de emisión de los bonos-libros, distribución de los mismos a los centros, recepción de facturas, etc... El coste previsto de la contratación de esta empresa asciende aproximadamente al 2% de la facturación de la misma.

La memoria justificativa manifiesta que con objeto de dar cumplimiento a la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, en el presente Reglamento se regulan los procedimientos y las características generales del programa de gratuidad.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera oportuna, suficientemente justificada y necesaria la propuesta de Orden Foral de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica.

Se sugiere, no obstante, incluir lo siguiente en el Anexo (Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008):

- Artículo 1.3. Añadir "en Navarra" en la frase siguiente: "... los contenidos establecidos por la normativa académica vigente **en Navarra** para el área...".
- Artículo 1.6: Sustituir "a aportar por" por "de", para que quede redactado: "...la aportación máxima **de** la Administración Educativa..."
- Artículo 2.2. Trasladar su contenido al artículo 6, en un nuevo punto 3.
- Artículo 2.2.: Sustituir "en el momento de formalizar la inscripción", por "con carácter general antes del 30 de junio".
- Artículo 2.3. Esta parte del articulado no se añadirá en la Orden foral en el caso de que el Departamento de Educación, antes de la aprobación de dicha orden, acuerde un convenio con el Estado, por el cual las convocatorias de becas por adquisición de libros de texto se tramiten en Navarra.

- Artículo 3.2. Sustituir su contenido por el siguiente: “Los libros de texto serán propiedad de los centros y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos en años sucesivos.
No obstante, los centros podrán habilitar otras alternativas que garanticen el que los libros puedan ser utilizados por otros alumnos en cursos sucesivos”
- Artículo 4. Añadir al final: “... y de acuerdo con el coste real de los libros de texto de uso más común.”
- Artículo 5.1: Añadir en el primer párrafo lo siguiente: “El alumno beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y a reintegrarlos **en un buen estado de conservación y uso ...**”.
- Artículo 5.2. Sustituir su contenido por el siguiente: “El deterioro, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumnos, de reponer el material deteriorado o extraviado, de acuerdo con lo que se recoge en la presente Orden Foral.”
- Artículo 6.d. Sustituir su contenido por el siguiente: “Reponer el material extraviado o deteriorado.”
- Artículo 7.2. Añadir “muy” e “y” en el siguiente texto: “...contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del mismo programa, salvo situaciones **muy** especiales y debidamente justificadas.”
- Artículo 9: El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno incluir, además del procedimiento del “bono-libro” para la adquisición de libros de texto, otro procedimiento que otorgue a los Centros Educativos y a los Consejos Escolares de los mismos, la capacidad para adquirir los libros de texto y para establecer el sistema de adquisición y la organización que consideren oportunos. Los centros podrían presentar un proyecto al respecto que debería ser aprobado por la Comisión de Seguimiento.
- Artículo 9. Sustituir la expresión “bono-libro” por vale o bono.
- Artículo 9.2.; Se revisará el anexo II y se modificará de tal manera que quede claramente especificado que el precio de los libros de texto no deben rellenarlo los directores de los centros.
- Artículo 9.3. Sustituir su contenido por el siguiente: “Asimismo los representantes legales deberán pagar en el establecimiento comercial la diferencia entre el módulo aprobado y el exceso de precio sobre el bono libro.”, trasladándolo a un nuevo punto 3. en el artículo 14.
- Artículo 9. Añadir un nuevo punto: “Los establecimientos en los que se adquieran los libros de texto deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.”

- Artículo 9.5. Suprimir el texto siguiente: "...incluyendo en su caso los descuentos, que de acuerdo con la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos."
- Artículo 10.3. Sustituir su contenido por el siguiente: "Una vez revisados los libros de texto, comunicarán a los representantes legales del alumnado que hayan realizado un uso incorrecto de los mismos la obligación de reponer el material extraviado o deteriorado, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación."
- Artículo 12.2. Incluir el artículo 10, en el punto 2: "2. Los centros concertados tendrán, a los efectos... las obligaciones que se recogen en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente Orden Foral."
- Artículo 14. Introducir un nuevo punto 3. con el texto ya señalado.
- Artículo 16.1. Añadir: "Un representante de las Confederaciones de APYMAS" y "Dos representantes de la titularidad de la enseñanza concertada".
- Disposición Adicional Primera -2 y 3. Sustituir su contenido por el siguiente: "2. El programa de gratuidad de los libros de texto se implantará con arreglo al siguiente calendario:
Curso 2008/2009: 3º y 4º de Primaria y 4º de ESO.
Curso 2009/2010: 5º de Primaria y 2º y 3º de ESO.
Curso 2010/2011: 6º de Primaria y 1º de ESO.
Curso 2011/20012: 1º y 2º de Primaria.
- Disposición Adicional Octava: Suprimir en el segundo párrafo el texto siguiente: "... y posterior pago."
- Disposición Final Primera. Añadir un punto más: "5. Los centros escolares incluirán en su Proyecto Educativo los objetivos, contenidos y actuaciones relativas al programa de gratuidad de libros de texto o de uso común de materiales curriculares, así como las estrategias organizativas para su desarrollo".

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 19 de mayo de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN 9/08

F.E.R.E. Navarra-A.N.E.G. presentan voto particular al dictamen de referencia relativo a la Orden Foral de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación de libro de texto para la enseñanza básica, recomendando que se formule un nuevo proyecto en el que la gestión administrativa del Programa de Gratuidad sea desarrollada por el propio Departamento de Educación, pero no por los centros educativos.

EXPLICACIÓN

El sistema de préstamo de libros desarrollado en el proyecto de Orden Foral remitido adolece de dos problemas de carácter esencial que hacen inviable su correcto funcionamiento y hacen dudosa incluso su legalidad:

- 1) mientras que los libros son financiados por la Administración Educativa, la obligación de guarda y custodia, que se extiende incluso a su pago a los establecimientos y a exigir coercitivamente a los alumnos y familias la reposición por otros nuevos, recae sobre los centros, lo que va a suponer una fuente de conflicto con las familias que nada aporta desde el punto de vista educativo
- 2) mientras que los procesos de control administrativo diseñados son costosos y de difícil gestión, no existe previsión alguna de dotar a los centros educativos de los medios necesarios, lo que en relación a los concertados excede de las obligaciones asumidas en virtud de los concertos

1) Desde un primer momento, esto es, desde su adquisición mediante “bono-libro”, la administración traslada toda la responsabilidad a terceros, ya sea a los centros, o a la empresa privada que se contrate como entidad colaboradora; a partir de ahí, y hasta su renovación cada cuatro años, los beneficiarios (alumnos y sus familias), solo tienen relación directa con los centros, a quienes incumbe hacer cumplir la normativa.

Sin embargo, los centros, aunque se les considere “entidades colaboradoras” carecen de los mecanismos coercitivos (derecho sancionador), a disposición de la administración para hacer cumplir la normativa; por ejemplo, si una familia entiende que un libro no ha de ser reemplazado por mal uso frente a la valoración y exigencia del colegio o viceversa, si la familia considera que el libro que se le asigna no es de recibo y lo rechaza (a este respecto resulta llamativo que por Orden Foral se obligue a todos los centros a modificar su Reglamento de Régimen Interior, art. 5.3, lo que tampoco soluciona el problema, ya que las orientaciones de carácter educativo de utilización de los textos, relativas a los alumnos, nada tienen que ver con las obligaciones de las familias con la administración por el préstamo de uso).

Por otro lado, y además de la problemática legal citada, tampoco desde un punto de vista de oportunidad parece razonable que tengan que ser los centros (ya sea el consejo escolar, el director o los profesores), lo que tengan que enfrentarse a las familias cuando surjan discrepancias, sobre todo cuando éstas tienen un trasfondo económico (¿en qué medida es eso una tarea educativa?).

2) En relación a los medios necesarios para la gestión administrativa del programa, y además de la necesidad de adecuar espacios (los centros deben almacenar todos los libros de un curso a otro), si es que los hay, ya que no están previstos en la normativa de autorización,

cada final de curso, antes del 30 de junio, ha de procederse a su revisión uno a uno para su valoración y clasificación, y, en su caso, realizar las reclamaciones que procedan a las familias, dándoles un plazo de diez días hábiles (¿y luego? ...); cada cuatro años se procede a su adquisición por los padres que lo deseen mediante el bono-libro, archivando y comprobando las facturas, haciendo pagos a los establecimientos, etc., y todo ello acompañado de los correspondientes formularios, anexos e informes.

Sin perjuicio de que el sistema es enormemente complejo y crea todo tipo de incertidumbres legales (por ejemplo, si el lote de libros escogidos es de mayor importe que el dinero destinado al efecto por la administración, ¿de quién son los libros abonados con el dinero de la familia?; si son de su propiedad, ¿cuáles del lote?; ¿puede escogerlos en tal caso cada familia y si es así, cómo se procede al curso siguiente?), resulta absolutamente improcedente que no se establezcan los medios para que los centros puedan llevar a cabo las nuevas obligaciones y tareas que se les encomienda.

Esta circunstancia, en relación a los centros concertados, no está recogida en la normativa de conciertos y excede de las obligaciones asumidas en los conciertos suscritos (según la LODE, art. 51.1, y la LOE, arts. 116 y 117, relativas a impartir las enseñanzas en régimen de gratuidad y conforme a las normas de carácter educativo dictadas al efecto), convirtiéndoles sin amparo legal (una Orden Foral no puede modificar el Decreto Foral 416/1992 de normas sobre conciertos), en gestores de un sistema de préstamo de libros propiedad de la administración educativa.

En este sentido, la Ley Foral 6/2008 únicamente señala que “La gestión y supervisión del programa en cada centro correrá a cargo de una comisión elegida por el Consejo Escolar” (art.4.3), pero ello no determina en modo alguno que sean los centros los responsables administrativos y económicos del sistema, lo que, en cualquier caso, no está previsto en las leyes orgánicas citadas, de rango superior a la Ley Foral.

En definitiva, consideramos que la misión de los centros educativos en este ámbito ha de circunscribirse a las tareas que les son propias, esto es, fomentar entre los alumnos el uso solidario y cooperativo del material escolar e inculcarles actitudes de cuidado y conservación del mismo, pero ello nada tiene que ver con la gestión administrativa respecto de las familias de un sistema de uso de bienes financiados con fondos públicos, que ha de recaer en el Departamento de Educación.

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN 9/2008

Borrador de OF: Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, “de financiación del libro de texto para la enseñanza básica”.

Sobre el Proyecto de “Orden Foral tiene por objeto la regulación del Programa de Gratuidad de Libros de texto en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, que presentan **D. José Javier Solabre Heras,** representante de Federación Católica de Padres de Alumnos **CONCAPA** Navarra.

La persona arriba indicada en nombre de la Federación a que representa en este Consejo Escolar de Navarra, han votado negativamente el dictamen 9/2008 emitido por el Consejo Escolar de Navarra, sobre el borrador de **“Orden Foral tiene por objeto la regulación del Programa de Gratuidad de Libros de texto en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica.**

Considerando al respecto lo siguiente:

Como premisa que debe de quedar claramente por delante, **es que en momento alguno CONCAPA esta en contra de la “gratuidad” del libro de texto;**

Y dicho esto, es necesario establecer la primera de las puntualizaciones más que necesarias. Ya que la propia administración educativa, confunde términos tan diferentes y que esconden tantos matices bien dispares como son la “financiación” y la “gratuidad”. Huelga decir en este foro, la definición que a una y otra palabra otorga el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, pero es necesario señalar que mientras una, la **gratuidad** que defendemos desde esta Federación Católica de Padres de Alumnos CONCAPA Navarra, implicaría el **100%** del coste de los libros de texto, la **financiación** obedece únicamente a un **porcentaje “x” señalado al libre elección de la administración,** con parámetros no definidos, que lejos de caminar hacia una igualdad de tratamiento de todos los alumnos de esta Comunidad Autónoma, plantea unas posibilidades de diferenciación que no sabemos hasta donde pueden llegar estableciendo categorías de alumnos para los que la financiación puede ir desde un tanto por ciento **inferior al 100%** y revertir en el centro escolar el resto, o suponer un tanto por ciento en negativo, planteándose al padre de determinados alumnos la carga del pago de unos libros que darán pie a un claro porcentaje **-%** , a cargo de los padres que en su Centro escolar se haya optado por un texto que supere un coste arbitrariamente asignado por la Administración Educativa.

Como decíamos anteriormente valga esto solamente como premisa, pero lo verdaderamente interesante recalcar en este “voto particular” , es algo tan evidentemente educativo como que “las cosa hechas con prisa, no suelen estar bien hechas”, y aquí tenemos una fragante muestra de una verdadera norma que se pretende adoptar fruto de una celeridad que ha provocado una Orden Foral y un Reglamento de desarrollo, que se puede calificar todos aquellos **calificativos negativos** que puedan ocurrírsele al lector de este “voto particular”.

El animo de propuesta de este Proyecto sometido a Dictamen por el Consejo Escolar de Navarra, es meramente político, que partiendo desde determinada fuerza política por todos conocida, basta con acudir a la hemeroteca, forzó a todas las demás fuerzas a asumir un compromiso que compartimos de afrontar un demanda social como es la “gratuidad de los libros de texto”, pero debería de haberse llevado a cabo de manera consensuada y por su puesto previamente estudiada y carente de todos, o por lo menos, de la **infinidad de flecos que reconoce la administración** que adolece este manantial de problemas.

Por parte de quien ha elaborado la norma y su Reglamento de desarrollo, no nos cabe la menor duda de que ha habido la mejor de las intenciones, como esperemos que así se considere de los que ahora presentan y firman este voto particular y de los enmendantes a este

dictamen. Ahora bien, la mejor de las intenciones es negarse a hacer algo que es imposible de hacer bien, con una celeridad que provoca conscientemente una desigualdad, una falta de conceptualización (confundiendo gratuidad y financiación), reconociendo la infinidad de flecos que quedan al azar, etc., mejor es negarse a desarrollar lo imposible, puesto que cuando es realmente imposible, nunca se alcanza lo intentado, y para muestra este proyecto, que lamentablemente saldrá adelante.

Al apoyarse en la LOE para el desarrollo pleno de una enseñanza obligatoria gratuita, el Departamento de Educación no considera que la tendencia en el espíritu de esta Ley Orgánica no es que la opción y la carga posterior recaiga en los Centros, donde de echo recae, lo que pretende transmitir la Ley es que la gratuidad recaiga en los padres. Y bajo ningún concepto admitiría que se sobrecargue a los Centros Educativos de una gestión, y de una responsabilidad que a ellos no les corresponde.

Valores como la solidaridad, el respeto al material escolar, solapado con un respeto a los demás compañeros del ámbito educativo que van a utilizar el material en el futuro, el respeto al medio ambiente, la limitación del consumo, o la educación de un consumo responsable, apoyo a la sostenibilidad medio ambiental, etc., son altamente valorables y fomentados con un sistema de préstamo en la Gratuidad de los libros de texto y que por supuesto comparte esta Federación Católica de Padres de Alumnos CONCAPA Navarra, por que además forman parte de sus intereses prioritarios para con los alumnos que a través de sus padres forman parte de ella. Pero insistimos que el desorden que la aplicación acelerada de una norma no desarrollada y estudiada convenientemente, supone una transmisión educativa totalmente negativa.

Pedagógicamente resulta más que poco apropiado que haya diferencias entre Centros, entre alumnos, entre formas de catalogar que libros pueden seguir en el sistema de gratuidad, y que padres han de pagar o incluso ser perseguidos judicialmente por los centros para que paguen un libro que sus hijos, en una falta de civismo (y habría que ver quien es el último responsable, si el padre, el Centro o subsidiariamente la propia Administración) ha estropeado, para un Centro escolar y quizás no para otro.

Por lo tanto, y ante la posibilidad más que clara, evidente de que por el empeñamiento de unos se perjudique a otros, y sobre todo a los Centros Escolares, de carácter concertado, pero no librándose de sus implicaciones los públicos, los padres a los profesores y a la postre a los propios alumnos, emitimos este voto particular, dejando evidente que apoyamos en su totalidad las iniciativas legislativas tendentes a la verdadera gratuidad del libro de texto, bajo el formato que se considere más oportuno, pero que se tenga en cuenta necesariamente como ha funcionado en el resto de CCAA, así como en otros países del entorno, y que antes de plantear proyecto alguno, se atienda a las valoraciones que los agentes intervinientes puedan o pudiesen aportar.

Por lo expuesto, anteriormente, optamos en su momento por la presentación de un gran número de enmiendas que resultaron unas aceptadas y otras no, y de la misma manera una enmienda a la totalidad que igualmente se rechazó, y ahora como consecuencia de la votación en contra del Dictamen 9/2008 sobre la "Orden Foral tiene por objeto la regulación del Programa de Gratuidad de Libros de texto en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica", aportando este voto particular, que a nuestro entender bien puede hacer pensar en la necesidad práctica de aprovechar la necesaria pauta en la implantación de un sistema, que consideramos que va a ocasionar a no muy largo plazo más problemas, que beneficios, o por lo menos tanto de tanto.

Pamplona, a 21 de mayo de 2008

José Javier Solabre Heras

Concapa – Navarra

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios

Dña. Marisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximimo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

D. José Ramón Pascual Bonis

Representante de las Universidades

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

Dictamen 10/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el "**Proyecto de Orden Foral, por la que se regula la Atención a la Diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra**"

1. - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la atención a la diversidad es un principio que debe regir toda la enseñanza básica para proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

Asimismo, en el Título, de la Equidad en la Educación, recoge en su Capítulo I los principios y recursos que deben regir la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo y la distribuye en tres secciones en función de la causa que genera las necesidades educativas.

También dispone que sean las administraciones educativas quienes pongan los medios y recursos necesarios para lograr que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance su plena inclusión e integración en todas las etapas educativas.

El Capítulo II, referido a la compensación de las desigualdades en educación, establece que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones educativas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Los Reales Decretos 1513/2006 y 1631/2006 por los que se establecen las enseñanzas mí-

nimas en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, respectivamente, así como los Decretos Forales 24/2007 y 25/2007, por los que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y Educación Secundaria en la Comunidad Foral de Navarra, recogen que el desarrollo educativo de todos los alumnos se ha de compatibilizar con la atención personalizada de las necesidades de cada uno y en especial de los que presentan necesidades específicas, mediante medidas curriculares y organizativas.

A tal efecto y en desarrollo de dichos Decretos Forales, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, con objeto de reforzar significativamente un sistema de oportunidades de una educación de calidad para todos, ha organizado un continuo de medidas y apoyos para la atención a la diversidad del alumnado, teniendo en cuenta los principios de normalización e inclusión y la atención personalizada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que se recogen en el proyecto de Orden Foral que se somete a la consideración del Consejo Escolar.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL

El proyecto de norma sometido a informe consta de una parte expositiva, ocho Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Exposición de motivos.

En la parte expositiva se recogen los principios y recursos establecidos en la LOE para la atención a la Diversidad en las diferentes etapas: Infantil, Primaria y Secundaria.

Asimismo hace referencia al mandato de la LOE de que sean las administraciones educativas quienes pongan los medios y recursos necesarios para lograr que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance su plena inclusión e integración en todas las etapas educativas.

Indica a su vez el contenido referido a la atención a la diversidad recogido en los Reales Decretos 1513/2006 y 1631/2006 por los que se establecen las enseñanzas mínimas en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, respectivamente, así como los Decretos Forales 24/2007 y 25/2007, por los que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y Educación Secundaria en la Comunidad Foral de Navarra haciendo especial mención al artículo 13 punto 2 de este último en el que se indica que el Departamento de Educación establecerá las medidas curriculares y organizativas para atender a todo el alumnado, y en particular al que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

El Capítulo I, que comprende los artículos 1 a 7, establece el objeto de la Orden Foral, que es regular las medidas de atención a la diversidad del alumnado, especialmente de aquel que presenta necesidades educativas, el ámbito de aplicación, los principios generales de atención a la Diversidad, los criterios y procedimiento de escolarización, el proceso de admisión, la coordinación entre etapas y las medidas de atención educativas, diferenciando y definiendo las medidas ordinarias y las extraordinarias.

El Capítulo II.- Plan de Atención a la Diversidad.

Comprende los artículos 8 a 11 y define dicho Plan así como los elementos de los que consta, el proceso de elaboración del mismo y el procedimiento para la solicitud de los recursos para atender las necesidades educativas.

El Capítulo III.- Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Comprende los artículos 12 a 15, y recoge la definición de este alumnado, la escolarización del mismo, incluyendo dentro de este apartado las modalidades de escolarización en centro ordinario o centro de educación especial, el procedimiento a seguir, el informe de escolarización y la revisión de la modalidad de escolarización.

Asimismo recoge las medidas organizativas para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales y la evaluación y promoción de este alumnado.

Las medidas organizativas son:

- Modalidad de escolarización: Centro Ordinario: Centros de Integración Preferente para la discapacidad motriz y auditiva, Unidades de Transición/Trastorno Generalizado de Desarrollo, Unidades de Currículo Especial y Programas de Cualificación Profesional Inicial Especial.
- Modalidad de escolarización: Centro de Educación Especial: Aula alternativa a centro de educación especial en zona rural, programa de escolarización combinada, programa de Cualificación Profesional Inicial Especial, Transición a la vida adulta/Formación Profesional Especial
- Otros programas: Programa de atención hospitalaria y Programa de atención domiciliaria.

Capítulo IV.- Alumnado con altas capacidades.

Comprende los artículos 16 a 22 y recoge la definición de este alumnado, los criterios de escolarización, la identificación y evaluación de las necesidades, las medidas ordinarias y extraordinarias para su atención, el procedimiento en la aplicación de medidas, el registro de las mismas y los recursos materiales y humanos necesarios.

El Capítulo V.- Alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo y/o condición sociocultural desfavorecida

Comprende los artículos 23 a 29 y recoge la definición de este alumnado, la escolarización del mismo, el programa de acogida en la escolarización del alumnado de incorporación tardía y la organización de la respuesta educativa en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.

Dicha respuesta educativa se concreta en los siguientes programas:

- Programa de apoyo a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Programa de Acompañamiento Escolar en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Programa de Acompañamiento Escolar en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y en los Institutos de Educación Secundaria.
- Programa de Refuerzo y Apoyo en Educación Secundaria.
- Programa de Inmersión Lingüística para el alumnado con desconocimiento del idioma en Educación Secundaria.

El Capítulo VI.- Otros programas específicos.

Comprende los artículos 30 a 32 y regula el Programa de Currículo Adaptado para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, los programas de carácter preventivo y de integración socioeducativa y la colaboración con entidades públicas y privadas para la impartición de los mismos.

El Capítulo VII.- Gestión de la información correspondiente al alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo.

Comprende los artículos 33 y 34 que contemplan la realización de estudios y la confidencialidad de los datos.

El Capítulo VIII.- Acciones para la equidad y la inclusión

Comprende los artículos 35 y 36 y regula la colaboración con otras entidades e instituciones públicas y privadas para la investigación y formación y las becas y ayudas para garantizar la igualdad y la compensación de desigualdades en la educación.

Disposiciones adicionales.

Modifican del artículo 10 punto 2 de la Orden Foral 216/2007, de 18 de diciembre, del Consejo de Educación por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria y modificación de los artículos 11.1 y 2 y 12. 2 de la Orden Foral 217/2007, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.

Dichas modificaciones tienen por objeto adaptar los criterios sobre evaluación y promoción recogidos en dichas Ordenes Forales, al alumnado al que hace referencia esta Orden Foral.

Disposición derogatoria única.

La disposición derogatoria única deroga las anteriores Ordenes Forales que regulaban los aspectos recogidos en la presente orden foral, referidos fundamentalmente a la escolarización y a la respuesta educativa para el alumnado de Necesidades educativas especiales, al alumnado de incorporación tardía y al de minorías socioculturalmente desfavorecidas.

3.- OTRAS CUESTIONES

En el proyecto de Orden Foral que se somete a dictamen se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido en el Capítulo IV de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno y de su Presidente, acompañada asimismo de los informes y memorias preceptivas que son: Informe propuesta de elaboración de la Orden Foral, memoria justificativa de la necesidad desde el punto de vista técnico de la regulación que se propone, memoria normativa en la que se recoge la fundamentación jurídica de la misma, memoria organizativa respecto a las repercusiones que su aplicación tiene en la estructura organizativa del Departamento, memoria sobre la repercusión económica de su aplicación e informe de evaluación de impacto por razón de sexo.

4.- CONCLUSION

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente con lo anterior, emite dictamen favorable a la tramitación de la propuesta de Orden Foral por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra.

No obstante, se sugiere incluir lo siguiente:

- Artículo 13.2. Añadir: "El Consejo Escolar de Navarra considera conveniente añadir a las situaciones que requieren la intervención de los módulos específicos del CRENA, el caso en que la propuesta de modalidad de escolarización sea las Unidades de transición/ Tránsito Generalizado de Desarrollo."
- Sustituir el texto del artículo 14. d) los textos que se recogen en los apartados "Objeto" y "Estructura curricular" por los siguientes:

- “Objeto. Este programa tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo personal del alumnado y a la consecución de competencias profesionales propias de una Cualificación de nivel 1, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, orientadas a una inserción sociolaboral satisfactoria tanto en trabajo o empleo con apoyo, como en centros especiales de empleo y centros ocupacionales.”
- “Estructura curricular.
 - Módulos Profesionales asociados a unidades de competencia correspondientes a Cualificaciones Profesionales de nivel 1. Durante el primer curso, el programa tendrá carácter polivalente. Las prácticas en empresas, de carácter no obligatorio, se podrán desarrollar a lo largo de los dos últimos cursos con una duración comprendida entre 150 y 200 horas.
 - Módulos Básicos, constituidos por los módulos establecidos para los PCPI, adaptados a las características del alumnado y del contexto.
- Añadir en el artículo 15 un nuevo párrafo con la siguiente redacción: “La permanencia de un segundo año más, con carácter excepcional en la etapa de Educación Primaria, será solicitada por el Director del Centro, con el informe del tutor, orientador/a, el acuerdo de la familia y el informe del inspector del centro, para su conformidad por la Comisión de Escolarización.”
- Sustituir en el artículo 26 los siguientes textos:
 - Comienzo del artículo 26, sustituir por el siguiente texto: “Artículo 26.- Organización de la respuesta educativa en Educación Primaria.

En Educación Primaria el alumnado de incorporación tardía que presente desfase generalizado de un año escolar podrá ser adscrito a un nivel inferior en un año al que le corresponde por edad. Si su desfase curricular fuera de más de un ciclo, además de la adscripción a un nivel inferior se le prestará apoyo según sus necesidades.”
 - Suprimir todo el párrafo: “El alumnado que no haya adquirido las competencias básicas correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, podrá prolongar su escolarización un año más, con el fin de que pueda consolidar los aprendizajes básicos.”
- Sustituir, en el artículo 27, el texto que comienza “Si su desfase curricular fuera...” por el siguiente: “Si su desfase curricular fuera de dos cursos escolares o más, además de la adscripción a uno o dos cursos inferiores, se le prestará apoyo según sus necesidades.”
- El Consejo Escolar considera conveniente sustituir la expresión “necesidades asociadas a” por “necesidades derivadas de”, cuantas veces aparece en el texto de la Orden Foral por ser la terminología que se utiliza actualmente con carácter general.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D^a. Teresa Aramaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios

Dña. Marisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximimo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

D. José Ramón Pascual Bonis

Representante de las Universidades

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

Dictamen 11/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el "**Proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música**".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Capítulo VI que las enseñanzas profesionales de música, incluidas en las enseñanzas artísticas, se organizan en un grado de seis cursos de duración y tienen como objetivo proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo referido a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispuso en su artículo 21, para el año académico 2007-2008, la implantación de los cuatro primeros cursos de las enseñanzas artísticas profesionales y la extinción de los dos primeros ciclos de las enseñanzas de grado medio de música reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre; y para el curso académico 2008-2009, la implantación de los cursos quinto y sexto de las enseñanzas artísticas profesionales y la extinción del tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio de música reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fijó los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por dicha Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte, el Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, estableció el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Comunidad Foral de Navarra.

Por tanto, es necesario que el Departamento de Educación fije las normas de evaluación, promoción y titulación de dichas enseñanzas.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de una Introducción, diez Artículos, cuatro Disposiciones adicionales, cuatro Disposiciones transitorias, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y dos Anexos.

Introducción. Expone los antecedentes normativos así como la necesidad de desarrollar los aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación de las enseñanzas profesionales de música.

Artículo 1. Define el objeto de la norma, regula la evaluación, promoción y titulación y el ámbito de aplicación, los centros docentes públicos y autorizados de la Comunidad Foral de Navarra que impartan las enseñanzas profesionales de música.

Artículo 2. Recoge las características generales de la evaluación. Determina como finalidad valorar el aprendizaje del alumnado atendiendo al logro de los objetivos educativos, a sus capacidades, y al trabajo y esfuerzo realizados. Deberá ser personalizada, continua y diferenciada según las distintas asignaturas y posibilitar la adopción de medidas de refuerzo y de enriquecimiento curriculares cuando sea necesario. Se realizará teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. Y se ocupará de evaluar tanto el aprendizaje del alumnado como la adecuación de la práctica docente.

Artículo 3. Describe el proceso de evaluación. Establece que el encargado del desarrollo del proceso de evaluación será el equipo docente de un mismo alumno o grupo de alumnos, coordinado por el tutor, integrado por los profesores que impartan docencia a dicho alumno o grupo. La calificación será decidida por el profesor de la asignatura y el resto de cuestiones que afecten a la evaluación del alumno serán tomadas por consenso en el seno del equipo docente citado. En cada curso escolar se celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación durante el período lectivo, una al final de cada trimestre. Al finalizar el curso se desarrollarán sesiones de evaluación final, una ordinaria en junio y otra extraordinaria en septiembre, relativas a la evaluación de las asignaturas del curso y las pendientes. Los resultados de las sesiones de la evaluación se consignarán en las actas correspondientes. El tutor informará por escrito a los alumnos o a sus representantes legales de los resultados del proceso de evaluación, tanto trimestral como final, incluyendo las calificaciones, la promoción y la titulación.

Artículo 4. Establece el modo de expresar los resultados de la evaluación en las diferentes asignaturas. Se empleará una escala numérica de uno a diez sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco. Los resultados se consignarán en las actas de evaluación, en el libro de calificaciones y en el expediente académico personal del alumno. Se determina el procedimiento para recoger las calificaciones en la evaluación final, ordinaria y extraordinaria: asignaturas de contenido progresivo, asignaturas de carácter grupal, instrumental o vocal, y alumnado que no se presenta a la prueba extraordinaria. Asimismo se recoge que la calificación obtenida en determinadas asignaturas al cursar una especialidad, será válida para otras especialidades.

Artículo 5. Determina los documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de música, que deberán llevar las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso.

El contenido de dichos documentos se describe en el Anexo I.

Artículo 6. Recoge los aspectos relativos a la cumplimentación y custodia de los documentos de evaluación. Relata el procedimiento a seguir para cada uno de los documentos de evaluación y asigna la responsabilidad de recogida de datos y la custodia de los documentos en cada momento del proceso.

Artículo 7. Describe las cuestiones relativas a la promoción de curso del alumnado. Será el equipo docente del grupo, reunido en sesión ordinaria de junio o sesión extraordinaria de septiembre, el que decida sobre la promoción. En la evaluación final ordinaria promocionará al curso siguiente el alumnado que haya superado todas las asignaturas y en la evaluación final extraordinaria, el alumnado que tenga como máximo evaluación negativa en dos asignaturas. Sólo en el caso de que al término de sexto curso los alumnos tuvieran calificación negativa en una o dos asignaturas, no deberán repetir el curso en su totalidad, sino sólo las asignaturas pendientes.

Artículo 8. Recoge los aspectos sobre permanencia. Se podrá repetir dos veces como máximo dentro de las enseñanzas profesionales de música y sólo una vez el mismo curso. Excepcionalmente, se podrá repetir una segunda vez en sexto curso si no se ha repetido en cursos anteriores. El Departamento de Educación podrá conceder, previa solicitud del interesado, la ampliación de un año más de permanencia en supuestos de enfermedad u otros que merezcan igual consideración.

Artículo 9. Establece el procedimiento a seguir en el caso de traslado del alumnado a otro centro docente, tanto con carácter general con el curso finalizado, como cuando se produzca sin haber concluido el curso académico.

Artículo 10. Reúne las cuestiones que hacen referencia a la titulación que se obtiene al finalizar los estudios. Los alumnos que hayan superado todas las asignaturas correspondientes a una especialidad obtendrán el Título Profesional de Música en el que constará la especialidad cursada. Asimismo, aquellos alumnos que no hayan seguido una enseñanza presencial o que no hayan completado sus estudios de manera presencial, podrán obtener el Título Profesional de Música mediante la superación de una prueba, de acuerdo con las características y condiciones que determine el Departamento de Educación. Por otra parte, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de artes escénicas, música y danza. Se incluyen también los datos que deben hacerse constar en el Título Profesional de Música.

Disposiciones Adicionales.

Primera. El Servicio de Inspección Técnica y de Servicios será el encargado de asesorar y supervisar el proceso de evaluación.

Segunda. Se archivarán en formato electrónico los datos contenidos en los documentos de evaluación, de manera que se garantice la recogida y constancia de dichos datos y se permita su tratamiento posterior.

Tercera. Las posibles convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y las enseñanzas de educación secundaria se ajustarán a lo que a este respecto determine el Ministerio de Educación y Ciencia para todo el Estado y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarta. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los

mismos de unos centros a otros y a su seguridad y confidencialidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposiciones transitorias.

Primera. Se dan instrucciones para la Apertura del libro de calificaciones y del expediente académico del alumnado procedente de las enseñanzas del Grado Medio de música.

Segunda. Se determina el procedimiento a seguir en la evaluación de asignaturas no superadas pertenecientes a las enseñanzas de Grado Medio de música.

Tercera. Se establecen los límites de permanencia en las enseñanzas profesionales de música para el alumnado procedente de las enseñanzas del Grado Medio de música.

Cuarta. Se determina la aplicabilidad de la Orden Foral 638/1995, de 28 de noviembre, en función del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposiciones derogatorias.

Única. Se deroga la Orden Foral 638/1995, de 28 de noviembre, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre evaluación y calificación del alumnado que cursa el Grado Medio de Música.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente orden foral.

Segunda. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Anexo I. Describe el contenido de los siguientes documentos de evaluación: Expediente académico, Actas de evaluación, Libro de calificaciones e Informe de evaluación individualizado.

Anexo II. Recoge la diligencia para el cierre del libro de calificaciones del grado medio de música con motivo de la apertura del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música.

3 – OTRAS CUESTIONES

El borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de un Informe-propuesta, de tres memorias y de un Informe de la evaluación de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por el Director General de Formación Profesional y Universidades. Asimismo se incluye la Orden Foral 45/2008, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de esta Orden Foral.

El informe-propuesta cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta. Incluye una justificación normativa de los documentos previos, así como las razones que determinan la necesidad de este proyecto de orden foral.

La memoria económica informa de que la aplicación de la orden foral no tiene repercusiones

económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación de la Orden Foral propuesta. Informa de que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de los ciudadanos por estar previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra conforme al art. 60.2 de la LF 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa o plantilla.

El Informe de la evaluación de impacto por razón de sexo, concluye que este proyecto de Orden Foral cumple con los mandatos de igualdad en el contenido de la norma y no produce efectos diferenciados en hombres y mujeres.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de OF de Evaluación, Promoción y Titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música.

Consecuentemente con lo anterior emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 28 de mayo de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de las Universidades

Dña. María Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximimo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Pello Mariñelarena

Representante de Federación de ikastolas de Navarra

Dictamen 12/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el "**Orden Foral por la que se establece el procedimiento para la obtención del título profesional de las enseñanzas del grado medio de música, en la modalidad de matrícula libre, en la Comunidad Foral de Navarra**".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reguló en el Capítulo VI del Título I las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de música.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, estableció el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo referido a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y dispuso en su artículo 21 la implantación progresiva de las enseñanzas profesionales de música en los años académicos 2007-2008 y 2008-2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deroga la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación del Sistema Educativo, establece en su disposición transitoria undécima que siguen siendo de aplicación las normas de rango reglamentario vigentes a la fecha de entrada en vigor de dicha ley y que no se opongan a lo dispuesto en la misma.

El Decreto Foral 34/1995, de 13 de febrero, estableció el currículo del grado medio de las enseñanzas de música, conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación del Sistema Educativo, y reguló los aspectos generales del acceso a dicho grado en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 59/2006, de 28 de agosto, reguló la obtención del Título Profesional correspondiente al Grado Medio de las enseñanzas de Música en la modalidad de matrícula libre en la Comunidad Foral de Navarra.

Por tanto, es necesario que el Departamento

D. José Ramón Pascual Bonis

Representante de las Universidades

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- HERRIKOA.

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

de Educación regule el procedimiento para la obtención del Título Profesional de Música en la modalidad de matrícula libre y establezca las características generales y organizativas de las pruebas.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL.

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de una Introducción, nueve Artículos y dos Disposiciones finales.

Introducción. Expone los antecedentes normativos así como la necesidad de regular el procedimiento para la obtención del Título Profesional de Música en la modalidad de matrícula libre y establecer las características generales y organizativas de las pruebas.

Artículo 1. Autoriza al Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate", único centro en la Comunidad Foral de Navarra que imparte estas enseñanzas, a convocar pruebas conducentes a la obtención del Título Profesional de Música en las especialidades implantadas en dicho centro.

Artículo 2. Establece el ámbito de aplicación, indicando diversas situaciones de personas interesadas que pueden participar.

Artículo 3. Determina que la matrícula se realizará en el centro autorizado para convocar estas pruebas, y en el plazo establecido para ello.

Artículo 4. Señala que el encargado de convocar las pruebas será el Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate", indicando fechas de realización, estructura de la prueba en cada asignatura y relación orientativa de obras en instrumento.

Artículo 5. Regula la composición de los tribunales, que serán designados por la Dirección del centro e integrados por tres profesores en cada asignatura, con las funciones de presidente, secretario y vocal.

Artículo 6. Los resultados de las pruebas con las calificaciones obtenidas serán consignados por cada tribunal en las actas correspondientes y serán publicados en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 7. El Título Profesional de Música en una especialidad instrumental únicamente se podrá obtener cuando el alumno haya superado el conjunto de las asignaturas que le corresponden, según se indica en el artículo siguiente.

Artículo 8. Establece la relación de asignaturas que deberán superarse en cada una de las especialidades instrumentales para la obtención del Título Profesional de Música en dicha especialidad.

Artículo 9. Recoge las características generales de las pruebas, indicando como referencia para la prueba en cada una de las asignaturas los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del curso más alto en que se imparta dicha asignatura.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente orden foral.

Segunda. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3 – OTRAS CUESTIONES.

El borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de un Informe-propuesta, de cuatro memorias y de un Informe de la evaluación de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por la sección de Enseñanzas Artísticas. Asimismo se incluye la Orden Foral 45/2008, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de esta Orden Foral.

El informe-propuesta cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta. Incluye una justificación normativa de los documentos previos, así como las razones que determinan la necesidad de este proyecto de orden foral.

La memoria económica informa de que la aplicación de la orden foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación de la Orden Foral propuesta. Informa de que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de los ciudadanos por estar previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra conforme al art. 60.2 de la LF 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria normativa describe las normas previas en las que se sustenta este proyecto de orden foral.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa o plantilla.

El Informe de la evaluación de impacto por razón de sexo, concluye que este proyecto de Orden Foral cumple con los mandatos de igualdad en el contenido de la norma y no produce efectos diferenciados en hombres y mujeres.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de Orden Foral reguladora del procedimiento para la obtención del título profesional de las enseñanzas del grado medio de música.

Consecuentemente con lo anterior emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral por la que se establece el procedimiento para la obtención del título profesional de las enseñanzas del grado medio de música, en la modalidad de matrícula libre, en la Comunidad Foral de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 20 de junio de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de las Universidades

Dña. María Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximimo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Pello Mariñelarena

Representante de Federación de ikastolas de Navarra

Dictamen 13/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre la “**Orden Foral del Consejero de Educación por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 30 atribuye a las Administraciones educativas la organización de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, destinados al alumnado que no haya obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria. Los objetivos señalados para estos programas son alcanzar competencias propias de una cualificación de nivel uno del actual Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y la ampliación de sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

Asimismo, en el artículo 75 de la citada Ley, dice que las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas, dirigidas al alumnado con necesidades educativas específicas que no puedan alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, con la finalidad de conseguir su integración social y laboral.

Con la finalidad de facilitar la mencionada integración social y laboral, el artículo 12 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, señala que las Administraciones públicas adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de las personas o grupos desfavorecidos para su acceso al mercado de trabajo. Asimismo, la citada Ley Orgánica crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, instrumento y referente básico par el desarrollo curricular de los programas.

D. José Ramón Pascual Bonis

Representante de las Universidades

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- HERRIKOA.

D. José Javier Solabre Heras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales citado en el párrafo anterior, se regula en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre. Su finalidad primordial es la adaptación de las ofertas de formación profesional a las necesidades del sistema productivo, identificando en este marco el nivel 1 de Cualificación Profesional, de acuerdo con los criterios de la Unión Europea.

La necesidad de aplicación de estos programas se pone también de manifiesto en el artículo 14 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y el Real Decreto 1538/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo.

Por consiguiente, con el fin de atender al alumnado con necesidades educativas específicas que no puedan alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, es preciso aprobar una nueva Orden Foral que regule los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2 – CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL PROPUESTA.

El Proyecto de Orden Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Introducción, cuatro Capítulos, una Disposición adicional, una Disposición transitoria y dos Disposiciones finales.

En la **introducción** se citan, de una parte, los antecedentes normativos básicos que determinan los fines y objetivos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y la responsabilidad de la Administración en la implantación de los mismos; de otra, normativa y experiencias que respaldan y apoyan el contenido de la Orden Foral que se propone.

El **Capítulo I** presenta en los seis primeros artículos las disposiciones generales, abordando aspectos como objeto y ámbito de aplicación de la Orden Foral, finalidad y principios, objetivos, alumnado y condiciones de acceso, etc.

El **Capítulo II**, artículos 7º al 14º, contiene el diseño y organización de los programas, abordando aspectos como la organización de las enseñanzas, modalidades y su estructura educativa con los distintos bloques de contenidos, formación de grupos de alumnado, docencia y profesorado, etc.

El **Capítulo III** concierne a los aspectos pedagógicos a tener en cuenta para el desarrollo de los programas. Consta de ocho artículos que abordan aspectos como proyecto educativo, currículos y programaciones didácticas, tutoría y atención psicopedagógica y social, metodologías, evaluación y certificación, etc.

El **Capítulo IV** se refiere a los derechos y deberes de los alumnos con un único artículo al efecto.

Por último, el proyecto de Orden Foral contiene cuatro disposiciones: una disposición adicional que establece la supervisión del desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Ini-

cial; una disposición transitoria que establece la implantación de estos programas y, dos disposiciones finales autorizando al Director General de Formación Profesional y Universidades para el desarrollo normativo de esta Orden la primera, y la segunda, señalando la entrada en vigor de la Orden Foral.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta de Orden Foral que se presenta, va acompañada del correspondiente Informe del servicio de Formación Profesional que razona y justifica la necesidad de aprobar la normativa que regule la implantación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra considera oportuna la aprobación de la Orden Foral propuesta.

Con ello se regula la ordenación y el desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo lo cual se informa favorablemente el borrador de Orden Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

No obstante, se sugiere incluir lo siguiente:

- Añadir al artículo 3. un nuevo apartado: *“g) Posibilitar el acceso a estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio, a través de la realización de la prueba de acceso a estas Titulaciones, para aquel alumnado que no hubiera adquirido las competencias básicas de la Educación Secundaria Obligatoria.”*
- Añadir al artículo 8.1, apartado a) lo siguiente: *“Los centros pueden organizar las Prácticas en Empresas de carácter no obligatorio con una duración de 150 horas”.*
- En el artículo 8.1. que la Tutoría sea módulo obligatorio.
- Sustituir el artículo 10.1.a), en los siguientes términos:

“Artículo 10. Estructura educativa y organización de la Modalidad PCPI Especial.

1. La modalidad PCPI Especial está orientada fundamentalmente a la inserción socio-laboral de los jóvenes que requieren determinados apoyos y atenciones educativas derivados de su discapacidad.

a) Módulos Profesionales:

- Uno o más módulos asociados a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones profesionales de nivel uno. En determinados programas podrán incorporarse módulos profesionales adaptados a las necesidades específicas del alumnado. El número de horas semanales será de quince.

- *Prácticas en empresa, de carácter no obligatorio. Se podrán desarrollar durante los dos últimos cursos del Programa con una duración comprendida entre 150 y 200 horas.*
- Sustituir en el artículo 15.2 "... los centros educativos incluirán el Proyecto Educativo de los PCPI..." por "...los centros educativos incluirán el Proyecto Curricular de los PCPI".
- Añadir al artículo 22 un nuevo apartado: "6) El Departamento de Educación establecerá las correspondientes exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio para el alumnado que haya superado un programa de cualificación profesional inicial."

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 20 de junio de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. Ángel Urtasun Uriz

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

D. Alberto Arriazu Agramonte

Personalidad de reconocido prestigio

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados

Dña. Valle Ballano Bueno

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Gerardo Castillo Ceballos

Representante de las Universidades

Dña. María Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. Fermín Eusebio Garde Mellado

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres - SORTZEN.

Dña. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos- AFAPNA

D. Maximimo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

Dña. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Pello Mariñelarena

Representante de Federación de ikastolas de Navarra

Dictamen 14/2008

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el "**Orden Foral por la que se regulan las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Foral de Navarra**".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Capítulo VI que las enseñanzas profesionales de música, incluidas en las enseñanzas artísticas, se organizan en un grado de seis cursos de duración y tienen como objetivo proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo referido a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispuso en su artículo 21, para el año académico 2007-2008, la implantación de los cuatro primeros cursos de las enseñanzas artísticas profesionales y la extinción de los dos primeros ciclos de las enseñanzas de grado medio de música reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre; y para el académico 2008-2009, la implantación de los cursos quinto y sexto de las enseñanzas artísticas profesionales y la extinción del tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio de música reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fijó los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por dicha Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Por su parte, el Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, estableció el currículo de las ense-

D. José Ramón Pascual Bonis
Representante de las Universidades

ñanzas profesionales de música para la Comunidad Foral de Navarra.

D. Pedro Rascón Macías
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- HERRIKOA.

D. José Javier Solabre Heras
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres- CONCAPA.

En el desarrollo normativo posterior de estas enseñanzas, la Orden Foral 79/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, estableció la estructura y horario de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Foral de Navarra. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de dicha orden foral, corresponde al Departamento de Educación regular la oferta de asignaturas optativas que deberán impartirse en el espacio horario correspondiente.

Por todo ello, es necesario que el Departamento de Educación fije las normas que regulen las asignaturas optativas de dichas enseñanzas.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de una Introducción, once Artículos, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y dos Anexos.

Introducción. Expone los antecedentes normativos así como la necesidad de desarrollar las asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música.

Artículo 1. Define el objeto de la norma, regula las asignaturas optativas y el ámbito de aplicación, los centros docentes públicos y autorizados de la Comunidad Foral de Navarra que impartan las enseñanzas profesionales de música.

Artículo 2. Recoge la finalidad de las asignaturas optativas. Determina que la oferta ha de responder a los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumnado. El objetivo será tanto el desarrollo de capacidades como la ampliación de las posibilidades de desarrollo profesional de los alumnos, preparándoles para el posible acceso a estudios superiores. Los profesores tutores orientarán a sus alumnos sobre el contenido de las asignaturas optativas que se oferten en el centro.

Artículo 3. Indica las asignaturas optativas de oferta obligada. Establece para todos los centros de la Comunidad Foral de Navarra las siguientes: Fundamentos de composición I, Introducción al Jazz y Nuevas Tecnologías aplicadas a la música. El currículo de todas ellas se incluye en el Anexo I de la orden foral.

Artículo 4. Establece las asignaturas optativas que podrán impartirse en el Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate" a partir del curso escolar 2008/2009. Dichas asignaturas optativas serán las siguientes: Coro, Fundamentos de composición II, Historia del arte, y Taller de música antigua. Se señalan las características específicas para la impartición de la asignatura de Coro. Se indica también el currículo de cada una de estas asignaturas, bien sea como adaptación del currículo publicado en el Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, para el caso de Coro, o incluyéndolo en el Anexo II de la presente orden foral.

Artículo 5. Determina el espacio horario en el que se impartirán las asignaturas optativas, una

hora semanal a lo largo de un curso académico, teniendo en cuenta lo señalado en la Orden Foral 79/2007, de 29 de junio, de estructura y horarios de las enseñanzas profesionales de música.

Artículo 6. Recoge las condiciones de elección de las asignaturas optativas por parte del alumnado. En la inscripción indicarán el orden de preferencia. La elección de una asignatura optativa no condicionará la elección de otra en el curso siguiente. Para poder cursar una asignatura optativa que sea continuación de otra, será necesario haber superado previamente la que le precede. Una optativa no superada podrá ser cursada de nuevo al curso siguiente o sustituida por otra, de entre las incluidas en la oferta del centro.

Artículo 7. Determina el procedimiento para la asignación de asignaturas optativas por parte del centro, atendiendo al orden de preferencia, a las vacantes existentes y conforme a la propia planificación del centro.

Artículo 8. Señala que el Departamento de Educación establecerá la relación numérica profesor-alumno máxima y mínima para cada una de las asignaturas optativas, en función del contenido y de la metodología a emplear en cada una de ellas. Los ratios correspondientes a las asignaturas optativas señaladas en los artículos tercero y cuarto de esta orden foral se recogen en los Anexos I y II de la misma.

Artículo 9. Establece que los centros educativos deberán incluir en su proyecto educativo las programaciones didácticas de las asignaturas optativas que oferten.

Artículo 10. Recoge que la evaluación de las asignaturas optativas se realizará conforme a la normativa que sea de aplicación para las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 11. La autorización de asignaturas optativas se realizará previa solicitud de los centros interesados. Para ello, los centros deberán disponer de los recursos personales y materiales suficientes para poder impartir las asignaturas optativas que proponen e incluirán junto con la solicitud la propuesta de currículo y la información necesaria para su valoración por parte del Departamento de Educación.

Disposiciones derogatorias.

Única. Se deroga la Orden Foral 266/1999, de 19 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se regula para el Conservatorio "Pablo Sarasate" la impartición de las asignaturas optativas correspondientes al Tercer Ciclo del Grado Medio de las enseñanzas de música y se aprueba el currículo de dichas asignaturas.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente orden foral.

Segunda. Entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Anexo I. Describe el contenido de los currículos y las ratios de las asignaturas optativas de oferta obligada para todos los centros de la Comunidad Foral de Navarra.

Anexo II. Recoge el contenido de los currículos y las ratios de las asignaturas optativas que se podrán impartir en el Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate" a partir del curso

escolar 2008/2009.

3 – OTRAS CUESTIONES

El borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de un Informe-propuesta, de cuatro memorias y de un Informe de la evaluación de impacto por razón de sexo. Todos estos documentos van firmados por la sección de Enseñanzas Artísticas. Asimismo se incluye la Orden Foral 45/2008, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de esta Orden Foral.

El informe-propuesta cita los fundamentos legales y reales en los que se apoya la propuesta. Incluye una justificación normativa de los documentos previos, así como las razones que determinan la necesidad de este proyecto de orden foral.

La memoria económica informa de que la aplicación de la orden foral no tiene repercusiones económicas.

La memoria justificativa señala las razones legales que hacen necesaria la promulgación de la Orden Foral propuesta. Informa de que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de los ciudadanos por estar previsto el informe del Consejo Escolar de Navarra conforme al art. 60.2 de la LF 14/2004, de 3 de diciembre.

La memoria normativa describe las normas previas en las que se sustenta este proyecto de orden foral.

La memoria organizativa señala que el texto al que se refiere no afecta a la estructura organizativa o plantilla.

El Informe de la evaluación de impacto por razón de sexo, concluye que este proyecto de Orden Foral cumple con los mandatos de igualdad en el contenido de la norma y no produce efectos diferenciados en hombres y mujeres.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se regulan las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música.

Consecuentemente con lo anterior emite dictamen favorable a la tramitación del proyecto de Orden Foral por la que se regulan las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Foral de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 20 de junio de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº, El Presidente, Ángel Urtasun Uriz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. José Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D^a M^a Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Federación de la Asociación de Padres y Madres, CONCAPA-Navarra

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 15/2008

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de **“Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad, cuyo currículo, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en este proyecto de Decreto Foral, encuentra su fundamentación jurídica en una serie de normas que tienen como origen común la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la cual, en su artículo 10.1 establece que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30º de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos[...] que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En cumplimiento de los artículos arriba mencionados, el Gobierno ha aprobado el Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad, mediante el Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece dicho título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Es necesario destacar que la regulación del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad recogida en el Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, cumple con la estructura de los títulos de formación profesional establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra se ha aprobado el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el cual ha venido a definir un modelo para el desarrollo del currículo de los títulos de formación profesional en nuestra Comunidad, y lo ha hecho introduciendo nuevos aspectos estratégicos y normativos que permitan una mejor adaptación a la empresa, una mayor flexibilidad organizativa de las enseñanzas, un aumento de la autonomía curricular de los centros y una más amplia formación al alumnado.

Siguiendo en el ámbito de Navarra, y en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto

1538/2006, de 15 de diciembre, según el cual, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional, se ha redactado el presente proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Este proyecto pretende incluir los elementos diferenciales de nuestro territorio, tanto desde el punto de vista del contexto laboral y profesional, como de la perspectiva del sector en nuestro ámbito territorial de influencia y es objeto de informe por parte del Consejo Navarro de Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.e) del Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

2 – CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL PROPUESTO

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 12 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la **Exposición de motivos** se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado superior que permite la obtención del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad.

En los **artículos** se establecen el objeto del Decreto Foral, el marco regulador, el referente profesional y ejercicio profesional, las bases del currículo y los módulos profesionales y unidades formativas, así como los accesos al ciclo desde el bachillerato, los accesos desde el ciclo a otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, el profesorado y los espacios e instalaciones.

El proyecto de Decreto Foral contiene seis disposiciones: dos disposiciones adicionales, la primera de las cuales establece las equivalencias del título y, la segunda, otras capacitaciones profesionales; una disposición transitoria, que establece el proceso de transición y los derechos de los alumnos del título anterior de Técnico superior en Análisis y control; una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, que establecen la implantación del título en el curso escolar 2008/2009 y la entrada en vigor de la norma, respectivamente.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

El **Anexo I** consta de dos apartados: el primero detalla el perfil profesional del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad, su competencia general, las cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título y las competencias profesionales, personales y sociales. El segundo se refiere al entorno profesional y laboral donde este titulado ejerce su actividad, así como al contexto territorial de Navarra y a la prospectiva de esta figura profesional.

El **Anexo II** contiene dos apartados: el Anexo II A) recoge los objetivos generales del ciclo formativo de Laboratorio de análisis y de control de calidad y el Anexo II B) detalla los módulos profesionales que lo componen, su denominación, duración y distribución temporal, así como el detalle de su desarrollo.

El **Anexo III** establece la estructura de las unidades formativas que facilitan la impartición de los módulos profesionales en el ámbito de la formación continua.

El **Anexo IV** se refiere a las convalidaciones entre los módulos profesionales establecidos en el Título de Técnico superior en Análisis y control al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad al amparo de la Ley Orgánica 2/2006.

El **Anexo V** establece la relación recíproca entre las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002 y los módulos profesionales que forman parte de las enseñanzas del título.

En el **Anexo VI**, apartado A, se regula la atribución docente del profesorado para los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo y, en el apartado B, las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007. Por último, en el apartado C, se detallan las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales en centros de titularidad privada.

El **Anexo VII** establece los espacios e instalaciones para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 del Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta de borrador de Decreto Foral y la petición de informe van acompañadas de la Orden Foral 40/2008, de 14 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de Decretos Forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de formación profesional a la Comunidad Foral de Navarra, así como de tres memorias y de un informe firmados por el Director del Servicio de Formación Profesional.

En la memoria normativa se dan las referencias normativas que sustentan la propuesta del Decreto Foral.

En la memoria económica se analizan las repercusiones presupuestarias de la implantación del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad.

En la memoria justificativa se señala la necesidad de la promulgación del Decreto Foral propuesto.

En el informe sobre el impacto por razón de sexo, tras ser analizadas las medidas que se establecen en el texto del Decreto Foral, se concluye valorando que su impacto por razón de sexo es positivo, pues consagra el principio de igualdad de oportunidades para ambos sexos.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra considera oportuna la aprobación del Decreto Foral propuesto, por el que se regula el currículo del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad.

Por todo lo cual se informa favorablemente el borrador de Decreto Foral por el que se regula el currículo del Título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad en el

ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 19 de agosto de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº

El vocal, en sustitución del Presidente, Juan Ramón Elorz Domezain

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D^a M^a Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Federación de la Asociación de Padres y Madres, CONCAPA-Navarra

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 16/2008

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Cocina y gastronomía en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Título de Técnico en Cocina y gastronomía, cuyo currículo, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en este proyecto de Decreto Foral, encuentra su fundamentación jurídica en una serie de normas que tienen como origen común la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la cual, en su artículo 10.1 establece que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30º de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos[...] que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En cumplimiento de los artículos arriba mencionados, el Gobierno ha aprobado el Título de Técnico en Cocina y gastronomía, mediante el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece dicho título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Es necesario destacar que la regulación del Título de Técnico en Cocina y gastronomía recogida en el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, cumple con la estructura de los títulos de formación profesional establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra se ha aprobado el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el cual ha venido a definir un modelo para el desarrollo del currículo de los títulos de formación profesional en nuestra Comunidad, y lo ha hecho introduciendo nuevos aspectos estratégicos y normativos que permitan una mejor adaptación a la empresa, una mayor flexibilidad organizativa de las enseñanzas, un aumento de la autonomía curricular de los centros y una más amplia formación al alumnado.

Siguiendo en el ámbito de Navarra, y en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, según el cual, las Administraciones educativas, en el ámbito de

sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional, se ha redactado el presente proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Cocina y gastronomía en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Este proyecto pretende incluir los elementos diferenciales de nuestro territorio, tanto desde el punto de vista del contexto laboral y profesional, como de la perspectiva del sector en nuestro ámbito territorial de influencia y es objeto de informe por parte del Consejo Navarro de Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.e) del Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

2 – CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL PROPUESTO

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 12 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria y dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la **Exposición de motivos** se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado medio que permite la obtención del Título de Técnico en Cocina y gastronomía.

En los **artículos** se establecen el objeto del Decreto Foral, el marco regulador, el referente profesional y ejercicio profesional, las bases del currículo y los módulos profesionales y unidades formativas, así como los accesos al ciclo desde la educación secundaria obligatoria, los accesos desde el ciclo a otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, el profesorado y los espacios e instalaciones.

El proyecto de Decreto Foral contiene seis disposiciones: dos disposiciones adicionales, la primera de las cuales establece las equivalencias del título y, la segunda, otras capacitaciones profesionales; una disposición transitoria, que establece el proceso de transición y los derechos de los alumnos del título anterior de Técnico en Cocina; una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, que establecen la implantación del título en el curso escolar 2008/2009 y la entrada en vigor de la norma, respectivamente.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

El **Anexo I** consta de dos apartados: el primero detalla el perfil profesional del Título de Técnico en Cocina y gastronomía, su competencia general, las cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título y las competencias profesionales, personales y sociales. El segundo se refiere al entorno profesional y laboral donde este titulado ejerce su actividad, así como al contexto territorial de Navarra y a la prospectiva de esta figura profesional.

El **Anexo II** contiene dos apartados: el Anexo II A) recoge los objetivos generales del ciclo formativo de Cocina y gastronomía y el Anexo II B) detalla los módulos profesionales que lo componen, su denominación, duración y distribución temporal, así como el detalle de su desarrollo.

El **Anexo III** establece la estructura de las unidades formativas que facilitan la impartición de los módulos profesionales en el ámbito de la formación continua.

El **Anexo IV** se refiere a las convalidaciones entre los módulos profesionales establecidos en el Título de Técnico en Cocina al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el Título de Técnico en Cocina y gastronomía al amparo de la Ley Orgánica 2/2006.

El **Anexo V** establece la relación recíproca entre las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002 y los módulos profesionales que forman parte de las enseñanzas del título.

En el **Anexo VI**, apartado A, se regula la atribución docente del profesorado para los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo y, en el apartado B, las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007. Por último, en el apartado C, se detallan las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales en centros de titularidad privada.

El **Anexo VII** establece los espacios e instalaciones para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 del Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta de borrador de Decreto Foral y la petición de informe van acompañadas de la Orden Foral 40/2008, de 14 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de Decretos Forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de formación profesional a la Comunidad Foral de Navarra, así como de tres memorias y de un informe firmados por el Director del Servicio de Formación Profesional.

En la memoria normativa se dan las referencias normativas que sustentan la propuesta del Decreto Foral.

En la memoria económica se analizan las repercusiones presupuestarias de la implantación del Título de Técnico en Cocina y gastronomía.

En la memoria justificativa se señala la necesidad de la promulgación del Decreto Foral propuesto.

En el informe sobre el impacto por razón de sexo, tras ser analizadas las medidas que se establecen en el texto del Decreto Foral, se concluye valorando que su impacto por razón de sexo es positivo, pues consagra el principio de igualdad de oportunidades para ambos sexos.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra considera oportuna la aprobación del Decreto Foral propuesto por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Cocina y gastronomía en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo lo cual se informa favorablemente el borrador de Decreto Foral por el que se regula el currículo del Título de Técnico en Cocina y gastronomía en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 19 de agosto de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº

El vocal, en sustitución del Presidente, Juan Ramón Elorz Domezáin

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. José Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D^a M^a Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Federación de la Asociación de Padres y Madres, CONCAPA-Navarra

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 17/2008

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de **“Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Título de Técnico en Mecanizado, cuyo currículo, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en este proyecto de Decreto Foral, encuentra su fundamentación jurídica en una serie de normas que tienen como origen común la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la cual, en su artículo 10.1 establece que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30º de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos[...] que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En cumplimiento de los artículos arriba mencionados, el Gobierno ha aprobado el Título de Técnico en Mecanizado, mediante el Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre, por el que se establece dicho título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Es necesario destacar que la regulación del Título de Técnico en Mecanizado recogida en el Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre, cumple con la estructura de los títulos de formación profesional establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra se ha aprobado el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el cual ha venido a definir un modelo para el desarrollo del currículo de los títulos de formación profesional en nuestra Comunidad, y lo ha hecho introduciendo nuevos aspectos estratégicos y normativos que permitan una mejor adaptación a la empresa, una mayor flexibilidad organizativa de las enseñanzas, un aumento de la autonomía curricular de los centros y una más amplia formación al alumnado.

Siguiendo en el ámbito de Navarra, y en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, según el cual, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional, se ha redactado el presente proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Este proyecto pretende incluir los elementos diferenciales de nuestro territorio, tanto desde el punto de vista del contexto laboral y profesional, como de la perspectiva del sector en nuestro ámbito territorial de influencia y es objeto de informe por parte del Consejo Navarro de Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.e) del Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

2 – CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL PROPUESTO

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 12 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la **Exposición de motivos** se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado medio que permite la obtención del Título de Técnico en Mecanizado.

En los **artículos** se establecen el objeto del Decreto Foral, el marco regulador, el referente profesional y ejercicio profesional, las bases del currículo y los módulos profesionales y unidades formativas, así como los accesos al ciclo desde la educación secundaria obligatoria, los accesos desde el ciclo a otros estudios, las convalidaciones y las exenciones, la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, el profesorado y los espacios e instalaciones.

El proyecto de Decreto Foral contiene seis disposiciones: dos disposiciones adicionales, la primera de las cuales establece las equivalencias del título y, la segunda, otras capacitaciones profesionales; una disposición transitoria, que establece un proceso de transición y derechos de los alumnos del título anterior de Técnico en Mecanizado; una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, que establecen la implantación del título en el curso escolar 2008/2009 y la entrada en vigor de la norma, respectivamente.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

El **Anexo I** consta de dos apartados: el primero detalla el perfil profesional del Título de Técnico en Mecanizado, su competencia general, las cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título y las competencias profesionales, personales y sociales. El segundo se refiere al entorno profesional y laboral donde este titulado ejerce su actividad, así como al contexto territorial de Navarra y a la prospectiva de esta figura profesional.

El **Anexo II** contiene dos apartados: el Anexo II A) recoge los objetivos generales del ciclo formativo de Educación infantil y el Anexo II B) detalla los módulos profesionales que lo componen, su denominación, duración y distribución temporal, así como el detalle de su desarrollo.

El **Anexo III** establece la estructura de las unidades formativas que facilitan la impartición de los módulos profesionales en el ámbito de la formación continua.

El **Anexo IV** se refiere a las convalidaciones entre los módulos profesionales establecidos en el

Título de Técnico en Mecanizado al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el Título de Técnico en Mecanizado al amparo de la Ley Orgánica 2/2006.

El **Anexo V** establece la relación recíproca entre las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002 y los módulos profesionales que forman parte de las enseñanzas del título.

En el **Anexo VI**, apartado A, se regula la atribución docente del profesorado para los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo y, en el apartado B, las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007. Por último, en el apartado C, se detallan las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales en centros de titularidad privada.

El **Anexo VII** establece los espacios e instalaciones para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 del Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta de borrador de Decreto Foral y la petición de informe van acompañadas de la Orden Foral 40/2008, de 14 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de Decretos Forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de formación profesional a la Comunidad Foral de Navarra, así como de tres memorias y de un informe firmados por el Director del Servicio de Formación Profesional.

En la memoria normativa se dan las referencias normativas que sustentan la propuesta del Decreto Foral.

En la memoria económica se analizan las repercusiones presupuestarias de la implantación del Título de Técnico en Mecanizado.

En la memoria justificativa se señala la necesidad de la promulgación del Decreto Foral propuesto.

En el informe sobre el impacto por razón de sexo, tras ser analizadas las medidas que se establecen en el texto del Decreto Foral, se concluye valorando que su impacto por razón de sexo es positivo, pues consagra el principio de igualdad de oportunidades para ambos sexos.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra considera oportuna la aprobación del Decreto Foral propuesto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo lo cual se informa favorablemente el borrador de Decreto Foral por el que se regula el currículo del Título de Técnico en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 19 de agosto de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº

El vocal, en sustitución del Presidente, Juan Ramón Elorz Domezain

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D^a M^a Luisa De Simón Caballero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Federación de la Asociación de Padres y Madres, CONCAPA-Navarra

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 18/2008

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2008, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de **“Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico superior en Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Título de Técnico superior en Educación infantil, cuyo currículo, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en este proyecto de Decreto Foral, encuentra su fundamentación jurídica en una serie de normas que tienen como origen común la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la cual, en su artículo 10.1 establece que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30º de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos[...] que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En cumplimiento de los artículos arriba mencionados, el Gobierno ha aprobado el Título de Técnico superior en Educación infantil, mediante el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece dicho título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Es necesario destacar que la regulación del Título de Técnico superior en Educación infantil recogida en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, cumple con la estructura de los títulos de formación profesional establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra se ha aprobado el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el cual ha venido a definir un modelo para el desarrollo del currículo de los títulos de formación profesional en nuestra Comunidad, y lo ha hecho introduciendo nuevos aspectos estratégicos y normativos que permitan una mejor adaptación a la empresa, una mayor flexibilidad organizativa de las enseñanzas, un aumento de la autonomía curricular de los centros y una más amplia formación al alumnado.

Siguiendo en el ámbito de Navarra, y en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, según el cual, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional, se ha redactado el presente proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Título de Técnico superior en Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Este proyecto pretende incluir los elementos diferenciales de nuestro territorio, tanto desde el punto de vista del contexto laboral y profesional, como de la perspectiva del sector en nuestro ámbito territorial de influencia y es objeto de informe por parte del Consejo Navarro de Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.e) del Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

2 – CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL PROPUESTO

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 12 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la **Exposición de motivos** se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo del ciclo formativo de grado superior que permite la obtención del Título de Técnico superior en Educación infantil.

En los **artículos** se establecen el objeto del Decreto Foral, el marco regulador, el referente profesional y ejercicio profesional, las bases del currículo y los módulos profesionales y unidades formativas, así como los accesos al ciclo desde el bachillerato, los accesos desde el ciclo a otros estudios, las convalidaciones y las exenciones, la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, el profesorado y los espacios e instalaciones.

El proyecto de Decreto Foral contiene seis disposiciones: dos disposiciones adicionales la primera de las cuales establece las equivalencias del título y, la segunda, otras capacitaciones profesionales; una disposición transitoria, que establece el proceso de transición y los derechos de los alumnos del título anterior de Técnico superior en Educación infantil; una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, que establecen la implantación del título en el curso escolar 2008/2009 y la entrada en vigor de la norma, respectivamente.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

El **Anexo I** consta de dos apartados: el primero detalla el perfil profesional del Título de Técnico superior en Educación infantil, su competencia general, las cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título y las competencias profesionales, personales y sociales. El segundo se refiere al entorno profesional y laboral donde este titulado ejerce su actividad, así como al contexto territorial de Navarra y a la prospectiva de esta figura profesional.

El **Anexo II** contiene dos apartados: el Anexo II A) recoge los objetivos generales del ciclo formativo de Educación infantil y el Anexo II B) detalla los módulos profesionales que lo componen, su denominación, duración y distribución temporal, así como el detalle de su desarrollo.

El **Anexo III** establece la estructura de las unidades formativas que facilitan la impartición de los módulos profesionales en el ámbito de la formación continua.

El **Anexo IV** se refiere a las convalidaciones entre los módulos profesionales establecidos en el

Título de Técnico superior en Educación infantil al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el Título de Técnico superior en Educación infantil al amparo de la Ley Orgánica 2/2006.

El **Anexo V** establece la relación recíproca entre las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002 y los módulos profesionales que forman parte de las enseñanzas del título.

En el **Anexo VI**, apartado A, se regula la atribución docente del profesorado para los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo y, en el apartado B, las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007. Por último, en el apartado C, se detallan las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales en centros de titularidad privada.

El **Anexo VII** establece los espacios e instalaciones para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 del Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta de borrador de Decreto Foral y la petición de informe van acompañadas de la Orden Foral 40/2008, de 14 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de Decretos Forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de formación profesional a la Comunidad Foral de Navarra, así como de tres memorias y de un informe firmados por el Director del Servicio de Formación Profesional.

En la memoria normativa se dan las referencias normativas que sustentan la propuesta del Decreto Foral.

En la memoria económica se analizan las repercusiones presupuestarias de la implantación del Título de Técnico superior en Educación infantil.

En la memoria justificativa se señala la necesidad de la promulgación del Decreto Foral propuesto.

En el informe sobre el impacto por razón de sexo, tras ser analizadas las medidas que se establecen en el texto del Decreto Foral, se concluye valorando que su impacto por razón de sexo es positivo, pues consagra el principio de igualdad de oportunidades para ambos sexos.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra considera oportuna la aprobación del Decreto Foral propuesto, que regula el currículo del Título de Técnico superior en Educación infantil.

Por todo lo cual se informa favorablemente el borrador de Decreto Foral por el que se regula el currículo del Título de Técnico superior en Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 19 de agosto de 2008

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

Vº Bº

El vocal, en sustitución del Presidente, Juan Ramón Elorz Domezain

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

ANEXO I

XVIII ENCUNTROS DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO. "COMPETENCIAS BÁSICAS". APORTACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA

19 de octubre de 2007

APLICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS BÁSICAS EN NAVARRA

1. NORMATIVA DEL CURRÍCULO:

1.1. OF 51/2007 de 23 de mayo, que regula la implantación de las enseñanzas del segundo ciclo de infantil y la Primaria. Instrucciones sobre horarios. Se habla de competencias o de competencias básicas sin clara diferenciación. Ejemplos:

La organización horaria que se concreta para cada área es un aliado óptimo en la consecución de las **competencias básicas** contempladas tanto en el Preámbulo como en el artículo 6 de la LOE.

Para alcanzar las **competencias** en lenguas extranjeras se implantan tempranamente sus enseñanzas y además: "para alcanzar la **competencia** en dichas lenguas, la didáctica aconseja el uso de las mismas en el aprendizaje de contenidos curriculares de otras áreas, y así potenciar su carácter funcional en el ámbito social y académico".

La lectura es considerada factor fundamental para el desarrollo de las **competencias básicas**. Por ello el Departamento de Educación asigna un período específico dedicado a la lectura.

Disposición adicional octava.- Incorporación tardía.

El alumnado de i. t. cuyo nivel de **competencias** presente un desfase de más de un ciclo se podrá escolarizar en el curso inferior al que le corresponda por edad.

1.2. OF 52/2007 de 23 de mayo. Regula las enseñanzas de la ESO y fija el horario de las mismas.

Disposición adicional quinta.- Escolarización tardía.

Quienes presenten un desfase en su nivel de **competencia** curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

1.3. Resolución 695/2007, de 29 de junio. Aprueba las instrucciones para regular la organización y funcionamiento de todos los centros docentes no universitarios.

El Departamento ha publicado nuevas colecciones didácticas para ayudar al profesorado en el desarrollo de los nuevos currículos y en la puesta en marcha de los **nuevos principios pedagógicos**.

gicos (**competencias básicas**, tratamiento integrado de las lenguas, diversificación curricular...).

Dentro de la Programación General Anual los Centros procederán a revisar y programar planes como el **Plan de mejora de las competencias básicas**.

1.4. DF 23/2007 de 19 de marzo.

Establece el currículo de las enseñanzas del segundo ciclo de Infantil.

Principios educativos:

- La coordinación entre las etapas educativas para garantizar la cohesión del aprendizaje del alumnado en cuanto a la adquisición de los objetivos de la etapa y de las **competencias básicas**.

Artículo 6. Contenidos educativos y currículo.

3. El aprendizaje de las lenguas se realizará de forma integrada y coordinada con el fin de potenciar el proceso de adquisición de la **competencia lingüística**.

ANEXO. Áreas de la Educación infantil.

En esta etapa se sientan las bases para el desarrollo personal y social y se integran aprendizajes que están en la base del posterior desarrollo de **competencias que se consideran básicas** para todo el alumnado.

Los diversos lenguajes contribuyen al desarrollo de la **competencia comunicativa**.

Se contribuye al posterior desarrollo de la **competencia social**.

En el conocimiento del entorno y en los criterios de evaluación se dice:

Especial atención merecerá la capacidad que el alumnado muestre para el análisis de situaciones conflictivas y las **competencias** generadas para un adecuado tratamiento y resolución de las mismas.

En Lenguajes: Comunicación y representación se dice:

Los lenguajes contribuyen también al desarrollo de una **competencia artística** que va acompañada del despertar de...

1.5. DF 24/2007, de 19 de marzo.

Establece el currículo de Primaria

Nombra varios principios educativos, algunos incluyen el término *competencias básicas*:

- El desarrollo de las competencias básicas a través de todas las áreas del currículo.
- La coordinación entre las etapas educativas para garantizar la cohesión del aprendizaje del alumnado en cuanto a la adquisición de los objetivos de la etapa y de las competencias básicas.

En el presente DF se establece el currículo de la educación primaria que incluye las *competencias básicas*, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación.

Las *competencias básicas*, que se tratan por primera vez en el currículo de la etapa, permiten identificar aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los conocimientos adquiridos. Su logro deberá capacitar al alumnado para su realización personal, el ejercicio de la ciudadanía activa, la incorporación a la vida adulta de manera satisfactoria y el desarrollo de un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. *Se define la competencia básica como la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada.* Supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales que actúan conjuntamente para lograr una acción eficaz.

Los objetivos de la Educación Primaria se plantean para el conjunto de la etapa. En cada área se describe el modo en que contribuye al desarrollo de las *competencias básicas*. Los objetivos del área están definidos en términos de capacidades, los contenidos están organizados por ciclos y los criterios de evaluación, además de permitir la valoración del tipo y grado de aprendizaje adquirido, se convierten en referente fundamental para valorar el desarrollo de las competencias básicas.

Todo el ANEXO I se refiere a competencias básicas.

En el marco de la propuesta realizada por la unión europea se han identificado ocho competencias básicas:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia matemática.
3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
4. Tratamiento de la información y competencia digital.
5. Competencia social y ciudadana.
6. Competencia cultural y artística.
7. Competencia para aprender a aprender.
8. Autonomía e iniciativa personal.

Se describen a lo largo de cuatro páginas.

1.6. Decreto Foral 25/2007 de 19 de marzo:

En el presente Decreto Foral se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria que incluye las *competencias básicas*, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación. Dicho currículo, será desarrollado y completado por los centros docentes en el uso de su autonomía.

Las *competencias básicas*, que se incorporan por primera vez a los currículos, permiten identificar aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. Su logro deberá capacitar al alumnado para su realización personal, el ejercicio de la ciudadanía activa, la incorporación satisfactoria a

la vida adulta y el desarrollo de un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Se define la competencia básica como la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales que actúan conjuntamente para lograr una acción eficaz.

Los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria se definen para el conjunto de la etapa. En cada materia se describe el modo en que contribuye al desarrollo de las *competencias básicas*, sus objetivos generales y, organizados por cursos, los contenidos y criterios de evaluación. Los criterios de evaluación, además de permitir la valoración del tipo y grado de aprendizaje adquirido, se convierten en referente fundamental para valorar la adquisición de las competencias básicas.

El presente Decreto Foral regula también la evaluación de los procesos de aprendizaje y las condiciones de promoción y titulación del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria; la atención a la diversidad del alumnado, los programas de cualificación profesional inicial y la enseñanza de personas adultas.

Respecto a la evaluación externa, cabe destacar la evaluación de las *competencias básicas* alcanzadas que tendrá carácter formativo y orientador, que analizará los procesos de aprendizaje de cada alumno y los procesos de enseñanza de cada centro y permitirá adoptar las medidas pertinentes de mejora.

Artículo 8. *Competencias básicas*

1. En el Anexo I del presente Decreto Foral se fijan las competencias básicas que el alumnado deberá haber adquirido al final de esta etapa.
2. Los currículos de las diferentes materias que se establecen en el presente Decreto Foral contribuyen a garantizar el desarrollo de las competencias básicas por el alumnado. La concreción de los mismos que los centros realicen en sus proyectos educativos se orientará a facilitar la adquisición de dichas competencias.
3. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares pueden facilitar también el logro de las competencias básicas.
4. La competencia lingüística constituye un factor para el desarrollo de todos los aprendizajes de las áreas del currículo. Por este motivo, los centros deberán garantizar en la práctica docente de todas las materias un tiempo dedicado a la misma en todos los cursos de la etapa.

ANEXO I *Competencias básicas*

La incorporación de competencias básicas al currículo permite poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. De ahí su carácter básico. Son aquellas competencias que debe haber desarrollado un joven o una joven al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

La inclusión de las competencias básicas en el currículo tiene varias finalidades. En primer lugar, integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, incorporados a las diferentes áreas o materias, como los informales y no formales. En segundo lugar, permitir a todos los estudiantes integrar sus aprendizajes, ponerlos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos. Y, por último, orientar la enseñanza, al permitir identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter imprescindible y, en general, inspirar las distintas decisiones relativas al proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Con las áreas y materias del currículo se pretende que todos los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos educativos y, consecuentemente, también que adquieran las competencias básicas. Sin embargo, no existe una relación unívoca entre la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de ciertas competencias. Cada una de las áreas contribuye al desarrollo de diferentes competencias y, a su vez, cada una de las competencias básicas se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias áreas o materias.

El trabajo en las áreas y materias del currículo para contribuir al desarrollo de las competencias básicas debe complementarse con diversas medidas organizativas y funcionales, imprescindibles para su desarrollo. Así, la organización y el funcionamiento de los centros y las aulas, la participación del alumnado, las normas de régimen interno, el uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o la concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar, entre otros aspectos, pueden favorecer o dificultar el desarrollo de competencias asociadas a la comunicación, el análisis del entorno físico, la creación, la convivencia y la ciudadanía, o la alfabetización digital. Igualmente, la acción tutorial permanente puede contribuir de modo determinante a la adquisición de competencias relacionadas con la regulación de los aprendizajes, el desarrollo emocional o las habilidades sociales. Por último, la planificación de las actividades complementarias y extraescolares puede reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, y de acuerdo con las consideraciones que se acaban de exponer, se han identificado ocho competencias básicas:

- Competencia en comunicación lingüística
- Competencia matemática
- Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico
- Tratamiento de la información y competencia digital
- Competencia social y ciudadana
- Competencia cultural y artística

- Competencia para aprender a aprender
- Autonomía e iniciativa personal

En este Anexo se recogen la descripción, finalidad y aspectos distintivos de estas competencias y se pone de manifiesto, en cada una de ellas, el nivel considerado básico que debe alcanzar todo el alumnado al finalizar la educación secundaria obligatoria.

El currículo de la educación secundaria obligatoria se estructura en materias, es en ellas en las que han de buscarse los referentes que permitan el desarrollo y adquisición de las competencias en esta etapa. Así pues, en cada materia se incluyen referencias explícitas acerca de su contribución a aquellas competencias básicas a las se orienta en mayor medida. Por otro lado, tanto los objetivos como la propia selección de los contenidos buscan asegurar el desarrollo de todas ellas. Los criterios de evaluación, sirven de referencia para valorar el progresivo grado de adquisición.

1. Competencia en comunicación lingüística.

Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento y de organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta.

Los conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta competencia permiten expresar pensamientos, emociones, vivencias y opiniones, así como dialogar, formarse un juicio crítico y ético, generar ideas, estructurar el conocimiento, dar coherencia y cohesión al discurso y a las propias acciones y tareas, adoptar decisiones, y disfrutar escuchando, leyendo o expresándose de forma oral y escrita, todo lo cual contribuye además al desarrollo de la autoestima y de la confianza en sí mismo.

Comunicarse y conversar son acciones que suponen habilidades para establecer vínculos y relaciones constructivas con los demás y con el entorno, y acercarse a nuevas culturas, que adquieran consideración y respeto en la medida en que se conocen. Por ello, la competencia de comunicación lingüística está presente en la capacidad efectiva de convivir y de resolver conflictos.

El lenguaje, como herramienta de comprensión y representación de la realidad, debe ser instrumento para la igualdad, la construcción de relaciones iguales entre hombres y mujeres, la eliminación de estereotipos y expresiones sexistas. La comunicación lingüística debe ser motor de la resolución pacífica de conflictos en la comunidad escolar.

Escuchar, exponer y dialogar implica ser consciente de los principales tipos de interacción verbal, ser progresivamente competente en la expresión y comprensión de los mensajes orales que se intercambian en situaciones comunicativas diversas y adaptar la comunicación al contexto. Supone también la utilización activa y efectiva de códigos y habilidades lingüísticas y no lingüísticas y de las reglas propias del intercambio comunicativo en diferentes situaciones, para producir textos orales adecuados a cada situación de comunicación.

Leer y escribir son acciones que suponen y refuerzan las habilidades que permiten buscar, recopilar y procesar información, y ser competente a la hora de comprender, componer y utilizar distintos tipos de textos con intenciones comunicativas o creativas diversas. La lectura facilita la interpretación y comprensión del código que permite hacer uso de la lengua escrita y es, además, fuente de placer, de descubrimiento de otros entornos, idiomas y culturas, de fantasía y de saber, todo lo cual contribuye a su vez a conservar y mejorar la competencia comunicativa.

La habilidad para seleccionar y aplicar determinados propósitos u objetivos a las acciones propias de la comunicación lingüística (el diálogo, la lectura, la escritura, etc.) está vinculada a algunos rasgos fundamentales de esta competencia como las habilidades para representarse mentalmente, interpretar y comprender la realidad, y organizar y autorregular el conocimiento y la acción dotándolos de coherencia.

Comprender y saber comunicar son saberes prácticos que han de apoyarse en el conocimiento reflexivo sobre el funcionamiento del lenguaje y sus normas de uso, e implican la capacidad de tomar el lenguaje como objeto de observación y análisis. Expresar e interpretar diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales, implica el conocimiento y aplicación efectiva de las reglas de funcionamiento del sistema de la lengua y de las estrategias necesarias para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada.

Disponer de esta competencia conlleva tener conciencia de las convenciones sociales, de los valores y aspectos culturales y de la versatilidad del lenguaje en función del contexto y la intención comunicativa. Implica la capacidad empática de ponerse en el lugar de otras personas; de leer, escuchar, analizar y tener en cuenta opiniones distintas a la propia con sensibilidad y espíritu crítico; de expresar adecuadamente -en fondo y forma- las propias ideas y emociones, y de aceptar y realizar críticas con espíritu constructivo.

Con distinto nivel de dominio y formalización -especialmente en lengua escrita- esta competencia significa, en el caso de las lenguas extranjeras, poder comunicarse en algunas de ellas y, con ello, enriquecer las relaciones sociales y desenvolverse en contextos distintos al propio. Asimismo, se favorece el acceso a más y diversas fuentes de información, comunicación y aprendizaje.

En síntesis, el desarrollo de la competencia lingüística al final de la educación obligatoria comporta el dominio de la lengua oral y escrita en múltiples contextos, y el uso funcional de, al menos, una lengua extranjera.

2. Competencia matemática.

Consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para ampliar el conocimiento sobre aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad, y para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral.

Forma parte de la competencia matemática la habilidad para interpretar y expresar con claridad y precisión informaciones, datos y argumentaciones, lo que aumenta la posibilidad real de seguir aprendiendo a lo largo de la vida, tanto en el ámbito escolar o académico como fuera de él, y favorece la participación efectiva en la vida social.

Asimismo esta competencia implica el conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones reales o simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en práctica de procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información. Estos procesos permiten aplicar esa información a una mayor variedad de situaciones y contextos, seguir cadenas argumentales identificando las ideas fundamentales, y estimar y enjuiciar la lógica y validez de argumentaciones e informaciones. En consecuencia, la competencia matemática supone la habilidad para seguir determinados procesos de pensamiento (como la inducción y la deducción, entre otros) y aplicar algunos algoritmos de cálculo o elementos de la lógica, lo que conduce a identificar la validez de los razonamientos y a valorar el grado de certeza asociado a los resultados derivados de los razonamientos válidos.

La competencia matemática implica una disposición favorable y de progresiva seguridad y confianza hacia la información y las situaciones (problemas, incógnitas, etc.) que contienen elementos o soportes matemáticos, así como hacia su utilización cuando la situación lo aconseja, basadas en el respeto y el gusto por la certeza y en su búsqueda a través del razonamiento.

Esta competencia cobra realidad y sentido en la medida que los elementos y razonamientos matemáticos son utilizados para enfrentarse a aquellas situaciones cotidianas que los precisan. Por tanto, la identificación de tales situaciones, la aplicación de estrategias de resolución de problemas, y la selección de las técnicas adecuadas para calcular, representar e interpretar la realidad a partir de la información disponible están incluidas en ella. En definitiva, la posibilidad real de utilizar la actividad matemática en contextos tan variados como sea posible. Por ello, su desarrollo en la educación obligatoria se alcanzará en la medida en que los conocimientos matemáticos se apliquen de manera espontánea a una amplia variedad de situaciones, provenientes de otros campos de conocimiento y de la vida cotidiana.

El desarrollo de la competencia matemática al final de la educación obligatoria, conlleva utilizar espontáneamente -en los ámbitos personal y social- los elementos y razonamientos matemáticos para interpretar y producir información, para resolver problemas provenientes de situaciones cotidianas y para tomar decisiones. En definitiva, supone aplicar aquellas destrezas y actitudes que permiten razonar matemáticamente, comprender una argumentación matemática y expresarse y comunicarse en el lenguaje matemático, utilizando las herramientas de apoyo adecuadas, e integrando el conocimiento matemático con otros tipos de conocimiento para dar una mejor respuesta a las situaciones de la vida de distinto nivel de complejidad.

3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.

Es la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, de tal modo que se posibilita la comprensión de sucesos, la

predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. En definitiva, incorpora habilidades para desenvolverse adecuadamente, con autonomía e iniciativa personal en ámbitos de la vida y del conocimiento muy diversos (salud, actividad productiva, consumo, ciencia, procesos tecnológicos, etc.) y para interpretar el mundo, lo que exige la aplicación de los conceptos y principios básicos que permiten el análisis de los fenómenos desde los diferentes campos de conocimiento científico involucrados.

Así, forma parte de esta competencia la adecuada percepción del espacio físico en el que se desarrollan la vida y la actividad humana, tanto a gran escala como en el entorno inmediato, y la habilidad para interactuar con el espacio circundante: moverse en él y resolver problemas en los que intervengan los objetos y su posición.

Asimismo, la competencia de interactuar con el espacio físico lleva implícito ser consciente de la influencia que tiene la presencia de las personas en el espacio, su asentamiento, su actividad, las modificaciones que introducen y los paisajes resultantes, así como de la importancia de que todos los seres humanos se beneficien del desarrollo y de que éste procure la conservación de los recursos y la diversidad natural, y se mantenga la solidaridad global e intergeneracional. Supone asimismo demostrar espíritu crítico en la observación de la realidad y en el análisis de los mensajes informativos y publicitarios, así como unos hábitos de consumo responsable en la vida cotidiana.

Esta competencia, y partiendo del conocimiento del cuerpo humano, de la naturaleza y de la interacción de los hombres y mujeres con ella, permite argumentar racionalmente las consecuencias de unos u otros modos de vida, y adoptar una disposición a una vida física y mental saludable en un entorno natural y social también saludable. Asimismo, supone considerar la doble dimensión -individual y colectiva- de la salud, y mostrar actitudes de responsabilidad y respeto hacia los demás y hacia uno mismo.

Esta competencia hace posible identificar preguntas o problemas y obtener conclusiones basadas en pruebas, con la finalidad de comprender y tomar decisiones sobre el mundo físico y sobre los cambios que la actividad humana produce sobre el medio ambiente, la salud y la calidad de vida de las personas. Supone la aplicación de estos conocimientos y procedimientos para dar respuesta a lo que se percibe como demandas o necesidades de las personas, de las organizaciones y del medio ambiente.

También incorpora la aplicación de algunas nociones, conceptos científicos y técnicos, y de teorías científicas básicas previamente comprendidas. Esto implica la habilidad progresiva para poner en práctica los procesos y actitudes propios del análisis sistemático y de indagación científica: identificar y plantear problemas relevantes; realizar observaciones directas e indirectas con conciencia del marco teórico o interpretativo que las dirige; formular preguntas; localizar, obtener, analizar y representar información cualitativa y cuantitativa; plantear y contrastar soluciones tentativas o hipótesis; realizar predicciones e inferencias de distinto nivel de complejidad; e identificar el conocimiento disponible, teórico y empírico) necesario para responder a las preguntas científicas, y para obtener, interpretar, evaluar y comunicar conclusiones en diversos contextos

(académico, personal y social). Asimismo, significa reconocer la naturaleza, fortalezas y límites de la actividad investigadora como construcción social del conocimiento a lo largo de la historia.

Esta competencia proporciona, además, destrezas asociadas a la planificación y manejo de soluciones técnicas, siguiendo criterios de economía y eficacia, para satisfacer las necesidades de la vida cotidiana y del mundo laboral.

En definitiva, esta competencia supone el desarrollo y aplicación del pensamiento científico-técnico para interpretar la información que se recibe y para predecir y tomar decisiones con iniciativa y autonomía personal en un mundo en el que los avances que se van produciendo en los ámbitos científico y tecnológico tienen una influencia decisiva en la vida personal, la sociedad y el mundo natural. Asimismo, implica la diferenciación y valoración del conocimiento científico al lado de otras formas de conocimiento, y la utilización de valores y criterios éticos asociados a la ciencia y al desarrollo tecnológico.

En coherencia con las habilidades y destrezas relacionadas hasta aquí, son parte de esta competencia básica el uso responsable de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente, el consumo racional y responsable, y la protección de la salud individual y colectiva como elementos clave de la calidad de vida de las personas.

4. Tratamiento de la información y competencia digital.

Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. Incorpora diferentes habilidades, que van desde el acceso a la información hasta su transmisión en distintos soportes una vez tratada, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como elemento esencial para informarse, aprender y comunicarse.

Está asociada con la búsqueda, selección, registro y tratamiento o análisis de la información, utilizando técnicas y estrategias diversas para acceder a ella según la fuente a la que se acuda y el soporte que se utilice (oral, impreso, audiovisual, digital o multimedia). Requiere el dominio de lenguajes específicos básicos (textual, numérico, icónico, visual, gráfico y sonoro) y de sus pautas de decodificación y transferencia, así como aplicar en distintas situaciones y contextos el conocimiento de los diferentes tipos de información, sus fuentes, sus posibilidades y su localización, así como los lenguajes y soportes más frecuentes en los que ésta suele expresarse.

Disponer de información no produce de forma automática conocimiento. Transformar la información en conocimiento exige de destrezas de razonamiento para organizarla, relacionarla, analizarla, sintetizarla y hacer inferencias y deducciones de distinto nivel de complejidad; en definitiva, comprenderla e integrarla en los esquemas previos de conocimiento. Significa, asimismo, comunicar la información y los conocimientos adquiridos empleando recursos expresivos que incorporen, no sólo diferentes lenguajes y técnicas específicas, sino también las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

Ser competente en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de trabajo intelectual incluye utilizarlas en su doble función de transmisoras y gene-

radoras de información y conocimiento. Se utilizarán en su función generadora al emplearlas, por ejemplo, como herramienta en el uso de modelos de procesos matemáticos, físicos, sociales, económicos o artísticos. Asimismo, esta competencia permite procesar y gestionar adecuadamente información abundante y compleja, resolver problemas reales, tomar decisiones, trabajar en entornos colaborativos ampliando los entornos de comunicación para participar en comunidades de aprendizaje formales e informales, y generar producciones responsables y creativas.

La competencia digital incluye utilizar las tecnologías de la información y la comunicación extrayendo su máximo rendimiento a partir de la comprensión de la naturaleza y modo de operar de los sistemas tecnológicos, y del efecto que esos cambios tienen en el mundo personal y sociolaboral. Asimismo supone manejar estrategias para identificar y resolver los problemas habituales de software y hardware que vayan surgiendo. Igualmente permite aprovechar la información que proporcionan y analizarla de forma crítica mediante el trabajo personal autónomo y el trabajo colaborativo, tanto en su vertiente sincrónica como diacrónica, conociendo y relacionándose con entornos físicos y sociales cada vez más amplios. Además de utilizarlas como herramienta para organizar la información, procesarla y orientarla para conseguir objetivos y fines de aprendizaje, trabajo y ocio previamente establecidos.

En definitiva, la competencia digital comporta hacer uso habitual de los recursos tecnológicos disponibles para resolver problemas reales de modo eficiente. Al mismo tiempo, posibilita evaluar y seleccionar nuevas fuentes de información e innovaciones tecnológicas a medida que van apareciendo, en función de su utilidad para acometer tareas u objetivos específicos.

En síntesis, el tratamiento de la información y la competencia digital implican ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como las distintas herramientas tecnológicas; también tener una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

5. Competencia social y ciudadana.

Esta competencia hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. En ella están integrados conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones y decisiones adoptadas.

Globalmente supone utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral para elegir y tomar decisiones, y ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

Esta competencia favorece la comprensión de la realidad histórica y social del mundo, su evolución, sus logros y sus problemas. La comprensión crítica de la realidad exige experiencia, conocimientos y conciencia de la existencia de distintas perspectivas al analizar esa realidad. Conlle-

va recurrir al análisis multicausal y sistémico para enjuiciar los hechos y problemas sociales e históricos y para reflexionar sobre ellos de forma global y crítica, así como realizar razonamientos críticos y lógicamente válidos sobre situaciones reales, y dialogar para mejorar colectivamente la comprensión de la realidad.

Significa también entender los rasgos de las sociedades actuales, su creciente pluralidad y su carácter evolutivo, además de demostrar comprensión de la aportación que las diferentes culturas han hecho a la evolución y progreso de la humanidad, y disponer de un sentimiento común de pertenencia a la sociedad en que se vive. En definitiva, mostrar un sentimiento de ciudadanía global compatible con la identidad local.

Asimismo, forman parte fundamental de esta competencia aquellas habilidades sociales que permiten saber que los conflictos de valores e intereses forman parte de la convivencia, resolverlos con actitud constructiva y tomar decisiones con autonomía empleando, tanto los conocimientos sobre la sociedad como una escala de valores construida mediante la reflexión crítica y el diálogo en el marco de los patrones culturales básicos de cada región, país o comunidad.

La dimensión ética de la competencia social y ciudadana entraña ser consciente de los valores del entorno, evaluarlos y reconstruirlos afectiva y racionalmente para crear progresivamente un sistema de valores propio y comportarse en coherencia con ellos al afrontar una decisión o un conflicto. Ello supone entender que no toda posición personal es ética si no está basada en el respeto a principios o valores universales como los que encierra la Declaración de los Derechos Humanos.

En consecuencia, entre las habilidades de esta competencia destacan conocerse y valorarse, saber comunicarse en distintos contextos, expresar las propias ideas y escuchar las ajenas, ser capaz de ponerse en el lugar del otro y comprender su punto de vista aunque sea diferente del propio, y tomar decisiones en los distintos niveles de la vida comunitaria, valorando conjuntamente los intereses individuales y los del grupo. Además implica, la valoración de las diferencias a la vez que el reconocimiento de la igualdad de derechos entre los diferentes colectivos, en particular, entre hombres y mujeres. Igualmente la práctica del diálogo y de la negociación para llegar a acuerdos como forma de resolver los conflictos, tanto en el ámbito personal como en el social.

Por último, forma parte de esta competencia el ejercicio de una ciudadanía activa e integradora que exige el conocimiento y comprensión de los valores en que se asientan los estados y sociedades democráticas, de sus fundamentos, modos de organización y funcionamiento. Esta competencia permite reflexionar críticamente sobre los conceptos de democracia, libertad, solidaridad, corresponsabilidad, participación y ciudadanía, con particular atención a los derechos y deberes reconocidos en las declaraciones internacionales, en la Constitución española y en la legislación autonómica, así como a su aplicación por parte de diversas instituciones; y mostrar un comportamiento coherente con los valores democráticos, que a su vez conlleva disponer de habilidades como la toma de conciencia de los propios pensamientos, valores, sentimientos y acciones, y el control y autorregulación de los mismos.

En definitiva, el ejercicio de la ciudadanía implica disponer de habilidades para participar activa y plenamente en la vida cívica. Significa construir, aceptar y practicar normas de convivencia acordes con los valores democráticos, ejercitar los derechos, libertades, responsabilidades y deberes cívicos, y defender los derechos de los demás.

En síntesis, esta competencia supone comprender la realidad social en que se vive, afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.

6. Competencia cultural y artística.

Esta competencia supone conocer, comprender, apreciar y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos.

Apreciar el hecho cultural en general, y el hecho artístico en particular, lleva implícito disponer de aquellas habilidades y actitudes que permiten acceder a sus distintas manifestaciones, así como habilidades de pensamiento, perceptivas y comunicativas, sensibilidad y sentido estético para poder comprenderlas, valorarlas, emocionarse y disfrutarlas.

Esta competencia implica poner en juego habilidades de pensamiento divergente y convergente, puesto que comporta reelaborar ideas y sentimientos propios y ajenos; encontrar fuentes, formas y cauces de comprensión y expresión; planificar, evaluar y ajustar los procesos necesarios para alcanzar unos resultados, ya sea en el ámbito personal o académico. Se trata, por tanto, de una competencia que facilita tanto expresarse y comunicarse como percibir, comprender y enriquecerse con diferentes realidades y producciones del mundo del arte y de la cultura.

Requiere poner en funcionamiento la iniciativa, la imaginación y la creatividad para expresarse mediante códigos artísticos y, en la medida en que las actividades culturales y artísticas suponen en muchas ocasiones un trabajo colectivo, es preciso disponer de habilidades de cooperación para contribuir a la consecución de un resultado final, y tener conciencia de la importancia de apoyar y apreciar las iniciativas y contribuciones ajenas.

La competencia artística incorpora asimismo el conocimiento básico de las principales técnicas, recursos y convenciones de los diferentes lenguajes artísticos, así como de las obras y manifestaciones más destacadas del patrimonio cultural. Además supone identificar las relaciones existentes entre esas manifestaciones y la sociedad -la mentalidad y las posibilidades técnicas de la época en que se crean-, o con la persona o colectividad que las crea. Esto significa también tener conciencia de la evolución del pensamiento, de las corrientes estéticas, las modas y los gustos, así como de la importancia representativa, expresiva y comunicativa que los factores estéticos han desempeñado y desempeñan en la vida cotidiana de la persona y de las sociedades.

Supone igualmente una actitud de aprecio de la creatividad implícita en la expresión de ideas, experiencias o sentimientos a través de diferentes medios artísticos, como la música, la literatura, las artes visuales y escénicas, o de las diferentes formas que adquieren las llamadas artes populares. Exige asimismo valorar la libertad de expresión, el derecho a la diversidad cultural, la importancia del diálogo intercultural y la realización de experiencias artísticas compartidas.

En síntesis, el conjunto de destrezas que configuran esta competencia se refiere tanto a la habilidad para apreciar y disfrutar con el arte y otras manifestaciones culturales, como a aquellas relacionadas con el empleo de algunos recursos de la expresión artística para realizar creaciones propias; implica un conocimiento básico de las distintas manifestaciones culturales y artísticas, la aplicación de habilidades de pensamiento divergente y de trabajo colaborativo, una actitud abierta, respetuosa y crítica hacia la diversidad de expresiones artísticas y culturales, el deseo y voluntad de cultivar la propia capacidad estética y creadora, y un interés por participar en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad, como de otras comunidades.

7. Competencia para aprender a aprender.

Aprender a aprender supone disponer de habilidades para iniciarse en el aprendizaje y ser capaz de continuar aprendiendo de manera cada vez más eficaz y autónoma de acuerdo a los propios objetivos y necesidades.

Esta competencia tiene dos dimensiones fundamentales. Por un lado, la adquisición de la conciencia de las propias capacidades (intelectuales, emocionales, físicas), del proceso y las estrategias necesarias para desarrollarlas, así como de lo que se puede hacer por uno mismo y de lo que se puede hacer con ayuda de otras personas o recursos. Por otro lado, disponer de un sentimiento de competencia personal, que redundará en la motivación, la confianza en uno mismo y el gusto por aprender.

Significa ser consciente de lo que se sabe y de lo que es necesario aprender, de cómo se aprende, y de cómo se gestionan y controlan de forma eficaz los procesos de aprendizaje, optimizándolos y orientándolos a satisfacer objetivos personales. Requiere conocer las propias potencialidades y carencias, sacando provecho de las primeras y teniendo motivación y voluntad para superar las segundas desde una expectativa de éxito, aumentando progresivamente la seguridad para afrontar nuevos retos de aprendizaje.

Por ello, comporta tener conciencia de aquellas capacidades que entran en juego en el aprendizaje, como la atención, la concentración, la memoria, la comprensión y la expresión lingüística o la motivación de logro, entre otras, y obtener un rendimiento máximo y personalizado de las mismas con la ayuda de distintas estrategias y técnicas: de estudio, de observación y registro sistemático de hechos y relaciones, de trabajo cooperativo y por proyectos, de resolución de problemas, de planificación y organización de actividades y tiempos de forma efectiva, o del conocimiento sobre los diferentes recursos y fuentes para la recogida, selección y tratamiento de la información, incluidos los recursos tecnológicos.

Implica asimismo la curiosidad de plantearse preguntas, identificar y manejar la diversidad de respuestas posibles ante una misma situación o problema utilizando diversas estrategias y metodologías que permitan afrontar la toma de decisiones, racional y críticamente, con la información disponible.

Incluye, además, habilidades para obtener información -ya sea individualmente o en colaboración- y, muy especialmente, para transformarla en conocimiento propio, relacionando e integrando la nueva información con los conocimientos previos y con la propia experiencia personal y sabiendo aplicar los nuevos conocimientos y capacidades en situaciones parecidas y contextos diversos.

Por otra parte, esta competencia requiere plantearse metas alcanzables a corto, medio y largo plazo y cumplirlas, elevando los objetivos de aprendizaje de forma progresiva y realista.

Hace necesaria también la perseverancia en el aprendizaje, desde su valoración como un elemento que enriquece la vida personal y social y que es, por tanto, merecedor del esfuerzo que requiere. Conlleva ser capaz de autoevaluarse y autorregularse, responsabilidad y compromiso personal, saber administrar el esfuerzo, aceptar los errores y aprender de y con los demás.

En síntesis, aprender a aprender implica la conciencia, gestión y control de las propias capacidades y conocimientos desde un sentimiento de competencia o eficacia personal, e incluye tanto el pensamiento estratégico, como la capacidad de cooperar, de autoevaluarse, y el manejo eficiente de un conjunto de recursos y técnicas de trabajo intelectual, todo lo cual se desarrolla a través de experiencias de aprendizaje conscientes y gratificantes, tanto individuales como colectivas.

8. Autonomía e iniciativa personal.

Esta competencia se refiere, por una parte, a la adquisición de la conciencia y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas, como la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el control emocional, la capacidad de elegir, de calcular riesgos y de afrontar los problemas, así como la capacidad de demorar la necesidad de satisfacción inmediata, de aprender de los errores y de asumir riesgos.

Por otra parte, remite a la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos, y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales -en el marco de proyectos individuales o colectivos- responsabilizándose de ellos, tanto en el ámbito personal, como social y laboral.

Supone poder transformar las ideas en acciones; es decir, proponerse objetivos y planificar y llevar a cabo proyectos. Requiere, por tanto, poder reelaborar los planteamientos previos o elaborar nuevas ideas, buscar soluciones y llevarlas a la práctica. Además, analizar posibilidades y limitaciones, conocer las fases de desarrollo de un proyecto, planificar, tomar decisiones, actuar, evaluar lo hecho y autoevaluarse, extraer conclusiones y valorar las posibilidades de mejora.

Exige, por todo ello, tener una visión estratégica de los retos y oportunidades que ayude a identificar y cumplir objetivos y a mantener la motivación para lograr el éxito en las tareas emprendidas, con una sana ambición personal, académica y profesional. Igualmente ser capaz de poner en relación la oferta académica, laboral o de ocio disponible, con las capacidades, deseos y proyectos personales.

Además, comporta una actitud positiva hacia el cambio y la innovación que presupone flexibilidad de planteamientos, pudiendo comprender dichos cambios como oportunidades, adaptarse crítica y constructivamente a ellos, afrontar los problemas y encontrar soluciones en cada uno de los proyectos vitales que se emprenden.

En la medida en que la autonomía e iniciativa personal involucran a menudo a otras personas, esta competencia obliga a disponer de habilidades sociales para relacionarse, cooperar y trabajar en equipo: ponerse en el lugar del otro, valorar las ideas de los demás, dialogar y negociar, la asertividad para hacer saber adecuadamente a los demás las propias decisiones, y trabajar de forma cooperativa y flexible.

Otra dimensión importante de esta competencia, muy relacionada con esta vertiente más social, está constituida por aquellas habilidades y actitudes relacionadas con el liderazgo de proyectos, que incluyen la confianza en uno mismo, la empatía, el espíritu de superación, las habilidades para el diálogo y la cooperación, la organización de tiempos y tareas, la capacidad de afirmar y defender derechos o la asunción de riesgos.

En síntesis, la autonomía y la iniciativa personal suponen ser capaz de imaginar, emprender, desarrollar y evaluar acciones o proyectos individuales o colectivos con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico

El ANEXO II, que trata sobre las materias de ESO, se dedica un apartado en cada una de ellas titulado: Contribución a la adquisición de las competencias básicas. Se adjunta, como ejemplo el de Ciencias de la Naturaleza:

La mayor parte de los contenidos de Ciencias de la Naturaleza tiene una incidencia directa en la adquisición de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico. Precisamente el mejor conocimiento del mundo físico requiere el aprendizaje de los conceptos esenciales de cada una de las Ciencias de la Naturaleza y el manejo de las relaciones entre ellos: de causalidad o de influencia, cualitativas o cuantitativas, y requiere asimismo la habilidad para analizar sistemas complejos, en los que intervienen varios factores. Las Ciencias de la Naturaleza buscan el desarrollo de la capacidad de observar el mundo físico, natural o producido por los hombres, obtener información de esa observación y actuar de acuerdo con ella. Y esto coincide con el núcleo central de esta competencia. Pero esta competencia también requiere los aprendizajes relativos al modo de generar el conocimiento sobre los fenómenos naturales. Es necesario para ello lograr la familiarización con el trabajo científico para el tratamiento de situaciones de interés y con su carácter tentativo y creativo. Desde la discusión acerca del interés de las situaciones propuestas y el análisis cualitativo, significativo de las mismas, que ayude a comprender y a acotar las situaciones planteadas, pasando por el planteamiento de conjeturas e inferencias

fundamentadas y la elaboración de estrategias para obtener conclusiones, incluyendo, en su caso, diseños experimentales, hasta análisis de los resultados.

Algunos aspectos de esta competencia requieren, además, una atención precisa. Es el caso, por ejemplo, del conocimiento del propio cuerpo y las relaciones entre los hábitos y las formas de vida y la salud. También lo son las implicaciones que la actividad humana y, en particular, determinados hábitos sociales y la actividad científica y tecnológica tienen en el medio ambiente. En este sentido, es necesario evitar caer en actitudes simplistas de exaltación o de rechazo del papel de la tecnociencia, favoreciendo el conocimiento de los grandes problemas a los que se enfrenta hoy la humanidad, la búsqueda de soluciones para avanzar hacia el logro de un desarrollo sostenible y la formación básica para participar, fundamentadamente, en la necesaria toma de decisiones en torno a los problemas locales y globales planteados.

La competencia matemática está íntimamente asociada a los aprendizajes de las Ciencias de la Naturaleza. La utilización del lenguaje matemático para cuantificar los fenómenos naturales, para analizar causas y consecuencias y para expresar datos e ideas sobre la naturaleza proporciona contextos numerosos y variados para poner en juego los contenidos asociados a esta competencia y, con ello, da sentido a esos aprendizajes. Pero se contribuye desde las Ciencias de la Naturaleza a la competencia matemática en la medida en que se insista en la utilización adecuada de las herramientas matemáticas y en su utilidad, en la oportunidad de su uso y en la elección precisa de los procedimientos y formas de expresión acordes con el contexto, con la precisión requerida y con la finalidad que se persiga. Por otra parte en el trabajo científico se presentan a menudo situaciones de resolución de problemas de formulación y solución más o menos abiertas, que exigen poner en juego estrategias asociadas a esta competencia.

El trabajo científico tiene también formas específicas para la búsqueda, recogida, selección, procesamiento y presentación de la información que se utiliza además en muy diferentes formas: verbal, numérica, simbólica o gráfica. La incorporación de contenidos relacionados con todo ello hace posible la contribución de estas materias al desarrollo de la competencia en el tratamiento de la información y competencia digital. Así, favorece la adquisición de esta competencia la mejora en las destrezas asociadas a la utilización de recursos frecuentes en las materias como son los esquemas, mapas conceptuales, etc., así como la producción y presentación de memorias, textos, etc.. Por otra parte, en la faceta de competencia digital, también se contribuye a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el aprendizaje de las ciencias para comunicarse, recabar información, retroalimentarla, simular y visualizar situaciones, para la obtención y el tratamiento de datos, etc. Se trata de un recurso útil en el campo de las Ciencias de la Naturaleza y que contribuye a mostrar una visión actualizada de la actividad científica.

La contribución de las Ciencias de la Naturaleza a la competencia social y ciudadana está ligada a dos aspectos. En primer lugar al papel de la ciencia en la preparación de futuros ciudadanos de una sociedad democrática para su participación activa en la toma fundamentada de decisiones; y ello por el papel que juega la naturaleza social del conocimiento científico. La alfabetización científica permite la concepción y tratamiento de problemas de interés, la consideración de

las implicaciones y perspectivas abiertas por las investigaciones realizadas y la toma fundamentada de decisiones colectivas en un ámbito de creciente importancia en el debate social.

En segundo lugar, porque el conocimiento de cómo se han producido determinados debates que han sido esenciales para el avance de la ciencia contribuye a entender mejor cuestiones que son importantes para comprender la evolución de la sociedad en épocas pasadas y analizar la sociedad actual. Si bien la historia de la ciencia presenta sombras que no deben ser ignoradas, lo mejor de la misma ha contribuido a la libertad de la mente humana y a la extensión de los derechos humanos. La alfabetización científica constituye una dimensión fundamental de la cultura ciudadana, garantía, a su vez, de aplicación del principio de precaución, que se apoya en una creciente sensibilidad social frente a las implicaciones del desarrollo tecnocientífico que puedan comportar riesgos para las personas o el medio ambiente.

La contribución de esta materia a la competencia en comunicación lingüística se realiza a través de dos vías. Por una parte la configuración y la transmisión de las ideas e informaciones sobre la naturaleza pone en juego un modo específico de construcción del discurso, dirigido a argumentar o a hacer explícitas las relaciones, que solo se logrará adquirir desde los aprendizajes de estas materias. El cuidado en la precisión de los términos utilizados, en el encadenamiento adecuado de las ideas o en la expresión verbal de las relaciones hará efectiva esta contribución. Por otra parte, la adquisición de la terminología específica sobre los seres vivos, los objetos y los fenómenos naturales hace posible comunicar adecuadamente una parte muy relevante de la experiencia humana y comprender suficientemente lo que otros expresan sobre ella.

Los contenidos asociados a la forma de construir y transmitir el conocimiento científico constituyen una oportunidad para el desarrollo de la competencia para aprender a aprender. El aprendizaje a lo largo de la vida, en el caso del conocimiento de la naturaleza, se va produciendo por la incorporación de informaciones provenientes en unas ocasiones de la propia experiencia y en otras de medios escritos o audiovisuales. La integración de esta información en la estructura de conocimiento de cada persona se produce si se tienen adquiridos en primer lugar los conceptos esenciales ligados a nuestro conocimiento del mundo natural y, en segundo lugar, los procedimientos de análisis de causas y consecuencias que son habituales en las Ciencias de la Naturaleza, así como las destrezas ligadas al desarrollo del carácter tentativo y creativo del trabajo científico, la integración de conocimientos y búsqueda de coherencia global, y la auto e interregulación de los procesos mentales.

El énfasis en la formación de un espíritu crítico, capaz de cuestionar dogmas y desafiar prejuicios, permite contribuir al desarrollo de la autonomía e iniciativa personal. Es importante, en este sentido, señalar el papel de la ciencia como potenciadora del espíritu crítico en un sentido más profundo: la aventura que supone enfrentarse a problemas abiertos, participar en la construcción tentativa de soluciones, en definitiva, la aventura de hacer ciencia. En cuanto a la faceta de esta competencia relacionada con la habilidad para iniciar y llevar a cabo proyectos, se podrá contribuir a través del desarrollo de la capacidad de analizar situaciones valorando los factores que han incidido en ellas y las consecuencias que pueden tener. El pensamiento hipotético propio del quehacer científico se puede, así, transferir a otras situaciones.

2. OTRA NORMATIVA

No se ha localizado.

3. MEDIOS ORGANIZATIVOS DE LOS CENTROS: AUTONOMÍA, HORARIOS, ETC.

No se conoce nada relacionado con las competencias básicas.

4. EVALUACIÓN

Publicación: La evaluación externa. Servicio de Inspección técnica y de servicios.

Contenido: es un tríptico en el que se presentaron las características que iba a tener la evaluación externa de la competencia lectora, de la producción de textos escritos y de matemáticas, que se realizó a todos los alumnos de 2º, 4º y 5º de Educación Primaria durante el mes de mayo de 2007.

5. DICTÁMENES E INFORMES

No se conoce su existencia.

6. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

No se conoce nada relacionado con la formación inicial.

En cuanto a la formación continua, el Plan de formación del profesorado 2007-2008, a diferencia del curso escolar anterior, sí incluye diversas propuestas en las que aparece el término competencias básicas. Son sesiones informativas de entre 3 y 6 horas de formación para las etapas de infantil, primaria y secundaria.

Se han propuesto en todos los CAP y para el primer trimestre del curso actual.

Algunas áreas o materias en secundaria, como Filosofía o Lengua castellana y literatura, plantean sesiones informativas sobre la LOE y los cambios, pero no aluden directamente a competencias básicas.

7. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Publicación: Las competencias básicas. Sección de innovación educativa y desarrollo curricular.

Contenido: Informa al profesorado sobre la necesidad de que los nuevos currículos contemplen las ocho competencias básicas europeas..

Se editaron 5.400 ejemplares en castellano y 2.300 en vascuence.

Ponencia: D. Pedro Rascón, Vicepresidente de CEAPA, miembro de la Permanente del Consejo Escolar del Estado, así como Vocal del Consejo Escolar de Navarra y miembro de su Permanente, participó como ponente en el curso: "Competencias básicas , convivencia y participación democrática" en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander.

ANEXO II

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN DE LOS XVIII ENCUENTROS DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO sobre “LAS COMPETENCIAS BÁSICAS”.

PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS BÁSICAS

Introducción

La formulación explícita de determinadas competencias básicas que deben alcanzar todos los alumnos en la enseñanza obligatoria, constituye el más importante consenso alcanzado por todos los países de la Unión Europea en materia educativa. Se trata de una meta compartida y de unas capacidades acordadas, unánimemente, por todos los países que la integran. Su aplicación puede constituir, además, un revulsivo para la educación básica.

Esta orientación de la enseñanza a la adquisición de las competencias básicas por el alumnado implica cambios en el sistema educativo y en la cultura de los centros que deben llevarse a cabo de manera paulatina y ordenada. El cambio afecta tanto a los contenidos curriculares como a los propios objetivos y a la organización y el funcionamiento de los centros, la participación, la acción tutorial,... y va unido a la innovación escolar, la evaluación y la experimentación, en un contexto de nuevas decisiones y cambios organizativos en el sistema escolar.

Por otra parte, las emociones influyen en todas las acciones de los individuos, están conectadas en todo momento con la racionalidad y son, entre otras aportaciones, un impulso para la acción. Las evidencias sobre la función de las emociones que aporta la investigación científica obligan a tomarlas en consideración en el marco de las competencias básicas. Así, la educación emocional deberá acompañar a la educación intelectual y a la adquisición de habilidades prácticas, porque la integración de pensamiento, emoción y acción es la base del desarrollo personal, social y del aprendizaje. En este campo, se hacen visibles las coincidencias en los objetivos educativos de la familia y la escuela, y se abre la puerta a una

colaboración más efectiva.

Otro tanto cabe decir de las competencias relacionadas con el desarrollo físico (hábitos saludables, deportes, etc.) que constituyen un aspecto básico en la formación integral de las personas.

En todo este proceso, el papel de los consejos escolares es el de estimular, en la medida de sus competencias, la aplicación metódica y gradual de esta innovación para garantizar su incorporación efectiva a la práctica educativa de los centros. Para ello, los Consejos escolares instan a las Administraciones a que asuman de una forma decidida el desarrollo de las competencias educativas básicas e incorporen los consiguientes indicadores que permitan su evaluación, reservándose a los consejos escolares un papel activo en la fase de aprobación y seguimiento de este plan.

A continuación se exponen una serie de recomendaciones específicas que esa planificación debería contemplar en relación al currículo, el profesorado, los centros escolares y los agentes sociales implicados.

1. El currículo y los procesos de enseñanza-aprendizaje

La inclusión de las competencias básicas como un nuevo componente del currículo y como referente específico para la evaluación afecta al trabajo educativo en todos sus ámbitos y refuerza la orientación de la enseñanza obligatoria hacia la formación de personas autónomas, capaces de acometer tareas complejas, de tomar decisiones informadas sobre su propia vida y de participar en la vida social y ciudadana. Como consecuencia, el nuevo planteamiento obliga a las Administraciones educativas a adoptar una serie de medidas:

- Completar el actual desarrollo legislativo del marco de las CEBs en tres direcciones: mejorar la integración de las competencias en el conjunto de elementos que configuran el currículo, explicitar las relaciones entre las distintas áreas de conocimiento facilitando su tratamiento interdisciplinar, y establecer los niveles de las competencias educativas básicas en cada etapa educativa. Se trata de percibir las competencias básicas no como un añadido, sino como integrantes de la estructura curricular para que, en la práctica, sean el referente de la evaluación y la promoción del alumnado.
- Promover programas y planes que ayuden a los centros, al profesorado y a la comunidad educativa a orientar la enseñanza obligatoria hacia la adquisición de las competencias básicas por el alumnado desde todas las áreas del currículo. En estos

planes se atenderá la promoción e incorporación de nuevas prácticas y metodologías, reforzando, en todo caso, las prácticas educativas actuales que ya han demostrado su eficacia.

- Promover metodologías que favorezcan el aprendizaje de las competencias básicas, con un adecuado enfoque didáctico del currículo, que contemple aspectos académicos y funcionales teniendo en cuenta su aplicabilidad en distintos contextos
- Contribuir con la comunidad escolar en la adquisición de una nueva *cultura de la evaluación* centrada en la valoración del nivel de competencia que alcanzan los alumnos y alumnas en situaciones prácticas —reales o simuladas— en las que han de aplicar sus conocimientos y recursos, en la línea de las evaluaciones internacionales PISA y PIRLS.

Las evaluaciones de diagnóstico han de ser coherentes con esta forma de evaluar, con el fin de que sus resultados contribuyan a la mejora de las prácticas escolares y del sistema en su conjunto, sin perder de vista que el modelo de evaluación de ciertas competencias está aún sin desarrollar.

En las evaluaciones de diagnóstico, las administraciones educativas habrán de tomar en consideración el conjunto de elementos característicos del alumnado y los objetivos del centro, y se resaltarán el valor añadido que los centros aportan a los alumnos, especialmente a los que tienen más necesidades.

Dentro de esta nueva cultura de la evaluación, se reforzará el seguimiento continuado de cada alumno y alumna, con planes de recuperación ajustados e información más completa a la familia, con lo que se verá favorecido el tratamiento de la diversidad y la inclusión.

Entre las actuaciones a llevar a cabo se encuentran: investigar sobre el establecimiento de los niveles de las competencias y los criterios de evaluación; diseñar protocolos para la evaluación, la calificación y la promoción; y difundir prácticas de evaluación formativa, incluida la autoevaluación del alumnado.

2. El profesorado

La inclusión de las competencias básicas en la educación escolar plantea también al profesorado requisitos singulares, principalmente la necesidad imperiosa de que se incorpore a la formación inicial y continua del profesorado la capacitación teórica y práctica adecuada. Con el fin de solventar las dificultades que estos cambios pudieran provocar en algunos sectores del profesorado, se establecerán los estímulos y apoyos pertinentes para que puedan acometer con ilusión y confianza las nuevas fun-

ciones y tareas que el desarrollo de las competencias básicas conlleva: enseñar a aprender, favorecer el deseo de saber; enseñar a autogestionar el conocimiento, educar en los valores y principios éticos de una sociedad democrática, cuidar el estado emocional del alumnado, trabajar en equipo, establecer relaciones de colaboración con las familias e interactuar con el resto de los componentes de la Comunidad Educativa.

Tanto en la *formación inicial* como, sobre todo, en el ámbito de la *formación permanente*, se han de procurar completar las prácticas educativas y didácticas actuales, comenzando por afianzar y reforzar todas aquellas experiencias que sean coherentes con el nuevo enfoque del currículo. Las medidas recomendadas en este punto son:

- Desarrollar las competencias personales (conocimiento de sí mismo, autoestima, equilibrio y autorregulación de sus emociones, asertividad positiva...), las competencias sociales (para la comunicación, el diálogo, la cooperación,...) y las profesionales (creatividad, espíritu emprendedor,...).
- Incluir en la formación inicial del profesorado las competencias profesionales, y, con este fin, favorecer una estructura del currículo universitario integradora e interdisciplinar, que involucre a todos los agentes educativos que resulten necesarios para alcanzar cada una de las competencias.
- Organizar el prácticum como un elemento clave de los planes de estudio, integrado en el currículum, con presencia distribuida en la mayor parte de los cursos que compongan los planes, y que dicho prácticum mantenga una relación directa con los aspectos curriculares y con las necesidades de la profesión. Los distintos agentes responsables del funcionamiento del prácticum velarán por el reconocimiento de su importancia.
- Los contenidos de la formación deberán incluir la metodología y las técnicas de trabajo en grupo, las estrategias de participación con el profesorado, el alumnado y las familias, así como la evaluación del alumnado y de la práctica docente.
- Contemplar igualmente, en los criterios de acceso al ejercicio de la docencia, los cambios necesarios para que la práctica educativa se dirija al desarrollo efectivo de las competencias básicas.
- Facilitar al profesorado la realización de cursos de postgrado y actividades de formación relacionadas con la especialización, la actualización pedagógica, la organización escolar y con los cambios sociales que inciden directamente en la evolución psicológica del alumnado.
- Potenciar la evaluación de la práctica formativa manteniendo el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y para ello, que el periodo de prácticas sea realmente evaluable.

- Poner en marcha un plan de *tutorización del profesorado novel* que implique un apoyo efectivo de los centros educativos a los docentes que inician su andadura profesional, una oferta de formación y estímulos para el profesorado experimentado que realice la tarea de tutor y, para el profesorado novel, facilidades para participar en procesos de asesoramiento dentro y fuera del centro, y una evaluación justa del trabajo realizado que sirva como mérito en la carrera profesional.

Tanto en el practicum de la formación inicial como en la tutorización del profesorado novel, las Administraciones educativas desarrollarán sistemas de coordinación entre las entidades universitarias responsables de los procesos formativos y los centros educativos donde desarrollan su actividad.

- Orientar *la formación permanente* del profesorado principalmente hacia la reflexión y el trabajo compartido en el centro, a partir de los problemas que el profesorado identifica, con objeto de ir aplicando progresivamente un currículo basado en el desarrollo de competencias, tomando como punto de partida los ámbitos de los que ya se dispone de un conocimiento fundado. Es necesario que el profesorado conozca y experimente las metodologías didácticas que favorecen el desarrollo de las competencias educativas básicas, para lo cual debe contar con el asesoramiento y los recursos necesarios.

Conviene que los centros educativos desarrollen su Plan de Formación que incluya los itinerarios formativos de cada docente, lo que permite adaptar las modalidades, estrategias, contenido y temporalización de la formación a las características del profesorado y a las necesidades variables del centro.

Se constituirán grupos de docentes especializados en la formación de otros docentes, con reducción parcial de la docencia habitual.

Las instituciones y servicios de formación, innovación y asesoramiento del profesorado orientarán su labor a motivar al profesorado y a capacitarlo para los procesos de cambio y mejora educativa.

- Planificar y desarrollar *la evaluación de la práctica docente* en el marco de la nueva cultura de la evaluación, como una vía de mejora de las competencias profesionales del profesorado, y a este fin sensibilizar al profesorado y capacitar a la Inspección Educativa y a las direcciones escolares como agentes de dicha evaluación.

3. Los centros escolares

La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que las leyes educativas

reconocen a los centros escolares favorece que la organización y funcionamiento de los centros faciliten el desarrollo de las competencias básicas a todo su alumnado, tal como plantean los Decretos de mínimos. Al mismo tiempo, esa autonomía exige la participación de todos los agentes en orden a detectar las necesidades del entorno y las características del centro y propiciar que los aprendizajes respondan a esas necesidades.

Para ello, conviene que los centros educativos, en el uso de su autonomía, adopten medidas orientadas a:

- Revisar o definir, en su caso, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento para que la actividad didáctica y la convivencia escolar faciliten la adquisición de las competencias básicas.
- Enfatizar las competencias básicas más relevantes en el centro, de acuerdo con la realidad de su alumnado y su entorno como referentes fundamentales de los proyectos del centro, la programación de las áreas o materias y la práctica docente.
- Compaginar el respeto a la autonomía del profesorado en la docencia con su vinculación al Proyecto del centro y su obligación de participar en el trabajo de equipo, asumir los compromisos acordados y colaborar en las acciones y planes generales.

Con el mismo objetivo, se recomienda a las Administraciones educativas:

- Dotar a los centros educativos de los recursos necesarios y aumentar su capacidad de decisión en la gestión del proyecto educativo.
- Favorecer e incentivar a los centros que realicen innovaciones y facilitar la gestión descentralizada.
- Reforzar la dirección de los centros, sus funciones y condiciones profesionales, para que ejerzan el liderazgo pedagógico en el desarrollo de los proyectos y en la mejora de los resultados.

En los procesos de enseñanza-aprendizaje de las competencias básicas —especialmente las relativas a la autonomía e iniciativa personal y las referidas al conocimiento e interacción con el mundo físico, la competencia social y ciudadana y la comunicación lingüística—, resulta más necesaria la comunicación entre el profesorado y el alumnado y *la participación de todos los agentes de la comunidad educativa*.

Las competencias básicas son un instrumento propicio para enriquecer los cauces de relación con las familias: el desarrollo de las competencias básicas pone en marcha el conjunto de las dimensiones de la persona, y cobran especial importancia las dimensiones más estables y relevantes para la vida, como son las emocionales y las comunicativas, por encima de las meramente académicas. El marco familiar y el contexto social proporcionan una fuente inagotable de posibilidades de aprendizaje, y su intervención beneficia la dinámica e incrementa los recursos del centro educativo.

En consecuencia, resulta básico estimular la participación de los padres en la vida escolar de los hijos para, de esta manera, garantizar una línea de intervención compartida entre ambas instituciones que favorezca el equilibrio personal y la interiorización de los aprendizajes. Con este fin, el centro debe facilitar espacios de encuentro

y reflexión para orientar y compartir situaciones de aprendizaje del alumnado, y potenciar la función tutorial con los padres.

Las administraciones educativas favorecerán la colaboración de las familias con los centros educativos siguiendo tres ejes de actuación:

- Información y comunicación, a través de las siguientes medidas: Incluir en los proyectos educativos los medios que garanticen la comunicación entre el centro y las familias, potenciar los planes de acción tutorial, y establecer los procedimientos de acogida al alumnado inmigrante y a sus familias. A lo largo de toda la escolarización, en el seguimiento conjunto de la evolución del alumnado, se reforzarán los vínculos entre la escuela y las familias que faciliten la continuidad de las acciones formativas de una y otras.
- Participación y gestión: Impulsar la actividad de las asociaciones de padres y madres, y la participación de las familias en los centros, a través de campañas de sensibilización, dotando económicamente los proyectos que la promuevan, y abriendo el centro a las familias, ofreciendo sus instalaciones. Igualmente, las administraciones educativas impulsarán la participación de las familias en la elaboración y revisión de los documentos institucionales (Proyecto educativo, Reglamento de Organización y Funcionamiento,...), pues con este tipo de actuaciones se fomenta, no sólo la identificación de todos los colectivos de la comunidad educativa con los Proyectos del Centro, sino también el sentido de pertenencia al mismo. Finalmente, se impulsará la participación de los padres en los órganos de gestión y gobierno del centro.
- Formación: Estimular la creación y la participación en escuelas de padres y madres, así como elaborar y publicar materiales de apoyo con orientaciones para las familias.

Los centros educativos adaptarán su organización con vistas a favorecer la *participación del alumnado* en tres campos: la gestión y mejora de la convivencia (consenso sobre las normas, resolución de los conflictos, formación para la participación, acogida de nuevos alumnos...), el proceso de enseñanza-aprendizaje (programación, desarrollo y evaluación), y la corresponsabilidad sobre ciertas actividades escolares y extracurriculares.

En orden a orientar *la organización de los centros* en la dirección del nuevo currículo, procede:

- Mejorar las estructuras organizativas y los procedimientos de dirección y gestión que aseguren la puesta en práctica del Proyecto Educativo y de la programación curricular del centro, y revitalicen las funciones de los Consejos Escolares y de los Claustros.

- Fortalecer la coordinación del profesorado —imprescindible para el trabajo en competencias básicas— apoyando desde la Administración y desde la dirección del centro la innovación educativa y el trabajo en equipo, y realizar la evaluación de los resultados y de los procesos. Se fomentará igualmente la participación en redes de centros con proyectos conjuntos o comunes orientados a la adquisición y desarrollo de las CEBs.
- Reconocer a los centros, en el marco de su autonomía, la capacidad para gestionar los distintos elementos organizativos que les permita adaptarse a esta nueva exigencia del currículo.

Para desarrollar los objetivos curriculares y organizativos, los centros educativos han de disponer de *los recursos* humanos, didácticos, de equipamiento y económicos necesarios para hacer frente a las problemáticas educativas asociadas al tipo de alumnos que escolarizan. Con este fin, se plantean tres propuestas:

- Analizar las funciones de las nuevas figuras profesionales que progresivamente se van incorporando, con el fin de asegurar la coordinación tanto interna al centro, como con otros servicios de apoyo (sanitarios, sociales y culturales).
- Asegurar que todos los centros cuenten con los espacios, instalaciones (biblioteca de centro y de aula, laboratorios, talleres...) y equipamientos adecuados para el trabajo del profesorado y para las actividades didácticas.
- Crear, recopilar y poner a disposición de los centros materiales de validez contrastada, en distintos soportes, así como modelos y ejemplificaciones de proyectos interdisciplinares y de pruebas de evaluación.

4. Agentes sociales implicados en la educación

En la adquisición y desarrollo de las competencias básicas, intervienen tanto las instituciones educativas como la familia, el medio social cercano y los medios de comunicación. La escuela ha de tener en cuenta ese contexto de agentes educativos diversos integrando los distintos aprendizajes y dirigiéndolos a la consecución por todos los individuos de los niveles de competencia que se establezcan. Con esta finalidad, se plantean las siguientes medidas:

- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como impulsar políticas de atención a las familias, especialmente en medios sociales desfavorecidos, que garanticen un adecuado desarrollo de las competencias lingüísticas y emocionales en la primera infancia.

- Tener en cuenta la multiculturalidad, y el valor de la interculturalidad, con el fin de lograr una convivencia positiva.
- Implicar a la comunidad educativa en la comunidad social, y para ello:
 - Establecer cauces de participación e impulsar proyectos culturales con ayuntamientos y otras instituciones (asociaciones vecinales, entidades que trabajan con colectivos de inmigrantes, empresas, Universidades, ONGs...), potenciando el trabajo de educadores sociales y mediadores culturales en relación con el alumnado y sus familias.
 - Vincular el Proyecto Educativo del centro al Proyecto Comunitario, donde exista, con intervención de los agentes presentes en el territorio y la participación activa del alumnado.
 - Coordinar las actuaciones de los diferentes agentes e instituciones sociales y educativas del entorno, impulsando el desarrollo de las competencias en las actividades extraescolares y de ocio.
- Prestar una atención especial a la competencia relativa al tratamiento de la información y la competencia digital. Los medios de comunicación e internet influyen de forma importante en la configuración de la personalidad de los niños y adolescentes, y constituyen recursos formativos que la escuela tiene que saber aprovechar rutinariamente. En este sentido, es preciso impulsar y desarrollar iniciativas en colaboración con las familias y, eventualmente, con los propios medios de comunicación, dirigidas a analizar su influencia en el alumnado y a que se usen de forma eficiente, crítica y responsable.

